



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 0220

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 FEB 2024

VISTO:

El expediente N.º 00101-0326020-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes – Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que el contexto económico actual determina que es preciso que las autoridades realicen el mayor esfuerzo en orden a controlar el gasto público, de forma tal que las erogaciones que se generen encuentren efectivamente su causa en necesidades concretas y comprobadas;

Que la contratación pública de recursos humanos no escapa a dicha premisa, puesto que resulta evidente que la situación crítica que atravesamos, demanda una mirada integral de toda la Administración, tanto centralizada como descentralizada, a la hora de autorizar un gasto de este tipo, de manera de racionalizar el ingreso y ocupar los lugares en los que efectivamente resulte necesario sumar personal para cumplir las funciones estatales;

Que el artículo 1º del Decreto N.º 152/97 dispuso la revocación de las delegaciones de facultades propias del Poder Ejecutivo Provincial efectuadas a favor de los señores Ministros, Secretarios de Estado y demás funcionarios y Organismos jerárquicamente subordinados para efectuar designaciones de personal y contrataciones de locaciones de servicios en general;

Que en virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley N.º 12.510 en materia de ejecución del presupuesto de gasto y su reglamentación normada por Decreto N.º 3748/06; se exige el dictado de un acto administrativo emitido por autoridad competente previo a iniciar relaciones jurídicas con terceros;

Que, no obstante lo expuesto, con posterioridad este Poder Ejecutivo dictó distintas normas relativas al funcionamiento de la Administración pública con incidencia en las tramitaciones de ejecución de contratos de prestación de servicios personales como en sus renovaciones, cualquier sea el encuadre legal bajo el cual hayan sido concretadas;

Que, el Decreto N.º 099/2021 en su artículo 7º delega en los Ministros, Fiscal de Estado y Secretaria de Estado la facultad para disponer la renovación de aquellos contratos de locación de servicios personales o de personal no permanente que correspondan a la competencia de este Poder Ejecutivo, siempre que el instrumento consigne las mismas personas y objeto que la última contratación;

Que en razón de lo consignado supra en relación a la necesidad de contar con una mirada integral sobre la totalidad de las contrataciones de personal de la Administración Pública central y descentralizada con el propósito primordial de contribuir a la contención del gasto público, resulta necesario proceder a revocar las delegaciones del Poder Ejecutivo en las materias relacionadas a las contrataciones encuadradas en el artículo 8º y 9º de la Ley N.º 8525, en el art. 169 de la Ley N.º 12.510 como así también a los contratos de locación de servicios personales enmarcados en convenios específicos;

Que la presente medida se toma en uso de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo previstas en el artículo 72º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º- Revócanse todas y cada una de las delegaciones de facultades propias del Poder Ejecutivo Provincial existentes en favor de los señores Ministros, Fiscal de Estado, Secretarios de Estado y demás funcionarios y organismos jerárquicamente subordinados relacionadas con la designación, contrataciones y renovaciones de contrataciones de personal, encuadradas en el artículo 8º y 9º de la Ley N.º 8525; en el art. 169 de la Ley N.º 12.510 como así también contratos de locación de servicios personales enmarcados en convenios específicos que se encontraran vigentes.

ARTICULO 2º- Dispónese que a los fines de lo establecido en el artículo anterior, las máximas autoridades de cada una de las jurisdicciones que integran la Administración descentralizada, incluyendo entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado provincial que por sus leyes orgánicas de constitución y funcionamiento posean atribuciones para realizar contrataciones, deberán dar conocimiento de las mismas al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTICULO 3º- Déjese sin efecto el artículo 7º del Decreto N.º 099/2021 como así también toda otra normativa de delegación de facultades en materia de contratación de personal que subsistiera vigente.

ARTICULO 4º- Refréndese por los señores Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTICULO 5º - Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Abog. Fabián Lionel Bastía

Dr. Pablo Andrés Olivares

42103

DECRETO N° 0219

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 FEB 2024

VISTO:

El expediente N° 00101-0325870-9 vinculado a la necesidad de establecer disposiciones para los procedimientos especiales de contrataciones previstos en las Leyes N° 14237 -declaración de emergencia en seguridad pública- y N° 14241 -declaración de emergencia en materia social, educativa y sanitaria-; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 14237 se declaró el Estado de Emergencia en Seguridad Pública en la Provincia de Santa Fe, en los términos y con los alcances establecidos y por un plazo de doce (12) meses -prorrogable por el Poder Ejecutivo, por única vez y por igual plazo- (art. 1);

Que la norma de referencia establece el alcance de la emergencia (art. 2) y prevé que su objeto consiste en "abordar integralmente todos los aspectos relacionados a la seguridad pública, facilitar la atención de las problemáticas criminales complejas, procurar la conjunción de la crisis de violencia altamente lesiva en la población y atender particularmente la situación de grupos sociales vulnerables, con el propósito de mejorar la calidad de vida en sociedad de la ciudadanía, resguardar los bienes públicos y privados y conjurar las acciones violentas y las problemáticas criminales" (art. 3);

Que, en ese contexto, atribuye una serie de facultades para los órganos alcanzados por la norma, entre las que se incluyen -en lo que resulta pertinente a los efectos del presente-: implementar un plan de equipamiento de las distintas áreas relacionadas a la seguridad pública; implementar un programa tendiente a la construcción y/o refacción de inmuebles destinados a los órganos que integran el sistema de seguridad pública provincial; construir uno o más complejos penitenciarios de alta seguridad para alojar a 3000 (tres mil) personas; implementar un programa tendiente a la construcción y/o refacción de espacios de contención o alojamiento de personas víctimas de situaciones violentas, que incluya la participación de los gobiernos locales como actores centrales en la articulación de las necesidades; implementar un programa de reparación integral y de mantenimiento de vehículos afectados a la seguridad pública que garantice la reparación rápida de los mismos y la transparencia de los procesos; e implementar un plan de adquisición de infraestructura tecnológica aplicada a la seguridad pública, tendiente a incorporar la tecnología necesaria para incrementar la eficiencia de los procesos de trabajo y mejorar los rendimientos; entre otras (art. 4);

Que, para ello, la ley de referencia contempla -en su capítulo II- normas específicas vinculadas a la contratación de bienes y servicios, donde establece que "las adquisiciones de bienes de uso, servicios y equipamiento a las que se hace alusión en el artículo precedente, como asimismo las diversas gestiones que resulten necesarias para materializar las funciones y alcanzar los objetivos fijados por esta ley, serán consideradas de emergencia y se harán efectivas mediante procedimientos especiales de contratación que tendrán carácter de urgentes" y, además, que "el Poder Ejecutivo reglamentará dichos procedimientos específicos, incluyendo los

criterios de selección, de adjudicación y de evaluación de las propuestas, garantizando la transparencia, la igualdad, la concurrencia y debida competencia entre los oferentes" (art. 5);

Que, en esa línea, también prevé que "en todo lo no previsto por este Capítulo y su reglamentación, será de aplicación supletoria lo dispuesto por el Título III - Subsistema de Administración de Bienes y Servicios - Capítulo 1 - Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12510" (art. 6);

Que, por su parte, la Ley N° 14241 declaró la "emergencia en materia social, educativa y sanitaria en todo el territorio de la provincia de Santa Fe por el término de 12 (doce) meses, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y a la salud, a la seguridad alimentaria, y fortalecer las estructuras de promoción y protección de derechos en este período de alta criticidad social" (art. 1);

Que, para atender a la emergencia declarada la norma dispone distintas medidas que deben ser llevadas a cabo por los Ministerios de Igualdad y Desarrollo Humano (art. 3); de Salud (art. 4); y de Educación (art. 5), los que contemplan acciones que requieren la contratación de bienes y servicios;

Que, en tal escenario, se prevé -en el Título III, denominado "Disposiciones Administrativas"- en función de la emergencia declarada, los Ministerios de Igualdad y Desarrollo Humano, de Educación y de Salud podrán "adquirir bienes, obras y servicios por procedimientos especiales de contratación directa, en tanto estos tengan por objeto garantizar los fines establecidos en la presente ley, la asistencia social, educativa y la atención de la salud de las personas en todo el territorio santafesino, el cumplimiento de las competencias atribuidas por la ley orgánica de ministerios a la autoridad de Aplicación, y/o el mantenimiento y fortalecimiento de los bienes, infraestructuras y capacidades de esa jurisdicción, en las condiciones establecidas por la reglamentación", a lo que se agrega que "en todos los casos, el procedimiento de contratación directa dispuesto en este apartado, deberá impulsarse con estricto apego al principio de transparencia y acreditando debidamente la razonabilidad del precio elegido" (art. 6, inc. 1);

Que, de igual forma que en la Ley N° 14237, se prevé una norma específica que establece que "en todo lo no previsto por este Título y su reglamentación, será de aplicación supletoria lo dispuesto por el Título III-Subsistema de Administración de Bienes y Servicios -Capítulo 1- Administración de Bienes y Servicios de la Ley N° 12510" (art. 7);

Que, de este modo, tanto la ley N° 14237, como la ley N° 14241 contemplan la posibilidad de que se lleven adelante procedimientos específicos de contratación por parte de las áreas competentes, para atender a las particulares y urgentes necesidades públicas involucradas en cada una de las emergencias declaradas;

Que, en esta línea, se dió inicio a las actuaciones de referencia a fin de regular procedimientos de contratación que sean exclusivamente aplicables a las situaciones de emergencias declaradas por las leyes N° 14237 y N° 14241, a fin de que los órganos y entes que tienen a su cargo la gestión de las emergencias en seguridad y en materia social, educativa y sanitaria, cuenten con herramientas administrativas para tomar las medidas necesarias para atender a las necesidades que demande la atención de tales emergencias, de acuerdo a las pautas estipuladas en las normas legales mencionadas;

Que, desde tal perspectiva, resulta esencial establecer un marco normativo específico que rija las contrataciones públicas en el contexto de las emergencias declaradas por las leyes referidas, con el objetivo de garantizar la eficiencia, la efectividad y la transparencia en la gestión de los recursos estatales, salvaguardando el interés público y promoviendo la satisfacción de necesidades públicas de la ciudadanía en situaciones críticas;

Que la presente propuesta de reglamento se estructura en ocho capítulos, abarcando desde disposiciones generales hasta aspectos específicos de los procedimientos de contratación, con el propósito de proporcionar un instrumento normativo claro y completo para la actuación de los órganos y entidades del sector público provincial involucrados en la implementación y cumplimiento de las emergencias declaradas;

Que es imperativo adoptar medidas que agilicen los procedimientos de contratación en situación de emergencia como las declaradas por las leyes N° 14237 y N° 14241, permitiendo una gestión eficiente y transparente, a través de la implementación de modalidades adaptadas a las necesidades emergentes, como la licitación acelerada y la contratación directa, estableciendo los requisitos y condiciones para su aplicación;

Que la transparencia y el acceso a la información son pilares fundamentales en el proceso de contratación pública, por lo que se establecen mecanismos para garantizar la publicidad de los procedimientos y la difusión de información relevante a través de medios digitales y plataformas oficiales;

Que, teniendo en cuenta que las dos normas citadas declararon sendas emergencias por un tiempo determinado (doce meses en ambos casos, pero con la posibilidad de una prórroga -por idéntico plazo en el caso de la emergencia en seguridad y por seis meses en el caso de la emergencia social, educativa y sanitaria- a disponerse, eventualmente por el Poder Ejecutivo) se estima conveniente regular en un único decreto los procedimientos de contratación especiales para atender a las necesidades contempladas por ambas leyes, con la finalidad de evitar la

duplicación de trámites, actuaciones e intervenciones de organismos técnicos;

Que en ese marco, atendiendo a las necesidades involucradas en ambas emergencias, se optó por el referido camino formal lo que implica -en el supuesto específico y en el marco de las previsiones del Decreto N° 4211 del 27 de noviembre de 1990, que aprobó la Recomendación N° 1 "Normalización de los contenidos formas que deben reunir los proyectos de decretos" (art. 1)- la adecuación a las particularidades de las leyes de emergencias cuyas disposiciones es necesario poner en marcha para atender a los intereses públicos involucrados;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes, cuyas recomendaciones -en lo que se estimó oportuno y conveniente- fueron consideradas (fs. 6/8), la Dirección General de Asesoría Letrada (fs. 9/10) y la Secretaría Legal y Técnica (fs. 11) todas reparticiones del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 72 (inc. 4) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el "Reglamento de Contrataciones de Bienes y Servicios de las Emergencias declaradas por las Leyes N° 14237 y N° 14241", que como Anexo Único integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente comenzará a regir desde el momento de su publicación y se aplicará a los procedimientos de contratación que se inicien el día hábil posterior a la fecha de vigencia del presente.

ARTÍCULO 3°: Refréndese por los Señores Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Fabián Lionel Bastía

Dr. Pablo Andrés Olivares

ANEXO ÚNICO

"Reglamento de Contrataciones de Bienes y Servicios de las Emergencias declaradas por las Leyes N° 14237 y N° 14241"

Capítulo I - Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°: Objeto y alcance. Este reglamento se establece para normar los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios gestionados en el marco de las emergencias declaradas por las leyes N° 14237 y N° 14241.

Su propósito es garantizar que todas las adquisiciones y contrataciones realizadas bajo este marco sean efectuadas de manera rápida, eficiente y transparente, con un enfoque prioritario en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en situaciones de emergencia.

Las disposiciones aquí contenidas son aplicables a todos los órganos y entidades del Poder Ejecutivo involucrados en la implementación y cumplimiento de las emergencias declaradas y/o a declararse, y regirá exclusivamente para las contrataciones realizadas durante el período de la situación excepcional en virtud de la cual se dictan las leyes respectivas.

ARTÍCULO 2°: Definiciones

Para los propósitos de este reglamento, se aplicarán las siguientes definiciones:

1. Emergencia declarada: Se refiere a la situación declarada bajo las respectivas leyes especiales, que implican un estado de emergencia y la necesidad de respuesta adecuada, oportuna y rápida a las problemáticas particulares.

2. Contratación de emergencia: Cualquier proceso de adquisición o contratación de bienes y servicios realizado bajo el marco de las leyes de emergencia, caracterizado por procedimientos especiales destinados a garantizar una respuesta rápida y efectiva.

3. Bienes y servicios críticos: Bienes y servicios considerados esenciales para la respuesta inmediata y efectiva a las situaciones de emergencia, incluyendo, pero no limitándose a equipos, tecnología, servicios, soporte, etc.

4. Unidad contratante: Cada uno de los departamentos o divisiones de adquisiciones dentro de los distintos Ministerios del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Estas unidades son responsables de realizar las contrataciones de bienes y servicios necesarios para sus respectivos Ministerios, pudiendo acogerse a la leyes de emergencia cuando las necesidades de adquisición se encuadren con los criterios y objetivos de dichas normas.

Capítulo II - Planificación y preparación

ARTÍCULO 3°: Plan de adquisiciones de emergencia. Se recomienda a cada Unidad Contratante, en coordinación con los órganos del sector público provincial involucrados en la emergencia, desarrollar un Plan de Adquisiciones pertinente. Este plan identificará y priorizará los bienes y servicios críticos necesarios para responder efectivamente a la emergencia en cuestión.

Capítulo III - Procedimientos de selección

ARTÍCULO 4°: Elección del tipo de procedimiento. Para cada contratación de emergencia, la Unidad Contratante determinará el procedimiento de selección más adecuado: licitación acelerada o contratación directa, basándose en la naturaleza y urgencia del bien o servicio requerido.

La elección del tipo de procedimiento se basará en criterios claramente definidos, tales como la urgencia, el costo, la disponibilidad, la especificidad del bien o servicio, y cualquier otra consideración relevante para la situación de emergencia.

ARTÍCULO 5°: Procedimientos de selección. A los efectos previstos en el presente, se prevén los siguientes procedimientos:

1. Licitación acelerada: Este procedimiento se caracteriza por un período acotado para la presentación y evaluación de propuestas, destinado a casos que demandan una respuesta pronta, manteniendo un nivel adecuado de competencia entre los posibles proveedores.

2. Contratación directa: Este procedimiento podrá ser empleado para contrataciones por hasta un valor igual o inferior al determinado por la ley de presupuesto vigente como límite máximo para la realización de licitaciones y concursos privados.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, también podrá ser utilizado para circunstancias de suma urgencia, cuando la especificidad del bien o servicio así lo requiera, o en situaciones donde no existan suficientes proveedores en el mercado capaces de satisfacer la necesidad requerida en tiempo y forma, permitiendo así una gestión más expedita y directa.

Tanto en los procedimientos de licitación acelerada, como en los de contratación directa se velará por la transparencia y la observancia de los principios de justicia y equidad, documentando de manera exhaustiva la justificación para la elección del procedimiento y los pormenores de cada adjudicación.

Asimismo deberá verificarse que el/los proveedores propuesto/s para la adjudicación estén inscriptos y vigentes en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) o en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones (RBPCME) según corresponda.

En el caso de no encontrarse inscriptos se deberá requerir su inscripción previa a la adjudicación.

ARTÍCULO 6°: Invitación a proveedores. La publicación de la convocatoria se realizará por el portal oficial de contrataciones y/o en cualquier otro medio que lo reemplace en el futuro. Al publicar la convocatoria se podrá notificar a todos los proveedores y contratistas inscriptos en el/los rubros pertinentes en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) a través del Sistema de Proveedores Web. También podrá enviarse un aviso de convocatoria a aquellos proveedores no inscriptos en el RUPC que estén suscriptos al boletín electrónico de compras o publicarse en las redes sociales oficiales de la Provincia de Santa Fe.

Capítulo IV - Pliegos, solicitudes de cotización y evaluación de ofertas

ARTÍCULO 7°: Pliegos de bases y condiciones. Lo atinente a los pliegos de bases y condiciones se ajustará a las siguientes pautas:

1. Simplificación de pliegos y documentos: Los pliegos y demás documentos del procedimiento se confeccionarán enfocándose en criterios esenciales y flexibles, para reducir la complejidad y acortar los tiempos de elaboración y respuesta, adaptándose a las urgencias de situaciones de emergencia.

2. Especificaciones técnicas y criterios de selección: Las especificaciones técnicas y los criterios de selección y evaluación de ofertas, serán claros y objetivos, permitiendo cierta flexibilidad para adaptarse a diversas ofertas que satisfagan las necesidades emergentes. Estas especificaciones y criterios estarán sujetos a revisiones periódicas para garantizar su actualidad y relevancia.

3. Acceso a los pliegos: Los pliegos y demás documentos principales del procedimiento de selección estarán disponibles públicamente de forma clara y accesible, sin coste alguno, y podrán descargarse desde la plataforma digital correspondiente.

4. Procesos de consulta y aclaración: La Unidad contratante deberá establecer canales para consultas y aclaraciones, asegurando respuestas rápidas y claras para facilitar la correcta presentación de las ofertas.

ARTÍCULO 8°: Publicidad y difusión del llamado. Lo atinente a la publicidad del llamado se ajustará a las siguientes pautas:

1. Plataformas de publicación:

a) Portal oficial: Todos los procedimientos se publicarán en el portal oficial de contrataciones de la Provincia de Santa Fe

b) Medios locales: Para el caso de licitación acelerada, a criterio de la entidad licitante se podrá publicar en medios de comunicación web.

c) Redes sociales: A criterio de la Unidad Contratante se podrán publicar los detalles de los procedimientos en las redes sociales oficiales de la Provincia de Santa Fe y/o las determinadas por la autoridad competente.

2. Información detallada en las publicaciones:

a) Contenido: Cada publicación incluirá como mínimo detalles del bien o servicio requerido, link de consulta de los pliegos de condiciones, criterios de evaluación, fecha límite para presentar ofertas y procedimiento

para consultas.

b) Idiomas: Las publicaciones serán en idioma español y, cuando sea pertinente, en los idiomas que resulten necesarios para garantizar una amplia comprensión y participación.

3. Actualizaciones y modificaciones:

a) Comunicación inmediata: Cualquier cambio significativo en el procedimiento se comunicará de inmediato a través de los mismos canales utilizados para la publicación original y, adicionalmente, y en su caso mediante notificaciones directas a todos los oferentes que hayan presentado ofertas.

4. Plazos de publicación de convocatoria.

a) Licitación acelerada: Deberá efectuarse por un término no inferior a cinco (5) días corridos en las nacionales y de diez (10) días en internacionales.

b) Contratación directa: Deberá efectuarse por un término no inferior 24 horas.

En ambos procedimientos entre la publicación y la fecha de presentación de las ofertas, deberá mediar un término igual o superior al que se fije para la publicación.

A su vez, la notificación de adjudicación se efectuará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras la decisión.

ARTÍCULO 9°: Presentación de las ofertas. Las Unidades contratantes especificarán, para cada procedimiento de selección, el formato en el cual se deben presentar las ofertas, pudiendo optar entre formato papel o digital.

Dicha especificación formará parte de las bases del llamado, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de los oferentes.

En los casos en que se establezca la presentación de ofertas en formato digital, será requisito indispensable que dichas ofertas estén debidamente firmadas con firma electrónica, conforme a la normativa aplicable sobre la materia, para garantizar su integridad y la autenticidad del oferente.

Capítulo V - Licitación Acelerada

ARTÍCULO 10: Apertura de ofertas y transparencia. La apertura de ofertas en procesos de contratación se realizará en un acto público, pudiendo ser presencial o virtual, con el fin de asegurar la transparencia del procedimiento.

Se mantendrá un registro detallado de los asistentes, afianzando la integridad del proceso.

Las ofertas se abrirán dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de la presentación, conforme a lo estipulado para cada tipo de contratación, promoviendo un trámite ágil y transparente. Dicho plazo podrá ser ampliado por acto administrativo fundado.

ARTÍCULO 11: Documentación y publicidad. Se redactará un acta de apertura que recogerá los detalles del acto, firmada por los funcionarios y representantes de los oferentes presentes. Un resumen de las ofertas recibidas será publicado en el portal oficial de contrataciones, facilitando el acceso a la información.

Además, cuando sea posible, el acto de apertura se transmitirá en vivo mediante medios digitales, aumentando la transparencia y permitiendo el acceso público al procedimiento.

ARTÍCULO 12: Seguridad, confidencialidad y manejo de anomalías. Cualquier anomalía o discrepancia detectada durante la apertura será registrada y comunicada de inmediato a las autoridades competentes para su revisión. Se adoptarán medidas para asegurar la seguridad y confidencialidad de las ofertas hasta su apertura oficial, garantizando la protección de la información y la integridad del proceso de contratación.

ARTÍCULO 13: Evaluación de las propuestas

1. Comisión de evaluación: Se formará una Comisión de Evaluación para cada proceso de licitación, integrada por idóneos en las áreas relevantes y representantes de la Unidad Contratante.

2. Independencia y competencia: Los miembros de la comisión serán seleccionados por su independencia, competencia técnica y/o experiencia en el área de la contratación.

3. Criterios de evaluación:

a) Definición clara: Los criterios de evaluación, como calidad, costo, tiempo de entrega y capacidad técnica, estarán claramente definidos en los pliegos de condiciones.

b) Ponderación de criterios: En caso de que se establezca más de un criterio, se establecerá una ponderación para cada criterio, reflejando su importancia relativa en la evaluación de las propuestas.

4. Proceso de evaluación:

a) Análisis Detallado: Las propuestas serán analizadas en detalle, considerando todos los criterios establecidos.

5. Transparencia, fundamentación y comunicación:

a) Registro de decisiones: Todas las decisiones y evaluaciones de la comisión serán documentadas, incluyendo la justificación de cada elección.

b) Acceso a resultados: Los resultados de la evaluación serán comunicados oportunamente a todos los participantes del procedimiento.

Capítulo VI – Adjudicación y firma del contrato

ARTÍCULO 14: Adjudicación. La adjudicación se decidirá de acuerdo a

las siguientes pautas:

1. Requisitos de la adjudicación:

a) Basadas en evaluación: Las decisiones de adjudicación se basarán en las recomendaciones de la comisión de evaluación, respetando los criterios establecidos en los pliegos. En caso de apartarse de tales recomendaciones, la autoridad deberá explicitar los fundamentos pertinentes.

b) Justificación documentada: Cada decisión de adjudicación deberá estar acompañada de una justificación documentada, detallando cómo la propuesta seleccionada cumple con los criterios de evaluación.

2. Notificación a los oferentes: Todos los oferentes serán notificados sobre los resultados de la adjudicación pudiendo hacerse mediante los correos electrónicos oportunamente comunicados por los oferentes.

3. Firma de contratos y notificación de la orden de compra: Una vez realizada la adjudicación, cuando correspondiere se procederá a la firma del contrato entre la Unidad Contratante y el proveedor seleccionado o a la notificación de la orden de compra pertinente.

Capítulo VII - Contratación directa

ARTÍCULO 15: Identificación de la necesidad. La Unidad contratante deberá identificar y documentar la necesidad de adquirir bienes o servicios específicos que justifiquen la adopción de una contratación directa, conforme a los principios de eficiencia y eficacia administrativa.

ARTÍCULO 16: Justificación del procedimiento de contratación directa. La Unidad Contratante elaborará un informe justificando la elección del procedimiento de contratación directa.

Dicho informe deberá basarse en criterios objetivos tales como urgencia, exclusividad, monto y otros factores relevantes que impidan la realización de la licitación acelerada.

ARTÍCULO 17: Solicitud de Cotizaciones o Propuestas. Se publicará la solicitud en el portal de compras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente. Además, y a criterio de la autoridad, se podrá enviar una solicitud formal de cotización o propuesta a proveedores, detallando claramente los requisitos y especificaciones del bien o servicio requerido.

Deberá dejarse constancia de la publicación en el portal y/o envi

ARTÍCULO 18: Evaluación de Propuestas. Las propuestas recibidas serán evaluadas objetivamente en función de criterios preestablecidos.

Cuando el criterio de selección recaiga en el precio, el análisis de las ofertas comenzará por la oferta más económica. Si dicha oferta cumpliera con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas, se podrá recomendar su adjudicación sin necesidad de evaluar las restantes ofertas presentadas, salvo que por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia se entienda necesario determinar el orden de mérito de todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 19: Razonabilidad de precios: En el marco de los procedimientos de contratación llevados a cabo en virtud del presente reglamento se establece que la razonabilidad de los precios adjudicados en la contratación de bienes y servicios deberá ser debidamente fundamentada y documentada. Esta fundamentación podrá basarse en una pluralidad de medios y recursos evaluativos, con el objetivo de garantizar la transparencia, eficiencia y razonabilidad en la utilización de fondos públicos.

ARTÍCULO 20: Adjudicación y aprobación. Tras la evaluación, se seleccionará al proveedor que mejor cumpla con los criterios establecidos. Se elaborará un informe de adjudicación, que incluirá una descripción detallada del proceso de evaluación y la justificación de la selección, el cual deberá ser aprobado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 21: Formalización del Contrato y notificación de orden de compra. Una vez notificada la adjudicación, en caso de corresponder se procederá a la redacción y firma del contrato con el proveedor seleccionado o a la notificación de orden de compra. El contrato establecerá de manera clara y precisa los términos y condiciones, incluyendo plazos, obligaciones y penalidades.

Capítulo VIII - Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 22: Mejora de Ofertas. En los procedimientos de selección reglamentados en el presente se podrá solicitar mejora de precios a las ofertas que se encuentren mejor colocadas. Se considerarán mejor colocados a quienes hayan ofertado en valores que se encuentren dentro de un rango de hasta un cinco por ciento (5%) por encima de aquel que ofreciera el menor precio.

Las mejoras en las ofertas se presentarán por escrito, en idéntico modo en que se presentaron las ofertas, dentro un plazo común que se les fije.

La Unidad contratante podrá solicitar mejora de la oferta a quién haya presentado la mejor oferta en cualquier procedimiento de selección, dentro del plazo que se fije al efecto.

ARTÍCULO 23: Sometimiento al Régimen Jurídico. En todos los procedimientos de selección que autoriza el presente deberá transcribirse una leyenda que establezca que los oferentes aceptan y se someten a la normativa dispuesta por el presente decreto.

ARTÍCULO 24: Aplicación subsidiaria. Sin perjuicio de los procedimientos estipulados en el presente, en cualquier caso la Jurisdicción contratante podrá utilizar todos los procedimientos de selección que se

encuentran vigentes de acuerdo a la Ley N° 12510 y el Decreto 1104/16. En tal caso el procedimiento se deberá regir íntegramente por dicha normativa.

ARTÍCULO 25: Innecesariedad de la intervención de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes. En los casos alcanzados por el presente no será necesaria la intervención obligatoria de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes establecida en el Decreto N° 0652/20 o el que en el futuro lo sustituya. Sin perjuicio de lo expuesto, la Subsecretaría mencionada deberá brindar toda colaboración que le fuera solicitada por la Unidad contratante en cada caso.

ARTÍCULO 26: Presupuesto Oficial. En los casos en que deba estimarse el precio del contrato al inicio del procedimiento, este no imposibilita la adjudicación si el monto de la eventual adjudicación es mayor, sin perjuicio de lo cual, la Unidad contratante deberá justificar la razonabilidad del precio.

42104

DECRETO N° 0221

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 00701-0145681-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Productivo gestiona la creación del Programa Provincial de "Financiamiento al Desarrollo Productivo - Santa Fe Activa", con la finalidad de brindar apoyo económico a los sectores productivos locales y promover su desarrollo y fortalecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Provincial en su artículo 25 dispone que "el Estado Provincial promoverá el desarrollo e integración económica de las diferentes zonas de su territorio, en correlación con la economía nacional, y a este fin orienta la iniciativa económica privada y la estimula, mediante una adecuada política tributaria y crediticia, la construcción de vías de comunicación, canales, plantas generadoras de energía y demás obras públicas que sean necesarias. Facilita, con igual propósito, la incorporación de capitales, equipos, materiales, asistencia tecnológica y asesoramiento administrativo y, en general, adopta cualquier medida que estime conveniente";

Que, en tal orientación, la creación y consolidación de líneas de acción estratégicas concretas resultan esenciales a los fines de promover el desarrollo económico y productivo del territorio provincial, fomentando de este modo la inversión en sectores vitales con primordial apoyo a empresas y emprendedores locales;

Que, es la misma Constitución la que en su artículo 27 promueve y protege el ahorro popular en todas sus formas, dirigiéndose hacia inversiones que impulsen actividades productivas; situación que armoniza con la finalidad perseguida por el Programa a crearse;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 14224 establece: "El Ministerio de Desarrollo Productivo asiste al Poder Ejecutivo de la Provincia en todo lo atinente al desarrollo productivo provincial, a su impulso, crecimiento y fortalecimiento, particularmente, en relación a los sectores de la producción agropecuaria, agroalimentaria, industrial y manufacturera en todas sus ramas. En todo lo concerniente al turismo, los servicios y al comercio interior y exterior; a las industrias de base tecnológica y culturales y a los sectores económicos emergentes; a los derivados de recursos hídricos, forestales y mineros y en materia de biocombustibles. Coordina el Gabinete Productivo, asiste en la formulación, implementación, ejecución y control de políticas sectoriales de fomento y programas tendientes a la promoción, organización y coordinación entre los sectores productivos y en políticas públicas que permiten el mejoramiento de los servicios que faciliten el desarrollo de éstos...";

Que el inciso 17 del mismo artículo dispone que al Ministerio de Desarrollo Productivo, en particular le corresponde: "Entender en la búsqueda y promoción de inversiones en el territorio provincial con el fin de lograr mejores condiciones de equidad en los desarrollos productivos regionales";

Que este Programa tiende –entre otras metas- a fortalecer y diversificar la economía regional;

Que, en virtud de ello, facilita el acceso al financiamiento para proyectos que promuevan la modernización, la productividad y la calidad en distintos sectores; lo que lleva a nivelar las oportunidades de progreso entre las diferentes regiones de la provincia de Santa Fe, produciéndose de ese modo un desarrollo más equitativo en todo el territorio;

Que el Decreto N° 0090/23 establece la creación de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, encomendándole entre sus funciones la de facilitar el acceso al financiamiento productivo para generar un crecimiento sostenido y sustentable que genere inclusión y bienestar a toda la sociedad santafesina;

Que la Ley N° 14244 (modificatoria de la Ley Impositiva Anual N° 3650 establece el Régimen General Impositivo para la Provincia de Santa Fe para el período fiscal 2024; y en su artículo 12, específica: "Sustitúyese el inciso n) del artículo 7 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y

sus modificatorias) por el siguiente: n) Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526 y sus modificatorias y para operaciones celebradas en dichas entidades financieras que tienen por objeto la constitución de leasing. Servicios de la banca central (6411). Servicios de las entidades financieras bancarias (6419). Del seis con veinticinco por ciento (6,25%): Cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte inferior o igual a la suma de pesos setenta mil millones (\$70.000.000.000). Del nueve por ciento (9%): Cuando el total de la suma del haber de las cuentas de resultados resulte superior a la suma indicada en el apartado anterior. A los efectos de establecer el parámetro referido se deberá considerar el total de las sumas del haber de las cuentas de resultados que constituyen los ingresos brutos totales, cualquiera sea su denominación, obtenidos en todas las jurisdicciones en que opera la entidad correspondientes al año calendario anterior al considerado.”;

Que es la misma Ley, la que en su artículo 13, indica que: “Durante el periodo fiscal 2024 las entidades referidas en el inciso n) del artículo 7 de la Ley Impositiva Anual N° 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias) podrán deducir, en la misma proporción de la base imponible atribuida a la Jurisdicción Santa Fe, los intereses percibidos por préstamos o asistencia financiera que encuadren en las pautas del Programa de Financiamiento a PYMES y Productores santafesinos que establezca el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe y/o a asistencia financiera al sector público provincial de Santa Fe y/o a asistencia financiera a municipios o comunas de dicha Provincia. Dicha deducción no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la base imponible mencionada en el párrafo precedente. La reglamentación establecerá los modos, requisitos y procedimientos que los contribuyentes deberán observar para la aplicación de la deducción a que refiere el presente artículo.”;

Que la implementación del mentado Programa le permitirá a las entidades financieras adherentes ofrecer financiamiento a diversos sectores productivos cuya explotación se lleve a cabo en la provincia de Santa Fe, a través de préstamos, y de este modo poder deducir hasta el veinte por ciento (20%) de su base imponible para el concepto intereses percibidos/ganados;

Que el Ministerio de Desarrollo Productivo será el encargado de seleccionar a los sectores productivos receptores de tales beneficios, en base a un análisis de las necesidades que atraviesen en ese momento;

Que, de esta manera, las entidades financieras se verán incentivadas a participar al reducir su carga fiscal y que, simultáneamente, se beneficiarán a los sectores productivos al proporcionarles el apoyo financiero necesario para su crecimiento y desarrollo continuo. Este dinamismo generará un impacto positivo en la economía provincial en su conjunto;

Que, asimismo, el Ministerio de Desarrollo Productivo puede impulsar la mejora de los procesos de competitividad con apoyos financieros que impacten en la reducción de las tasas crediticias ofrecidas por el mercado;

Que, en virtud de ello, el objetivo del Programa Provincial de “Financiamiento al Desarrollo Productivo - Santa Fe Activa” es impulsar el desarrollo de los sectores productivos fundamentales de nuestra Provincia y, para ello, se hace necesario dotarlos de herramientas crediticias y de apoyo financiero que les permitan alcanzar su máximo potencial;

Que la implementación del presente Programa se efectuará conforme a lo dispuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que obra en autos la intervención de la Dirección General de Administración y cuenta con dictamen favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Desarrollo Productivo;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado conforme lo establecido por el artículo 72, incisos 1) y 4) de la Constitución Provincial;

POR ELLO :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa Provincial de “Financiamiento al Desarrollo Productivo - Santa Fe Activa” (SFA) en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, con objeto de brindar apoyo económico a los sectores productivos locales, promover su desarrollo y fortalecimiento, basado en un esquema de articulación con distintas entidades financieras, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministro de Desarrollo Productivo a suscribir:

1) Los Convenios Específicos con las entidades financieras que acrediten los requisitos establecidos en la Nota de Adhesión (ANEXO II).

2) Todo acto administrativo que resulte necesario a fin de dotar de operatividad al Programa.-

ARTÍCULO 3°.- Refréndese por los señores Ministros de Desarrollo Productivo y de Economía.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

PULLARO

Lic. Gustavo José Puccini

Dr. Pablo Andrés Olivares

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE COORDINACIÓN GENERAL

Programa Provincial de “Financiamiento al Desarrollo Productivo - Santa Fe Activa”

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Provincial de “Financiamiento al Desarrollo Productivo - Santa Fe Activa”, representa una importante iniciativa liderada por el Ministerio de Desarrollo Productivo de Santa Fe, diseñada con el claro propósito de brindar respaldo financiero a los sectores productivos clave dentro de la provincia.

Su objetivo principal radica en fortalecer y diversificar las fuentes de financiamiento disponibles para estos sectores, los cuales conforman las diversas cadenas de valor presentes en el territorio provincial. En este sentido, el Programa busca facilitar el acceso a instrumentos crediticios mediante alianzas estratégicas con entidades financieras operativas en la región, con el fin de impulsar el desarrollo económico de manera efectiva.

Con esta finalidad, este Programa se implementará siguiendo una serie de etapas:

Relevamiento de necesidades: Las Secretarías del Ministerio de Desarrollo Productivo, serán responsables de identificar las necesidades de financiamientos de los sectores productivos que entienda prioritarios al efecto.

Participación de las entidades financieras: para formar parte de esta iniciativa, las entidades financieras deben llevar a cabo un proceso formal de incorporación, el cual implica la adhesión al Programa frente al Ministerio de Desarrollo Productivo, conforme a lo dispuesto en el Anexo II adjunto.

Convenio con entidades financieras: Se firmarán convenios específicos con las instituciones interesadas en participar del Programa.

Difusión del Programa: Desde el Ministerio de Desarrollo Productivo se llevarán a cabo diversas acciones tendientes a dar a conocer los beneficios del presente Programa con el objetivo de garantizar que todos los agentes productivos puedan acceder al financiamiento disponible, el que en definitiva surgirá de los acuerdos específicos que se suscriban con cada una de las instituciones financieras que adhieran al presente.

Para llevar a cabo esta misión, el Programa se sustenta en los incentivos establecidos por la Ley N° 14.244, la cual modifica la Ley Impositiva Anual N° 3650. Esta legislación define el Régimen General Impositivo para la Provincia de Santa Fe para el período fiscal 2024. Entre sus disposiciones, se incluyen beneficios específicos destinados a incentivar la participación del sector financiero en el respaldo a las políticas activas implementadas a nivel provincial.

El Programa se posiciona como un pilar fundamental para el fortalecimiento del entramado productivo local, incentivando la innovación, la inversión y la competitividad de los sectores estratégicos de la economía santafesina. Además, busca potenciar la capacidad de respuesta ante los desafíos y oportunidades emergentes, consolidando así el posicionamiento de la provincia como un actor relevante en el contexto regional, nacional e internacional.

El Programa “Financiamiento al Desarrollo Productivo - Santa Fe Activa” representa un compromiso firme por parte del gobierno provincial para impulsar el progreso económico y social, promoviendo un ambiente propicio para el desarrollo empresarial y la creación de empleo digno y sostenible en toda la región.

2. FUNDAMENTACIÓN

La construcción de entornos económicos que promuevan mejoras en las posiciones de competitividad de los agentes productivos que operan en un determinado territorio; involucra, entre otras cuestiones, el acceso al financiamiento productivo. Los escenarios de inestabilidad macroeconómica que viene transitando la Argentina en las últimas décadas no han permitido la creación de una estrategia de financiación para abordar sostenidamente políticas de desarrollo productivo de manera asociada con el capital privado.

El gobierno de Santa Fe tiene el compromiso de abordar una estrategia de crecimiento y mejora de su posición competitiva, ofreciendo un conjunto de incentivos al sistema financiero para que este pueda canalizar recursos hacia los sectores productivos que integran las diversas cadenas de valor que se encuentran en la provincia y que son quienes tienen incidencia en el comportamiento de los mercados de trabajo, de las innovaciones tecnológicas, del mejoramiento de la productividad y por ende que traccionan el desarrollo social de la Provincia de Santa Fe.

En este sentido, la identificación de los principales sistemas productivos y sus cadenas asociadas se vuelve un asunto estratégico a los efectos de alcanzar oportunidades de desarrollo y crecimiento significativas.

Es por ello que para los términos de referencia de este Programa se proponen los siguiente sistemas, cadenas de valor y verticales estratégicas a estimular:

Sistema Agropecuario, Agroalimentos

Sistema Siderometalurgia, Químico y otras manufacturas.

Sistema Energético: Energías Renovables y Eficiencia Energética.

Sistema Transporte y Turismo.

Sistema de Empresas de Base Tecnológica.

Sistema Hídrico, Forestal y Minero.

3. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

3.1. Objetivo general

Fomentar la implementación de incentivos financieros dirigidos a entidades financieras con la finalidad de brindar apoyo económico a los sectores productivos locales y promover su desarrollo y fortalecimiento.

3.2. Objetivos específicos

Difundir los beneficios que otorga la Ley Tributaria provincial entre las diferentes entidades financieras que operan en el ámbito de la provincia.

Promover la adhesión de la mayor cantidad de entidades financieras al Programa materializando los beneficios establecidos en la Ley Tributaria.

Fomentar la competitividad de los diferentes sectores productivos mediante el financiamiento.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Programa se implementará en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

5. ÓRGANO DE APLICACIÓN

La implementación del presente Programa estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva y de Coordinación General del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe.

6. COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS

El Ministerio de Desarrollo Productivo a través del órgano de aplicación, trabajará en estrecha colaboración con las entidades financieras para diseñar y poner en marcha Programas de financiamiento específicos para cada sector identificado. Esta colaboración permitirá aprovechar la experiencia y conocimientos de ambas partes para maximizar el impacto del Programa de financiamiento en el desarrollo económico de la provincia, asegurando la transparencia en la asignación de recursos y el logro de los objetivos establecidos, lo que se materializará en convenios específicos que se suscribirán con cada una de las instituciones que adhieran al presente programa, y en relación con la específicas líneas de crédito que cada una de ellas ofrezca.

7. CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

Las entidades financieras serán responsables de proponer las líneas de financiamiento dentro de los sectores proporcionados por el Ministerio, adaptándolas a las necesidades y particularidades de cada uno.

8. TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

Las entidades financieras deberán garantizar la transparencia en la información proporcionada a los potenciales beneficiarios y cumplir con las regulaciones vigentes y buenas prácticas bancarias.

9. IMPLEMENTACIÓN:

El Programa Provincial de "Financiamiento al Desarrollo Productivo - Santa Fe Activa", se llevará a cabo en distintas etapas:

9.1. Relevamiento de necesidades

La identificación de los principales sistemas productivos y sus cadenas asociadas por parte de las diversas secretarías se ha convertido en un aspecto estratégico fundamental. Este análisis proporcionó la base necesaria para determinar los sectores que requerirán un apoyo financiero específico, permitiendo así enfocar los recursos disponibles de manera eficiente y dirigida hacia aquellos segmentos con el potencial de generar un impacto positivo tanto en la economía como en el tejido productivo y en la generación de empleo en la provincia. Como resultado de este proceso, se especifican los sectores prioritarios a los cuales las entidades financieras deben dirigir sus líneas de financiamiento.

9.2. Participación de las entidades financieras

Las entidades financieras serán invitadas formalmente a participar en esta iniciativa, que requiere la adhesión al Programa ante el Ministerio de Desarrollo Productivo. Este proceso seguirá los lineamientos detallados en el Anexo II, asegurando la transparencia y equidad.

9.3. Convenio con entidades financieras

El Programa Provincial de "Financiamiento al Desarrollo Productivo - Santa Fe Activa" tiene como finalidad impulsar el crecimiento y la competitividad de los sectores productivos en la provincia de Santa Fe.

La modalidad operativa de los convenios comprenderá:

Manifestación de interés por parte de las entidades financieras: Las entidades interesadas en participar en el Programa deberán formalizar su intención de adhesión ante el Ministerio de Desarrollo Productivo de la provincia de Santa Fe, siguiendo el formato indicado en el Anexo II. Como parte del proceso de formalización, las mismas deberán presentar propuestas de líneas de financiamiento adaptadas a las necesidades específicas de los sectores productivos identificados en la provincia, detallando la información en dicho Anexo.

Evaluación por parte del Ministerio: El Ministerio realizará una evaluación de las propuestas de financiamiento presentadas por las entidades. Aquellas que sean consideradas pertinentes y alineadas con los objetivos del Programa continuarán con el trámite administrativo.

Celebración del convenio:

Las entidades financieras que hayan sido admitidas, suscribirán convenios específicos con el Ministerio, los cuales regularán los términos de la colaboración entre las partes.

Oferta de líneas de financiamiento: Una vez formalizado el convenio, las entidades financieras estarán facultadas para ofrecer las líneas a los posibles beneficiarios del Programa. Esto incluirá la comunicación pública de las características y condiciones de las líneas de financiamiento ofrecidas en el marco de este Programa, así como los sectores prioritarios

hacia los cuales están orientadas. Para ello:

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas en acceder al financiamiento proporcionado por el Programa deberán presentar las solicitudes directamente ante la entidad financiera participante.

2. La entidad financiera evaluará la solicitud recibida en función de los antecedentes del solicitante y en caso de ser sujeto preliminar de crédito, enviará la solicitud al ministerio.

3. El Ministerio, a través de las áreas técnicas correspondientes llevará a cabo la evaluación de acuerdo con los requisitos particulares establecidos en los convenios para la emisión del Certificado de Admisión. Estos datos se cargarán en el sistema informático diseñado para este fin.

4. Una vez emitido el Certificado de Admisión, la entidad financiera continuará con los trámites de instrumentación del préstamo y simultáneamente registrará esta acción en el sistema informático designado para el seguimiento y control del financiamiento otorgado.

5. Posteriormente las entidades financieras enviarán al Ministerio, el detalle de los créditos aprobados para su evaluación, lo que permitirá la generación de la Constancia de cumplimiento de los requerimientos del presente programa, la cual podrá ser requerida por la Administración Provincial de Impuestos (API), como condición de acceso a los beneficios impositivos detallados en la ley N° 14.244 para el período fiscal 2024.

9.4. Difusión del Programa

Para asegurar el éxito y la efectividad del Programa Provincial de "Financiamiento al Desarrollo Productivo - Santa Fe Activa" es fundamental que tanto el Ministerio de Desarrollo Productivo, como las entidades financieras implementen estrategias de difusión amplias y efectivas que lleguen a todos los rincones de la provincia y alcancen a todos los sectores productivos.

ANEXO II

Nota de adhesión al Programa

Financiamiento al Desarrollo Productivo - Santa Fe Activa

Lugar y fecha

Sr. Ministro de Desarrollo Productivo de Santa Fe
Provincia de Santa Fe
S / D

Ref. Programa Financiamiento al Desarrollo
Productivo - Santa Fe Activa
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, en nombre y representación del (nombre de la entidad financiera y CUIT), con relación al asunto de referencia.

Al respecto y en virtud de la interacción de las partes tendientes a fomentar el desarrollo y la modernización del sector (nombrar los sectores o cadenas de valor a las que se quiere financiar) y en consonancia con la Ley N° 14244, la entidad expresa el consentimiento para participar del Programa de referencia.

A continuación se detallan las características comerciales y operativas de las líneas que se proponen para formar parte del convenio.

Características de la línea para Activo Fijo: (***)

Beneficiarios:
Destinos:
Plazo:
Moneda:
Sistema de amortización
Periodicidad de los pagos:
Garantías:
Vigencia de la oferta:
Tasa cliente: (*)
Tasa cliente Programa Pcia.: (**)
Cupo ofrecido:

Características de la línea para Activo de Trabajo: (***)

Beneficiarios:
Destinos:
Plazo:
Moneda:
Sistema de amortización
Periodicidad de los pagos:
Garantías:
Vigencia de la oferta:
Tasa cliente (*)
Tasa cliente Programa Pcia.: (**)

Cupo ofrecido:

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

(*) Se refiere a la tasa de interés que la entidad aplica a sus clientes por fuera del convenio establecido con provincia.

(**) Se refiere a la tasa de interés preferencial que la entidad ofrecería a los clientes que posean Certificado de Admisión al Programa.

(****) Repetir para cada sector con los que el banco desea trabajar
MATERIAL GRÁFICO DE CAMPAÑA E INSUMOS:

ISOLOGOTIPO:

HOJA MEMBRETADA:

42105

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/24

Objeto: "Cableado estructurado de datos y telefonía para el Poder Judicial de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 21 de marzo de 2024 a las 10 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 81.837.600,00 (pesos ochenta y un millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 32.736,00 (pesos treinta y dos mil setecientos treinta y seis).

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Informática: 3041.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 42099 Mar. 04 Mar. 05

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/24

Objeto: "Adquisición de artículos de limpieza para el Poder Judicial de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 20 de marzo de 2024 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 44.889.181,44 (pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y uno con cuarenta y cuatro centavos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 17.956,00 (pesos diecisiete mil novecientos cincuenta y seis).

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 29 - Economato: 3250.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 42086 Mar. 04 Mar. 05

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

LA DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24 para la "Adquisición de Cefalexina 500mg comprimidos y Amoxicilina 500mg (F.F. suspensión y comprimidos)" según especificaciones y pliegos agregados al Legajo LIF n° 69/24. -Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: Jueves 14 de marzo de 2024 a las 12 hs, a través de la plataforma informática "Google Meet", pudiendo todos los interesados presenciar dicho acto ingresando al siguiente link: <https://meet.google.com/rtq-avhz-baz> -Pliego de bases y condiciones y consultas: sin costo (\$) -Garantía de mantenimiento de oferta: 5% del monto total de la oferta mediante póliza de caución. -Garantía de adjudicación: 10% del monto total adjudicado mediante póliza de caución. Más información en <https://lifsantafe.com.ar/contrataciones-dif/>

S/C 42094 Mar. 04 Mar. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000903

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO TIPO FURGON CON CHOFER PARA OF. COMERCIAL OROÑO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.700.000 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/03/2024 - HORA: 11.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000904

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO TIPO FURGON CON CHOFER PARA AG COMERCIAL CAP BERMUDEZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.225.000 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/03/2024 - HORA: 11.30

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño1260 - 1° Piso -

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42072 Mar. 04 Mar. 06

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1237-2DO LLAMADO

Objeto: REPARACIÓN BV. SARGENTO CABRAL CIUDAD DE SAN LORENZO

Presupuesto oficial: \$ 211.401.868,98 (IVA incluido) Base: Diciembre 2023

GARANTIA DE OFERTA: \$ 2.114.018,69 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11.00 hs. del 13/03/24, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre que llevará como única leyenda: "Lic. Pública 1237-2do llamado- REPARACIÓN BV. SARGENTO CABRAL, ENTRE CALLES ENTRE RÍOS y PALACIOS, Y ENTRE URQUIZA y RICCHERI -CIUDAD DE SAN LORENZO.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/03/24 - 11:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 42069 Mar. 04 Mar. 05

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1288-2DO LLAMADO

Objeto: REPARACIÓN BV. SARGENTO CABRAL CIUDAD DE SAN LORENZO

Presupuesto oficial: \$ 211.401.868,98 (IVA incluido) - Base: Diciembre 2023

GARANTIA DE OFERTA: \$ 2.114.018,69 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11.00 hs. del 13/03/24, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre que llevará como única leyenda: "Lic. Pública 1288-2do llamado- REPARACIÓN BV. SARGENTO CABRAL, ENTRE CALLES ENTRE RÍOS y PALACIOS, Y ENTRE URQUIZA y RICCHERI -CIUDAD DE SAN LORENZO.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/03/24 - 11:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 42076 Mar. 01 Mar. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°05/2024

Expediente N°16102-0057192-0

TENDIENTE A CONCRETAR LA "contratación del servicio de vigilancia y custodia para los predios de la repartición ubicados en Bv. Muttis n.º880, avda. Aristóbulo del valle n°6973 y avda. PeñaloZA n°6655 de la ciudad de santa fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$93.259.952,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 19 de marzo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho, Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe- Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:00 horas del 19 de marzo de 2024.
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42100 Mar. 04 Mar. 06

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 10/2024
EXPTE. N° 110/2024

APERTURA: 26/03/2024
HORA: 10:00 hs.
OBJETO: "Adquisición de determinaciones bioquímicas y equipos en comodato por 6 meses" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$1.030.000.000,00 - (Pesos un mil treinta millones con 00/100)
SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: Dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$412.000,00 (Son Pesos: cuatrocientos doce mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 42020 Mar. 04 Mar. 05

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2024
Expediente N° Co 271/2024

Apertura: 22/03/2024 - Hora: 09:00hs.
Objeto: Adquisición de Artículos de Limpieza
Imputación Preventiva: \$ 24.180.000,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
Valor del pliego: \$ 9.672,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.
Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-
División Compras.
S/C 42079 Mar. 04 Mar. 05

HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Medicina Transfusional I"
Apertura: 26 de Marzo de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 135.662.422,00 (Pesos:Ciento Treinta y Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintidos con 00/00).
Valor del Pliego: \$ 54.270,00 (Pesos: Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta con 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 41995 Mar. 04 Mar. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2024

Objeto: "Adquisición de Clavos y Tornillos destino Quirofano"
Apertura: 27 de Marzo de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 91.366.400,00 (Pesos: Noventa y Un Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/00).
Valor del Pliego: \$36.550,00 (Pesos: Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 41996 Mar. 04 Mar. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos Descartables destino Centro Quirúrgico"
Apertura: 26 de Marzo de 2024 – 11,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 238.049.073,26 (Pesos: Doscientos Treinta y Ocho Millones Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Tres con 26/00).
Valor del Pliego: \$95.220,00 (Pesos: Noventa y Cinco Mil Doscientos Veinte con 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 41997 Mar. 04 Mar. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos Descartables para Terapia de Alto Flujo – 4 meses"
Apertura: 04 de Abril de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$ 265.251.287,00 (Pesos: Doscientos Sesenta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Siete con 00/00).
Valor del Pliego: \$106.120,00 (Pesos: Ciento Seis Mil Ciento Veinte con 00/100).
Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 42017 Mar. 04 Mar. 05

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09 / 2024

EXPEDIENTE: 000073/2024
MONTO AUTORIZADO: \$ 381.610.000,00 (Pesos trescientos ochenta y un millones seiscientos diez mil con 00/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día
19 / 03 / 24 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)
FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 19 / 03 / 24 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.
OBJETO: ADQUISICION EN COMODATO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CON PROVISION DE REACTIVOS.
DESTINO: SERVICIO DE LABORATORIO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 152.645,00 (Pesos ciento cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100).
El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:
*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe
S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"
*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)
En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada,

deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2268,00.-
Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.
Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

S/C 42101 Mar. 04 Mar. 05

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 03/2024 para la provisión de piedra granítica, basáltica o escoria (granulometría: 10-30 o 6-25), para la ejecución de las obras de Reconstrucción de estabilizado granular del camino R.P. N° 28-S.

La apertura se efectuará el día 22 de marzo de 2024, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.210,-
\$ 225 515476 Mar. 4 Mar. 8

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PROV. N° 18

CONCURSO DE PRECIOS 01/24

OBJETO: Adquisición de Gasoil grado 2 y grado 3.
PRECIO DEL PLIEGO: \$37.000 (Pesos Treinta y Siete Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.400.000 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Mil) RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 7 de Marzo de 2024 a las 12 hs..

APERTURA DE SOBRES: 7 de Marzo de 2024 a las 13 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel.: 03460-420612 / 686.
comprasrutal8@gmail.com – corredorvial4@icpaz.com.ar

\$ 100 515436 Mar. 4 Mar. 5

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2024

OBJETO: "Adquisición de cubiertas para automóviles de la Guardia Urbana Roldán". PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil).-

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 25/03/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 25/03/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldan, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Seguridad Pública y Control. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar seguridadycontrol@roldan.gov.ar

\$ 500 515417 Mar. 4 Mar. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2024

OBJETO: Adquisición de borcegos/botines destinados a personal de la Guardia Urbana Roldán".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.750.000 (pesos dos millones setecientos cincuenta mil).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 26/03/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 26/03/2024 - Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Seguridad Pública y Control, Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar seguridadycontrol@roldan.gov.ar

\$ 500 515418 Mar. 4 Mar. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N°005/24 (2do. LLAMADO)

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadoras, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 3.300 horas distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil (\$88.385.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y seis mil setecientos setenta (\$176.770.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 515472 Mar. 4 Mar. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°010/24 (2do. LLAMADO)

OBJETO: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por hasta 3.400 horas, destinados al Dpto. de Operaciones, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil (\$49.640.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y nueve mil doscientos ochenta (\$99.280.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Marzo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 515473 Mar. 4 Mar. 15

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 55.917)

Apertura: 22/03/2024 09:00 hs. - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas Moreno 8, 2° piso).

OBJETO: Contratación de servicio de portera, ayudante de cocina y limpieza del Jardín Materno Infantil Municipal N° 1, Jardín Materno Infantil Municipal N° 2 y Jardín Materno Infantil Municipal N° 3, en sus sedes de barrio Los Nogales y Monseñor Zazpe.

Presupuesto indicativo: \$14.939.886,96.

Sellado: \$7 469,94, Pliego: \$7 469,94.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8. 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 515525 Mar. 4 Mar. 5

COMUNA DE HELVECIA (Ord. 80/2024)

LICITACIÓN CONCESION TERMINAL DE ÓMNIBUS

OBJETO: Llamado a licitación concesionar la explotación comercial de la Terminal de Omnibus Comunal. Término de la Concesión veinticuatro (24) meses con opción a renovar por 12 meses más por acuerdo de partes.

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, monto del canon a ofrecer.

CONSULTAS: Comuna de Helvecia - Tel. 03405-414220, en horario de 7730 a 12, 15 hs. Correo Electrónico: legal_tecnica@helvecia.gov.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta martes 26 de marzo de 2024, a las 08:15 horas en La Comuna de Helvecia.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 26 de marzo de 2.024, a las 08:30 horas en La Comuna de Helvecia.

\$ 225 515575 Mar. 4 Mar. 8

COMUNA DE LUIS PALACIOSLICITACION PÚBLICA N° 1/2024
(Ordenanza N° 13/2024)

OBJETO: Construcción, administración y comercialización de nichos en el cementerio local a ejecutarse en un lote de 36 mts², el cual se entregará en cesión de uso por 10 años, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00 (un millón quinientos mil)

PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 23 de febrero hasta el día 08 de marzo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Valor del pliego: \$40.000

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 11 de marzo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 11 de marzo de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 1000 515556 Mar. 4 Mar. 15

COMUNA DE HUMBERTO 1°LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.024
(Ordenanza N° 2639/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.024 para la venta del automóvil marca Volkswagen modelo 282 Bora TDI, tipo sedan de cuatro (4) puertas, Modelo Año 2.007, Dominio GMG605.-

Base: El automóvil saldrá a la venta con una base de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-).

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, el día 20 de marzo de 2.024 alas 10 horas.-Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 19 de marzo de 2.024 a las 9 horas.

\$ 700 515440 Mar. 4 Mar. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.024
(Ordenanza N° 2640/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.024 para la venta de la Pick Up marca Ford, Modelo WN-RANGER2 DC 4X2 XL 2.5L N, Modelo Año 2.013, Dominio MDB106.

Base: La Pick Up saldrá a la venta con una base de pesos trece millones (\$ 13.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 10:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 10:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, el día 20 de marzo de 2.024 a las 11 horas.-

Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 19 de marzo de 2.024 a las 9 horas.

\$ 700 515444 Mar. 4 Mar. 15

COMUNA DE GRUTLYLICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
(Ordenanza Comunal N° 05/2024)

OBJETO: Adquisición de 60 luminarias led.

Valor del Inmueble: \$10.042.461,00.-

Valor del Pliego: \$ 10.043,00.-

Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grutly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe. Hasta el día 15 de marzo de 2024, 8:00hs.

Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:30 a 12:30hs. Email: oficinacomuna@wilnet.com.ar

Presentación de las Ofertas: 15/03/2024 hasta las 8:30hs.

Apertura de Ofertas: 15/03/2024 - a las 9:00hs.

Lugar: Administración Comunal - Calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grütly.

\$ 450 515492 Mar. 4 Mar. 15

LICITACIONES ANTERIORES**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001958

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACEITE DIELECTRICO PARA TRANSFORMADORES – PLAN 2024"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 364.346.841,03 - (Pesos, Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 3/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/03/2024 – HORA: 11:00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001959

OBJETO: SERVICIO DE NORMALIZACIÓN Y/O REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE SUMINISTROS EN LAS LOCALIDADES DE LA SUCURSAL CIUDADANA SANTA FE SUR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 298.717.056,00 (Pesos, Doscientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Cincuenta y Seis) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 20/03/2024 – HORA: 11:00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001968

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO FLOTA VEHICULAR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.507.162.904,00 (Pesos, Un Mil Quinientos Siete Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Novecientos Cuatro) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/03/2024 – HORA: 11:00

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001970

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DISTRIBUCIÓN SANTA FE DE LA EPESF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 66.089.066,33 (Pesos, Sesenta y Seis Millones Ochenta y Nueve Mil Sesenta y Seis con 33/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/03/2024 – HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.- CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42093 Mar. 01 Mar. 05

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1288-2DO LLAMADO

Objeto: REPARACIÓN BV. SARGENTO CABRAL CIUDAD DE SAN LORENZO

Presupuesto oficial: \$ 211.401.868,98 (IVA incluido) - Base: Diciembre 2023

GARANTIA DE OFERTA: \$ 2.114.018,69 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11.00 hs. del 13/03/24, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre que llevará como única leyenda: "Lic. Pública 1288-2do llamado- REPARACIÓN BV. SARGENTO CABRAL, ENTRE

CALLES ENTRE RÍOS y PALACIOS, Y ENTRE URQUIZA y RICCHERI
-CIUDAD DE SAN LORENZO.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/03/24 – 11:00 hs., Salta 1451,
Rosario.

Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 42076 Mar. 04 Mar. 05

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/24.
EXPEDIENTE N°: 081/24.

Objeto: Adquisición EN COMODODATO DE UN CONTADOR HEMATOLOGICO CON AUTOSAMPER, realizado por el Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 21/03/24

Hora: 10:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 30.000.000

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 - C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 -INTERNO: 368.- E-Mail:

compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego es de \$ 12.000 (Pesos veinte mil nueve mil doscientos) .Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE Cuenta N°: 19011/06 -CBU: 3300599515990019011060.

Sellado fiscal \$ 2.268.-

S/C 42067 Mar. 01 Mar. 04

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACION PUBLICA N° 06/24
EXPEDIENTE N°: 078/24.

Objeto: Adquisición EN COMODODATO DE UN CONTADOR HEMATOLOGICO CON AUTOSAMPER, realizado por el Servicio de Laboratorio, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 21/03/24

Hora: 9:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 50.000.000

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 - C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 -INTERNO: 368.- E-Mail:

compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego es de \$20.000 (Pesos veinte mil nueve mil doscientos) .Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE Cuenta N°: 19011/06 -CBU: 3300599515990019011060.

Sellado fiscal \$ 2.268.-

S/C 42066 Mar. 01 Mar. 04

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24
EXPEDIENTE N°: 413/24

APERTURA: 20/3/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir TOALLAS DESCARTABLES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 18.720.- (pesos dieciocho mil setecientos veinte).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 23/2/24

S/C 42037 Mar. 01 Mar. 04

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/24
EXPEDIENTE N°: 415/24

APERTURA: 21/3/24

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO para un período de dos meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 128.800.- (pesos dieciocho mil setecientos veinte).

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Patricia Capurro - 23/2/24

S/C 42041 Mar. 01 Mar. 04

HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°11/2024
EXPT E N° 774/2024

APERTURA: 20/03/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – Provisión de Albúmina por cuatro meses con tres entregas iguales y consecutivas.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$100.000.000.- SON PESOS CIENTO MILLO- NES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$40.000.- (son Pesos: CUARENTA MIL CON 00/100

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 28/02/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 42068 Mar. 01 Mar. 04

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 016 /2024
EXPT E N° : 201/2024

APERTURA: 18/03/24.

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de Rollos de toallas descartables y papel higiénico.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 28.000.000.- (pesos veintiocho millo- nes)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.200.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 330059951599009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte.

Av. De los Trabajadores 1331.
CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"
S/C 42082 Mar. 01 Mar. 04

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/24
(Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 7.040 horas, durante el período Febrero a Diciembre de 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones seiscientos cuarenta mil (\$24.640.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta (\$49.280.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Marzo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 515231 Feb. 27 Mar. 11

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para iluminación de calles de Roldán. Presupuesto Oficial: \$156.769.534,13 (pesos ciento cincuenta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro c/13/00).

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 21/03/2024 a las 9 hs.

Apertura de ofertas: 21/03/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar – obrador@roldan.gov.ar

\$ 500 515178 Feb. 27 Mar. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2024

OBJETO: "Provisión, traslado y montaje de un módulo de nicho de hormigón premoldeado".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.000.000 (pesos ocho millones)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 22/03/2024 a las 9 hs. APERTURA DE OFERTAS: 22/03/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas, Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar – planeamiento@roldan.gov.ar

\$ 500 515179 Feb. Mar. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas de mantenimiento en la vía pública, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos veinte millones cuatrocientos cincuenta y seis mil (\$220.456.000.-).

Valor Pliego: Pesos cuatrocientos cuarenta mil novecientos doce (\$440.912.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 515229 Feb. 27 Mar. 11

FE DE ERRATAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/24.

OBJETO: Contratar alquiler de una minicargadora con accesorios varios (hoyadora, martillo, rolocompactador, rolo pata de cabra, balde) por hasta 1.100 horas, destinada a tareas de asfaltado de calles, y con operador, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones trescientos cuarenta y cinco mil (\$26.345.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil seiscientos noventa (\$52.690.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 515230 Feb. 27 Mar. 11

CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2024

OBJETO: Adquisición de equipos e insumos informáticos para el Concejo Municipal de Rosario.

Presupuesto oficial: El valor estimado de la adquisición del asciende a la suma de \$19.829.000.-

Consultas y retiro de pliegos: El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario. El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán —en su caso— efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2° entpiso - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 14 de marzo de 2024 a las 11 hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 1000 515307 Feb. 27 Mar. 11

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Contratación del servicio de emergencias médicas en el predio del Hipódromo Independencia.

Valor del pliego: \$30.000.- (Pesos treinta mil)

Apertura de las Ofertas: 14/03/2024

Hora: 11:00hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar - www.rosario.gob.ar

\$ 500 515344 Feb. 27 Mar. 11

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
DECRETO N° 3357/2024

Objeto: Licitación pública para la adquisición de un (1) motor cummins MA160 250C 152HP 1500RPM para motoniveladora Pauny.-

Presupuesto oficial: \$19.685.490,00 –IVA INCLUIDO-
Plazo recepción de ofertas: hasta el día miércoles 13 de marzo de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: miércoles 13 de marzo de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>.-

Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: subseobrasyservicios@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 12/03/24 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 21 de febrero de 2024.-
\$ 450 515284 Feb. 23 Mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expediente 40277/2023 C)

Fecha de Solicitud: 15 de Febrero de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 40277/2023 C

OBJETO: Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biopatógenos y especiales generados en los establecimientos de salud dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 354.464.640

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 708.929,28.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 957.054,53.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.art/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 11 de Marzo de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas

\$ 500 515039 Feb. 23 Mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Provisión de mano de obra y materiales para obra de ampliación de la Escuela Taller.

FECHA DE APERTURA: Día 08 de marzo de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.0009.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 19 de febrero de 2024.

\$ 450 515033 Feb. 23 Mar. 7

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 1/2024

OBJETO: "Contratación de servicio de transporte escolar período 2024".

Fecha de Apertura: Jueves 7 de marzo de 2024 (10:00hs.).

Lugar de Apertura: Buenos Aires 1877 – Alvear.

Sellado Pliego: \$ 33.000,00 – Garantía de Oferta: \$ 150.000,00.

Consulta pliegos de bases y condiciones en www.comunadealvear.gob.ar – Sec. De Políticas Sociales e Inclusión – Tel.: 0341-3177627 / 3177679 / 3177731 – Mail: contaduria@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 515188 Feb. 22 Mar. 6

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA

(Decreto N° 3354/2024)

OBJETO: Obra: Licitación Pública para la 55 (cincuenta y cinco) luminarias led del tipo IP65 5000k y 10 (diez) farolas cónicas 100W con driver.

Presupuesto oficial: \$11.735.659,89.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día jueves 07 de marzo de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: jueves 07 de marzo de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.-

Valor del Pliego: sin costo.

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papal en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: subseobrasyservicios@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 06/03/24 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 15 de febrero de 2024.

\$ 450 514928 Feb. 21 Mar. 5

LEY 11867 DEL DIA

LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 los herederos dentro de la sucesión de la Señora María de los Angeles Pecchio, C.U.I.T. N° 20-12830802-5, domiciliado en Av. Ovidio Lagos 4601 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Señora MARCELA TORQUATI, DNI N° 25.505.344, CUIT N° 27-25505344-8, de profesión farmacéutica, domiciliada en San Luis 3260, 70 piso, Dto. 4 de la ciudad de Rosario. Destinado al rubro: Farmacia sita en calle Av. Ovidio Lagos 4601 de la ciudad de Rosario, habilitada para tal actividad según Decisión de Inspección de Farmacias de la Provincia de Santa Fe y que funciona bajo la denominación Farmacia PECCHIO. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Dorrego 393 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe correspondiente a Escribanía Freguglia, horario de atención de Lunes a Viernes de 10 a 16 hs.

\$ 500 515431 Mar. 4 Mar. 8

LEY 11867 ANTERIOR

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado AUPI OSVALDO PABLO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/02/2024. Sebastián Ratter, Area Gestión de Beneficios Provisionales.

\$ 50 514952 Feb. 21 Mar. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MARGOT RICARDO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario 05/02/2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 514951 Feb. 21 Mar. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. DACCA STELLA GLADYS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16 de Febrero de 2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 515394 Feb. 28 Mar. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CASSONE JOSE JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16 de Febrero de 2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 515395 Feb. 28 Mar. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CASAS GERARDO CONRADO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.
\$ 50 515389 Feb. 28 Mar. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada YÑIGUEZ GERONIMA EMILIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.
\$ 50 515390 Feb. 28 Mar. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. PUCHETA ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.
\$ 50 515392 Feb. 28 Mar. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BORGA NOEMI ANGELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16 de Febrero de 2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 515393 Feb. 28 Mar. 12

petencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 42094 Mar. 04 Mar. 06

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE UNIDAD REGIONAL XV

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.XV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE NOTIFICACIÓN
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 de Febrero de 2024.-
Suboficial de Policía "GS" N.I. 636.673
TESTA BRUNO DAVID ROMEO
Numerario de UR.XV.-

Para su notificación, se transcribe a continuación el texto de Acta labrada en fecha 23/02/24, en la cual debía hacerse presente fines recibirse declaración conforme al Art. 40 del RSA.:

En la ciudad de Coronda, departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de Febrero de 2024, siendo las 10:00hs., personal policial actuante, Inspector Albornoz Lorena, Instructor de las presentes actuaciones administrativas, realiza la presente acta a los fines de dejar debidamente documentado que realizando la tramitación del presente expediente registrado bajo N° 026/22 S.S.A. URXV, actuaciones administrativas, ordenadas en fecha 30/05/2022 por el Señor Jefe de Unidad Regional XV, donde resuelve instruir actuaciones administrativas de conformidad al Art. 37 inc. a) del R.S.A. a fin de investigar el hecho, establecer y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder para con Suboficial de Policía N.I. 636.673 TESTA BRUNO DAVIS ROMEO, numerario de esta UR XV, derivado de Nota N° 091/2022 de fecha 17/03/2022, procedente de División Medicina Legal, dirigida a División Personal, ambos de esta Unidad Regional, dando conocimiento que en fecha 16/02/2022 el Suboficial Policía N.I. 636.673 TESTA BRUNO, fue evaluado en junta médica en sede de la Dirección General de Medicina Legal Policial – Delegación Sur, Opinando dicha junta el reintegro a tareas diferentes, con ficha lesiográfica, de lo cual nunca se presentó a su servicio tras haber sido notificado en varias oportunidades. Realizadas las diligencias de rigor, en fecha 18 de Febrero del corriente

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ , ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sr. JOANA JORGE-LINA FLEITAS, DNI 32.908.271, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "BORDA YAIN EZEQUIEL S/ MEDIDA DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 20 de febrero de 2024.- Disposición N° 08/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) EL CESE administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Urgencia Orden N° 24/21 de fecha 29/12/21, regularizada mediante disposición N.º 03/22 de fecha 10 de marzo de 2022. Resuelta definitivamente mediante disposición N° 45/22 de fecha 3 de noviembre de 2022.- 2) En consecuencia, queda sin efecto la medida de protección excepcional de derechos adoptada sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos tu supra mencionados.- 3) Notifíquese a los representantes legales o responsables y oportunamente archívese. Fdo: Melina Marzetti, Delegada Regional San Lorenzo, Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Interior. - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con com-

año se solicitó colaboración a través de correo electrónico oficial mediante EDICTO, en Boletín Oficial, notificando al empleado Testa Bruno, de Cedula de Emplazamiento, fijando fecha para Audiencia del Artículo 40 del R.S.A., el día Viernes 23/02 del corriente año, a las 09:00 hs., extrayéndose copia de edicto debidamente publicado en fecha 19/02/24, habiendo transcurrido el plazo estipulado, se deja expresa constancia que el Suboficial de Policía N.I. 636.673 TESTA BRUNO DAVIS ROMEO, numerario de esta UR XV, no se hizo presente a la AUDIENCIA del Art. 40 del R.S.A, fijada en fecha y hora ut-supra mencionada, donde se le endilga la falta a prima facie prevista en el Art. 43 Inc. f) de la Ley 12.521/06, y Decreto Reglamentario 461/15. Tras haberse ausentado de su servicio desde el día 29/03/22 que pudo ser notificado debidamente por escrito, que debía reintegrarse a tareas diferentes en Cría 12da. Gaboto de esta Unidad Regional, nunca pidió servicio, tras haber sido notificado en dos oportunidades más; en fecha 30/05/22 mediante Resolución JURXV. N° 019/22 se ordeno el inicio de las actuaciones Administrativas y su pase a disponibilidad, tampoco hubo forma de notificarlo correctamente sino hasta fecha 14/07/22, contando hasta esa fecha cuarenta y cinco días de inasistencia injustificada. Cabe destacar que en ningún momento justificó su ausencia a dicha audiencia, por lo que se declara la REBELDIA, conforme al Art. 41 del R.S.A. Con lo que no siendo para mas se da por finalizado el acto, firmando al pie para debida constancia.-

Fdo. Inspector Alborno Lorena.-

"SANTA FE, 25 de Febrero de 2024. No habiendo comparecido el Suboficial Policía N.I. 636.673 TESTA BRUNO, a la audiencia fijada a efectos de recibírsele declaración en calidad de imputado conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., el día Viernes 23 del corriente mes y año, a las 09.00 horas, tras haber sido notificado por edicto, ya que tras muchos intentos de tratar de ubicarlo no se ha podido, decláraselo en REBELDÍA de conformidad al Art. 41 del mismo reglamento, al no estar justificada su incomparecencia. Notifíquese". Fdo. - Inspector ALBORNOZ LORENA - Jefe de S.S.A. URXV - Instructora de Actuaciones -

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciéndosele saber que conforme al Art. 42 del R.S.A., puede comparecer y declarar en el sumario, siempre que no se le haya corrido vista de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa.

Queda en consecuencia debidamente notificado de lo que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle San Martín N° 1114, de la ciudad de Coronda, Jefatura del Departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe, República Argentina.

Firmado: Inspector Alborno Lorena, Jefe de Sumarios Administrativos, UR.XV. Policía de la Provincia de Santa Fe.-

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.XV, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Suboficial de Policía "GS" N.I. 636.673
TESTA BRUNO DAVID ROMEO
Numerario de UR.XV.-

Para su notificación, se transcribe a continuación el texto de la providencia dictada en el Sumario Administrativo identificado como expediente S.A. Nro. 026/22, que por orden del señor Jefe de Unidad Regional se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos UR XV: Expte. derivado de derivado de Nota N° 091/2022 de fecha 17/03/2022, procedente de División Medicina Legal, dirigida a División Personal, ambos de esta Unidad Regional, dando conocimiento que en fecha 16/02/2022 el Suboficial Policía N.I. 636.673 TESTA BRUNO, fue evaluado en junta médica en sede de la Dirección General de Medicina Legal Policial - Delegación Sur, Opinando dicha junta el reintegro a tareas diferentes, con ficha lesiográfica, de lo cual tras haber sido notificado en varias oportunidades nunca se hizo presente a su servicio ni justificó su inasistencia. En fecha 23/02/2024, se encontraba notificado a través de EDICTO publicado en fecha 19/02/24 para Audiencia del 40 del R.S.A. a la cual no se presentó. Seguidamente se la declara en Rebeldía notificándolo de dicho acto en fecha 25/02/2024, haciendo constar que a la fecha no se ha presentado ante la instrucción.-

"Coronda, 02 de Marzo de 2024. Por lo expuesto ut-supra, se procede a notificar al Suboficial Policía N.I. 636.673 TESTA BRUNO, que le asiste el ejercicio de derecho de defensa previsto en el capítulo X del R.S.A., ante la imputación que la instrucción le formula a prima facie falta endilgada en el Art. 43 Inc. f) de la Ley 12.521/06, y del Decreto Reglamentario 461/15; córrésela vista de las actuaciones por el plazo de cinco días hábiles a contar del día hábil siguiente a su notificación. Durante ese lapso podrá tomar íntegro conocimiento de lo actuado para lo cual el expediente se encontrará a su disposición, en el despacho de la instrucción, no pudiendo retirarlo del mismo, debiendo presentar dentro de ese término, el escrito que entienda correspondiente, bajo apercibimiento del Art. 73 del R.S.A. en el supuesto en que así lo hiciera. Notifíquese". Fdo. Inspector - ALBORNOZ LORENA - Jefe de S.S.A. URXV - Instructora de

Actuaciones.-

Queda en consecuencia debidamente notificado de lo que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle San Martín N° 1114, de la ciudad de Coronda, Jefatura del Departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe, República Argentina.

Firmado: Inspector Alborno Lorena, Jefe de Sumarios Administrativos, UR.XV. Policía de la Provincia de Santa Fe.-

S/C 42098 Mar. 04

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0062

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 23/02/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (5) firmas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ABASTO DIEGO ERNESTO CUIT N.º 20-24995474-9, ALLIGNANI PATRICIO MARIO CUIT N.º 20-33568296-4, BRITOS CLAUDIA NOEMI CUIT N.º 27-20408897-2, OJEDA GUSTAVO ANDRES CUIT N.º 20-39630503-9 y STON NORMA BEATRIZ CUIT N.º 27-21731029-1.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42095 Mar. 04 Mar. 05

COMUNA DE PILAR

NOTIFICACION

La Comuna de Pilar, Pcia. de Santa Fe, intima a los propietarios de vehículos automotores y motovehículos retirados y/o secuestrados en la vía pública, que se encuentran depositados por más de 6 (seis) meses bajo responsabilidad de la Comuna y cuya nómina se exhibe en el Juzgado Administrativo de Faltas sito en calle Las Heras, esquina 27 de Abril, a que en el plazo perentorio máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde esta publicación, se presenten a fin de retirar los mismos, previa acreditación de su derecho, regularización de los requisitos de ley para la circulación de su vehículo y pago de las multas y demás gastos que pudieran existir; Con anterioridad al próximo desguace y/o compactación o subasta pública. Vencido el plazo acordado se perderá el derecho a reclamarlo, quedando el bien sujeto a subasta pública o desguace y/o compactación. El acto de desguace se realizará a partir del día 15 de Marzo de 2024 a la hora 9:00 en dependencias comunales.

N°	MARCA	DOMINO	N° CHASIS	N° DE MOTOR
169	Guerrero	098ENP	8AZXCHLN19A009447	LC1P50FMH08133484
180	Yamaha		8CGKE2024H0019507	E354E026177
183	Mondial		LE3YCD306FA003812	1P47FMDf1451279
186	Motomel	841GXP		152FNNH10A27585
18	Corven		LHJPCCLA672041415	162FMJ07007938
196	Zanella	718G8W	LF3XCGB02AA002163	1P52FMH0A1013283
199	Guerrero			LF1P50FMH81062959
202	Guerrero	191HEX		1P52FMH0A103354
209	Yamaha		LL8KE15HCBO17170	E3J9E008931
211	Gilera		8CXSMASHSB6505264	1P52FMH0A051584
212	Corven	631KXE	LF3PCKD00FA000645	162FMJF1008595
219	Yamaha		8CCGKE1690H0052079	E3H6E116877
339	Zanella			1P52FMH2GO64900
340	Honda			5DH150FMG265133654
342	Zanella			
501	Honda			5DH150FMG285807690
503	Yamaha		3C6KE1348A0009320	E3BE014182
\$ 600	515522		Mar. 4	

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
- PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 535 suscripto en fecha 01/10/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L y los señores Banchi, Daniel Osvaldo, DNI: 18.480.441 y la Sra. Molins, Silvina Mirta DNI: 20.141.634, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 515461 Mar. 4 Mar. 8

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 864 DEL GRUPO PJ SUSCRITO EN FECHA 09/04/2019 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR Rojas Javier Marcelo, D.N.I. N° 22.024.484, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 515470 Mar. 4

**SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE, DELEGACIÓN VERA**

NOTIFICACION

Notificación al Sr. PEÑA, JUAN MARCELO, DNI N° 36.225.793

Por el presente, NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, hace saber al Sr. PEÑA, JUAN MARCELO, DNI N° 36.225.793, que en el expediente judicial CUIJ 21-23636555-4 caratulado "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / LEIVA, MARIA CELINA y Otros s/Resolución definitiva" que se tramitan por ante la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista, se ha dictado el siguiente Decreto: "En la ciudad de Reconquista, en fecha 13 de Diciembre de 2023, la CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad interpuesto. 2) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la parte accionada y confirmar el decisorio en crisis. 3) Imponer las costas de ambas instancias a la parte recurrente vencida. Regístrese, notifíquese y bajen. Notifíquese. Fdo. Chaperó - (Jueza de Cámara) - Dalla Fontana (Juez de Cámara) - Sánchez (Juez de Cámara) - En abstención (art. 26 LOPJ) Astesiano (Secretario de Cámara)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 1 515528 Mar. 4 Mar. 6

**SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,
DELEGACIÓN VERA**

NOTIFICACIÓN

Notificación al Sr. RODRIGUEZ, ANTONIO DANIEL, DNI N° 34.360.501. NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente, se notifica y hace saber a Ud. que en el expediente administrativo caratulado: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS - RODRIGUEZ, NICOLAS DANBIEL " que se tramita por ante Equipo de Admisión de la ciudad de Vera, dependiente de esta delegación. Se ha dispuesto lo siguiente: "Vera, Santa Fe, 07 de enero de 2024: Dispone: Dar inicio al procedimiento de ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS URGENTE, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ART. 58 BIS DE LA LEY N° 12.967 reglamentada parcialmente por Decreto N° 619/10 y modificada parcialmente por Ley N° 13.237/11, y en concordancia con el art. 51, 52 y su reglamentación, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación del niño RODRIGUEZ, NICOLAS DANIEL, de su centro de vida, quedando el mismo bajo resguardo de CUIDADOS INSTITUCIONALES y en conformidad con el art. 52 inc. b de la ley N° 12.967; todo ello en resguardo de los derechos y a fin de asegurar al niño la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. 1. de orden constitucional de la Conven-

ción de Derechos del Niño).- Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido.- Elabórese informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del aérea legal y disposición administrativa.- Notifíquese a los progenitores y responsables institucionales". - Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional)." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo.

S/C 515531 Mar. 4 Mar. 6

**SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DELEGACIÓN VERA**

NOTIFICACIÓN

Notificación al Sr. MOLINA RAUL, DNI N° 21.798.574

Quien suscribe, Natalia Schiavetti, en mi carácter de Delegada Regional de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, delegación Vera, por el presente, le hace saber al Sr. MOLINA, RAUL, DNI N° 21.798.574, que en el expediente administrativo caratulado: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MOLINA HERRERA, ALBERTO ADRIAN s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, que se tramita por ante el Equipo Técnico Interdisciplinario de la ciudad de Vera, dependiente de esta delegación. Se ha dispuesto lo siguiente: Por la presente se notifica a Ud. que en el Expte. de referencia la suscripta, en su carácter de Delegada Regional a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, ha dispuesto lo siguiente: DISPOSICION ME-VE N° 003/2024 - "Vera, 05 de Enero de 2024, VISTOS: (. . .) CONSIDERANDO: (. . .)DISPONE: ARTICULO 1°: ADOPTAR una Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto al niño MOLINA, ALBERTO ADRIAN, argentino, DNI N° 51.191.619, nacido en fecha 15/07/2011, de 12 años de edad, hijo del Sr. Molina, Raúl, DNI N° 21.798.574; con domicilio actual desconocido; y la Sra. Herrera, Delia Griselda DNI N° 33.071.121, domiciliada en calle Sambarino S/N de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe; ARTÍCULO 2°: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, quedando mientras dure la medida el niño MOLINA, ALBERTO ADRIAN, quedando mientras dure la medida bajo el cuidado y contención de familia ampliada, en virtud de lo dispuesto por el art. 52 inc. b) de la Ley N° 12.967; ARTICULO 3°: Notificar la Medida de protección Excepcional de Derechos a los Sres. DELIA GRISELDA HERRERA y MOLINA RAUL, progenitores del niño. ARTICULO 4°: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos del niño, facultándose a este equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellos así lo requiera, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida; ARTICULO 5°: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12967 y su decreto reglamentario N° 619/2010.-" Fdo.: Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 515530 Mar. 4 Mar. 6

NOTIFICACIÓN

Notificación al Sr. RAUL MOLINA. DNI N° 21.798.574

Por el presente, se hace saber al Sr. RAUL MOLINA. DNI N° 21.798.574, que en el expediente administrativo N° 01503-0008640-7 caratulado: SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL / MOLINA, CELESTE INES" que se tramitan por ante esta Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe, Delegación Vera, se ha dictado el siguiente Decreto: "Vera, 21 de Diciembre de 2023. RESUELVO: Aprobar la modificación al Informe Técnico Interdisciplinario respecto de la Medida Excepcional de Derechos en relación a la adolescente MOLINA, CELESTE INES, DNI N° 49.508.241, F/N 14/04/2009, hija de la Sra. Griselda Delia Herrera, DNI N° 33.071.121; y del Sr. Raúl Molina, DNI N° 21.708.574; disponiendo en la fecha el CAMBIO DE CENTRO DE VIDA Y RESPONSABLE, quedando encuadrada la situación bajo el sistema de ALOJAMIENTO TRANSITORIO de CUIDADOS INSTITUCIONALES en el marco de la Medida de Protección Excepcional a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, conforme al art. 52 inc. b) de la Ley 12967(Dec. Reg. 619/10) y en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a la ado-

lescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como de su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y sus correlatos en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. 1. de orden constitucional de la Convención de los Derechos del Niño).- Se llevara adelante acompañamiento desde el Equipo Interdisciplinario de esta Secretaría, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Hágase saber. Notifíquese. - Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional - Delegación Vera). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
S/c 515527 Mar. 4 Mar. 6

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A Y GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.

REMATE

POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A y GPAT compañía financiera S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 20/03/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 15, 18 y 19 de marzo de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs: TANQUI ENRIQUE CEFERINO; Fiat PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V 12017; Dominio AB325LY; Base \$5.740.000 - ESCOBAR JOSE IGNACIO; Fiat CRONOS PRECISION 1.8 MT 12018; Dominio AC785BZ; Base \$7.870.000 - ARGUELLO JESICA SOLEDAD; Fiat ARGO PRECISION 1.8 /2018; Dominio AD084IX; Base \$6.600.000 - BREGY FERNANDO IVAN; Fiat UNO WAY 1.3 /2019; Dominio AD643OL; Base \$5.340.000 - KNAUPP MARIA JOSE; Fiat UNO WAY 1.3 /2019; Dominio AD6430W; Base \$5.330.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 15, 18 y 19 de marzo de 10 a 13 hs. y de 14 a 17 hs: FIGUEROA LIRIA MERCEDES; Chevrolet ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+ /2019; Dominio AD643DH; Base \$6.200.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10% IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/03 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/02/24.
\$ 80 515 Mar. 4

SECRETARIA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DISPOSICION N° 01/2024

Santa Fe, 28 de Febrero de 2024

VISTO

El Decreto 5454/88 que en su artículo 5° encomienda la creación de un registro de empresas que explotan comercialmente el turismo de aventura al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, hoy Ministerio de Desarrollo Productivo.

La Resolución n° 531 del 9 de octubre de 1992, que delegó la tarea de dictar las normas necesarias para su funcionamiento a la Dirección Provincial de Turismo, hoy Secretaría de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el marco legal de la actividad dando un seguimiento más eficiente a la misma, en aras de garantizar el manejo sustentable del recurso, asegurar la lealtad comercial, la seguridad y la excelencia en la calidad de los servicios.

Que solo la firme decisión del estado y del conjunto de los actores públicos y privados que interactúe en el desarrollo de esta actividad, consolidará al turismo provincial, en un mercado internacional y nacional de alto nivel de exigencia.

Que durante el año 2021 se dictó la Disposición Nro. 09/21 la cual exige que las empresas que realizan turismo cinegético para ser habilitadas deban cumplir con una serie de requisitos de infraestructura estipulados en la misma. Que en su artículo 2° estipula que las empresas registradas deberán adecuar sus instalaciones en el plazo de 3 años a contar a partir del momento de la vigencia de la presente norma (Publicada en el Boletín Oficial el 22/03/2021), siempre y cuando las dimensiones del terreno según el plano presentado así lo permita.

Que este plazo expira en el mes de Marzo del año 2024, y por lo tanto se establece prorrogar por el termino de un año dichos requisitos, contados a partir de esta fecha, siendo la misma improrrogable, donde una vez concluido el mismo toda empresa que no cumpla con la misma no podrá ser inscripta en el mencionado registro.

Por ello,-

LA SECRETARIA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DISPONE

ARTICULO 1°.- Prorrogar por el término de 1 (uno) año, a partir del 01 de marzo de 2024 el plazo para las empresas inscriptas en el Registro de servicios cinegéticos en lo que concierne a la adecuación de las instalaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Disposición N° 9/21, siempre y cuando las dimensiones del terreno según el plano presentado así lo permitan.

ARTICULO 2°.- El presente plazo será improrrogable; una vez concluido el mismo, toda empresa que no cumpla con estos requisitos no podrá ser inscripta en el "Registro de empresas de Servicios Cinegéticos".

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42084 Mar. 01 Mar. 04

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0052 - TCP

SANTA FE, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0125813-2 del Sistema de Información de Expedientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, iniciado por la Dirección General de Auditorías; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician mediante Nota N° 004/24 del Director General de Auditorías, dirigida al Presidente del Organismo, y mediante la cual refiere a "(...) dificultades para el conocimiento a término, por parte de esta Dirección, de los actos administrativos que se van comunicando a este Tribunal y que refieren al objeto de auditorías en cursos de ejecución.";

Que según continúa su exposición "(...) Siendo que tales actos, podrían contener situaciones o novedades que deberían ser tenidas en consideración al momento de la planificación, ejecución y posterior elaboración de los informes y conclusiones pertinentes; se estima fundamental la toma de contacto con los mismos.";

Que manifiesta el Director General "(...) Ante lo expresado, solicito se evalúe la posibilidad de emitir por el parte del Cuerpo, algún Memorando o Resolución por medio del cual se incorpore dentro del procedimiento de Análisis de Legalidad de aquellas jurisdicciones en las cuales operen auditorías; la remisión de la copia digital de los actos administrativos vinculados a la temática de aquellas que formen parte del Plan Anual del año en curso. // Tal comunicación debería realizarse por correo electrónico a la Dirección General de Auditorías y, en caso de corresponder, a la Subdirección de Control de Obra Pública, en el caso puntual de auditorías de obra; pudiendo dichas dependencias solicitar a la Delegación correspondiente la vista y/o copia de los antecedentes del acto e incorporar los mismos como papeles de trabajo y/o evidencia de las auditorías en proceso.";

Que a tal fin propone una modificación de la reglamentación del procedimiento de análisis de legalidad de los actos administrativos (Resolución N° 0103/21 TCP), en oportunidad de la intervención para Registro del "Primer Nivel de Análisis" (Delegaciones Fiscales);

Que las actuaciones son giradas a intervención del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, que considera procedente la modificación propiciada, y considera conveniente que la obligación de comunicación de los actos que intervengan los Contadores Fiscales Delegados a la Dirección General de Auditorías, refiera a aquellos vinculados a las denominadas "Auditorías Especiales", integrantes del Plan Anual de Auditorías;

Que a tal fin, el Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales elabora proyecto de resolución pertinente que obra agregado a fs 3/5;

Que las actuaciones son remitidas a Fiscalía Jurídica, quien en dictamen n.º 121/24, se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso f), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510 - modificada por Ley N° 13985 -; y de conformidad a lo resuelto, en Reunión Plenaria de fecha 29-2-2024 y registrada en Acta N° 1918;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el "Artículo 2°, I- Primer nivel de análisis. Delegaciones Fiscales, B. Registro", del Anexo I de la Resolución N° 0103/21 TCP, que quedará redactado de la siguiente manera:

"B. Registro.

La Delegación Fiscal registrará los actos administrativos que le sean co-

municados, en el Sistema de Análisis de Legalidad, completando fidedignamente todos los datos e informes correspondientes, debiendo reclamar aquellos cuyas faltas de entregas se compruebe a través del orden de numeración.

Asimismo, la Delegación Fiscal debe dejar constancia, en el ángulo superior izquierdo del acto administrativo impreso en papel, de la fecha de su recepción a los fines de establecer de manera fidedigna la fecha a partir de la cual podrá darse ejecución al acto legal comunicado.

La copia digital de cada acto comunicado por correo electrónico, deberá ser cargada en el "Sistema de Análisis de Legalidad" utilizado en el Tribunal de Cuentas. Ante la falta de comunicación en dicho formato, la Delegación Fiscal respectiva reclamará a la Jurisdicción tal faltante e indicará que "el acto legal en cuestión no se encuentra en estado de ser puesto en ejecución".

Si el acto analizado tuviera relación con las Auditorías Especiales del Plan Anual de Auditorías, deberá remitirse por correo electrónico, copia digital del acto a la Dirección General de Auditorías, y en caso de referir a las obras que integran el Plan Anual de Auditorías, también deberá comunicarse por correo electrónico a la Subdirección General de Control de Obras."

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar; notifíquese a los titulares de los Poderes Constitucionales; comuníquese a las Fiscalías Generales Áreas I y II, para que por intermedio de los Contadores Fiscales delegados hagan saber a las Jurisdicciones controladas que tomen conocimiento del presente acto en dicho sitio web institucional, a los estamentos internos vía novedades Intranet TCP y a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 42087 Mar. 01 Mar. 05

TRIBUNAL CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0051 - TCP

SANTA FE, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0125752-4 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado conjuntamente por las Fiscalías Generales Áreas I y II; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Conjunta N° 005/2024 FGA I y N° 007/2024 FGA II elevada a la Presidencia del Organismo, los Contadores Fiscales Generales manifiestan que: "Atento a las experiencias recabadas desde la puesta en vigencia de la Resolución N° 0085/19 TCP mediante la cual se aprobó el Organigrama de Estructura, Misiones y Funciones correspondientes a las Delegaciones Fiscales de ambas Fiscalías Generales, nos permitimos dirigirnos a Ud. a efectos de someter a vuestra consideración una propuesta de modificación de dicho marco normativo en lo pertinente a las Misiones y Funciones del Subcontador Fiscal Delegado.";

Que según prosiguen en su exposición "(...) En efecto el cargo de Subcontador Fiscal Delegado ha cobrado relevancia en su actuación dentro de cada Delegación Fiscal, permitiendo atender un cúmulo de tareas creciente y posibilitando un eficaz ejercicio de las competencias previstas, por lo que la propuesta tiene como objeto revalorizar su accionar precisando sus Misiones y Funciones acorde a las tareas que en el desenvolvimiento de cada Delegación Fiscal se presentan.";

Que a tal fin, proponen modificar la Misión y una de las Funciones previstas en la Resolución N° 0085/19 TCP;

Que las actuaciones son puestas a conocimiento y consideración de los Vocales Jurisdiccionales, quienes prestan conformidad a la propuesta de las Fiscalías Generales, dando continuidad al trámite;

Que retornadas las actuaciones a la Presidencia, las mismas son giradas al Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, quien acompaña Proyecto de Resolución en el sentido propuesto, y el informe de su competencia (fs. 7/10);

Que las actuaciones son remitidas a Fiscalía Jurídica, quien en dictamen n.º 115/24, se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, en virtud de la autarquía administrativa y autonomía funcional, previstas en el artículo 192º segundo párrafo "ab initio" de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510, modificada por Ley N° 13985, y de conformidad con las atribuciones conferidas, por los artículos 198º y 200º, inciso j), de la citada norma, en Reunión Plenaria de fecha 29-2-2024, registrada en Acta N° 1918;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Anexo I de la Resolución N° 0085/19 TCP, en la parte referida a la Misión y Funciones del cargo de Subcontador/a Fiscal Delegado/a, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Jurisdicción: Tribunal de Cuentas de la Provincia

Cuerpo Plenario - Vocales

Fiscalía General

Fiscalía General Adjunta

Delegación Fiscal

Contador Fiscal Delegado

Subcontador/a Fiscal Delegado/a

Misión: Desarrollar conjuntamente con el Contador Fiscal Delegado tareas, trámites y funciones de su incumbencia. Ser el reemplazante del Contador Fiscal Delegado en caso de ausencia o impedimento, permanente o temporario, o intervenir a requerimiento de éste o del Contador Fiscal General.

Funciones:

Intervenir conjuntamente con el Contador Fiscal Delegado en el análisis de los actos administrativos puestos a su consideración.

Proyectar las notas de remisión de actuaciones a las distintas jurisdicciones del Estado Provincial, en cumplimiento de las distintas etapas que deben seguir las mismas; así como su archivo en el Tribunal.

Tomar conocimiento de las providencias adoptadas por las Salas o el Cuerpo Colegiado.

Analizar la documentación que integra los Balances de Movimiento de Fondos y Expedientes Generales de Rendiciones de Cuentas.

Conformar los anteproyectos de dictámenes relativos al tratamiento general de esos Estados.

Actuar conjuntamente con los Contadores Fiscales Delegados en el dictamen de los Juicios de Cuentas.

Velar por el estricto cumplimiento de los plazos legales de las actuaciones a su cargo.

Firmar el despacho de toda actuación (revisiva, legalidad, auditoría, personal, contrataciones, etc.) conjuntamente con el Contador Fiscal, o rubricar su intervención ante ausencia o impedimento (temporal o permanente), o a requerimiento de éste o del Contador Fiscal General.

Elaborar el informe preliminar de los Estados que integran la Cuenta General del Ejercicio.

Impartir al personal de la Delegación Fiscal en la que se desempeñe, el asesoramiento pertinente a fin de lograr el adecuado y coherente desarrollo de las funciones inherentes a la misma."

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web de este Tribunal de Cuentas, notifíquese a los titulares de los Poderes Constitucionales; comuníquese a las Fiscalías Generales Áreas I y II, a los demás estamentos internos vía novedades Intranet TCP, y a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 42088 Mar. 01 Mar. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. GONZALEZ, Rubén Darío, DNI 23.585.165, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "GONZALEZ, M. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 04 de Enero de 2024...Orden Nro. 01/24.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de la niña; GONZALEZ, MARIANELA JAZMÍN, DNI 56.523.969, F/N 07/09/2017, hija de la Sra. MILESSI, MARÍA JOSÉ, argentina, mayor de edad, DNI 31.515.044, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Santa Fe N° 1200 de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, y con filiación paterna desconocida. Dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los mismos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen: "...que conforme la denuncia

practicada por la Sra. Oviedo, Gladis, hermana de la progenitora de la niña, -efectuado por ante la Comisaría de Roldán, bajo el Nro. 14/24, en fecha 02/01/2024, con anoticiamiento al Servicio Local de dicho Municipio-; la Sra. María José Milessi y su hija Marianela González, estarían expuestas a un grave peligro para su integridades psicofísicas. Ello así, puesto que la actual pareja de la Sra. Milessi, el apodado "Toni" González, presunto progenitor de la niña Marianela, sindicado como abusador y autor de diversos delitos, se encontraría conviviendo con ambas, en un domicilio ubicado en calle Gorriti entre Larrea y Liniers en la ciudad de Rosario. Que es dable mencionar, dicha convivencia, a más de resultar eventualmente perjudicial para la niña en cuestión, no debe tener continuidad, pues el Sr. González, posee una prohibición de acercamiento respecto de la Sra. Milessi y de su hija, por anteriores hechos de violencia. Ante la gravedad de los sucesos denunciados, es menester adoptar medida de protección excepcional en urgencia, a los fines de asegurar el retiro de la niña de dicho domicilio, y proceder a su alojamiento en el marco de su familia ampliada para el mejor resguardo de los derechos que le asisten..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña... "En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva"... de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc a) de la Ley N° 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior-Y otra Resolución del siguiente tenor: "San Lorenzo, 09 de Enero de 2024.- Disposición N° 02/2024.-VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional sugerida en relación a la niña; GONZALEZ, MARIANELA JAZMÍN, DNI 56.523.969, F/N 07/09/2017, hija de la Sra. MILESSI, María José, argentina, mayor de edad, DNI 31.515.044, domiciliada en calle Santa Fe N° 1200 de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, y del Sr. GONZALEZ, Rubén Darío, DNI 23.585.165, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito alternativo de su familia ampliada, en el domicilio de sus tíos maternos, conformado por la Sra. MARIA MILAGROS GONZALEZ, DNI 45.029.365, y su pareja conviviente, Sr. DUSKA, MATIAS JAVIER, DNI 42.865.522, sito en calle Córdoba y Libertad, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) ESTABLECER; que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de los progenitores durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña; 4) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 5) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: Melina Marzetti – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de

Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 42092 Mar. 01 Mar. 05

MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

CITACIÓN

La Municipalidad de Roldán, emplaza por 10 días corridos a las personas que tengan algún derecho sobre los vehículos retenidos en el Corralón Municipal con anterioridad a diciembre de 2022, para presentarse por ante el Tribunal de Faltas Municipal cito en el Paseo de la Estación (San Martín y Urquiza) oficina 1 de la ciudad de Roldán, acreditando sus derechos, con el fin de realizar el pago o ejercer su derecho de defensa, en caso contrario y vencido que fuere el plazo indicado, se autorizará a la Municipalidad de Roldán, para articular los medios necesarios para la compactación de los vehículos y moto vehículos que correspondan conforme a la Ordenanza 1202/2023, Ley provincial 11.856. Para conocer el listado de vehículos: [www.rolდან.gov.ar](http://www.rolدان.gov.ar) o personalmente en la Municipalidad de Roldán, Bv San Martín 1018.-
\$ 135 515645Feb. 29 Mar. 04

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

AVISO

"La Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, a través de la Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura, intima a los titulares de los motovehículos que a continuación se detallan, a presentarse ante el Tribunal de Faltas a regularizar su situación, con toda la documentación exigida, pago de multa y estadía correspondiente, bajo apercibimiento de que si no compareciera en el término de 6 meses, a partir de la última publicación de estos

edictos, serán sometidos al Procedimiento de Descontaminación, Compactación y Disposición final de vehículos y chatarra (PRO. NA. COM.), ley Nacional N° 26.348; Ley Provincial N° 11856 y Ordenanza Municipal N° 2601/2019.”

Tipo de Vehículo	Marca	Domini o	N° de Acta	Fecha de Secuestro	N° de Causa
MOTOCICL ETA	HONDA TITAN	S/ CHAPA	126344	4/3/2019	1636/19
MOTOCICL ETA	ZANELLA	S/ CHAPA	127494	12/6/2019	2080/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL DAX	S/ CHAPA	131361	7/11/2019	4070/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL 110	S/ CHAPA	130674	4/12/2019	4482/19
MOTOCICL ETA	HONDA TITAN	S/ CHAPA	131753	17/12/201 9	4670/19
MOTOCICL ETA	GUERRERO G-110 DL	S/ CHAPA	18104	14/5/2019	1801/19
MOTOCICL ETA	GUERRERO	S/ CHAPA	126842	5/4/2019	1283/19
MOTOCICL ETA	GUERRERO	S/ CHAPA	105551	1/6/2016	525/16
MOTOCICL ETA	GUERRERO110	S/ CHAPA	20309	21/9/2019	3742/19
MOTOCICL ETA	HONDA	S/ CHAPA	124216	9/4/2019	1335/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	126333	24/3/2019	1054/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	123870	14/1/2019	259/19
MOTOCICL ETA	YAMAHA	S/ CHAPA	17080	1/4/2019	1225/19
MOTOCICL ETA	GUERRERO	S/ CHAPA	126746	21/3/2019	1050/19
MOTOCICL FTA	YAMAHA	S/ CHAPA	17026	24/3/2019	1113/19

MOTOCICL ETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	130914	11/11/201 9	4148/19
MOTOCICL ETA	HONDA 110	S/ CHAPA	129315	27/9/2019	3345/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL 110	S/ CHAPA	128324	20/7/2019	2577/19
MOTOCICL ETA	GUERRERO QUEEN	S/ CHAPA	15915	24/1/2019	402/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL BLITZ	S/ CHAPA	19162	16/7/2019	2534/19
MOTOCICL ETA	YAMAHA	S/ CHAPA	126018	9/1/2019	188/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL 110	S/ CHAPA	127908	11/6/2019	2084/19
MOTOCICL ETA	HONDA	S/ CHAPA	17840	6/5/2019	1694/19
MOTOCICL ETA	ZANELLA	S/ CHAPA	127109	18/3/2019	1010/19
MOTOCICL ETA	GUERRERO RUSTY	S/ CHAPA	120616	9/1/2018	197/19
MOTOCICL ETA	MONDIAL	S/ CHAPA	130609	11/10/201 9	3640/19
MOTOCICL ETA	MONDIAL	S/ CHAPA	124901	06/042019	1268/19
MOTOCICL ETA	GUERRERO	S/ CHAPA	127984	19/4/2019	1448/19
MOTOCICL ETA	GUERRERO	S/ CHAPA	127980	18/4/2019	1473/19
MOTOCICL ETA	KELLER 110	S/ CHAPA	131614	3/12/2019	4459/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	129656	15/9/2019	3264/19
MOTOCICL ETA	HONDA	S/ CHAPA	115136	10/8/2017	2892/17
MOTOCICL ETA	HONDA	S/ CHAPA	130370	17/10/201 9	3795/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	131197	8/12/2019	4511/19
MOTOCICL ETA	KELLER	S/ CHAPA	129215	28/8/2019	3087/19
MOTOCICL ETA	GUERRERO	S/ CHAPA	127337	1/4/2019	1218/19
MOTOCICL ETA	CORVEN	S/ CHAPA	126406	20/7/2019	2601/19
MOTOCICL ETA	GUERRERO	S/ CHAPA	15854	21/1/2019	306/19
MOTOCICL ETA	YAMAHA	S/ CHAPA	131959	13/12/201 9	4580/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	126400	19/5/2019	1827/19
MOTOCICL ETA	HONDA	S/ CHAPA	130272	22/11/201 9	4303/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	129313	23/9/2019	3320/2019
MOTOCICL ETA	CORVEN	S/ CHAPA	11006	8/6/2018	2562/18
MOTOCICL ETA	ZANELLA	S/ CHAPA	126725	13/3/2019	953/19
MOTOCICL ETA	GUERRERO	S/ CHAPA	131206	24/11/201 9	4311/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	128591	9/10/2019	3525/19
MOTOCICL	MOTOMEL 110 BIZ	S/	19973	10/9/2019	3228/19

MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA		16/4/2020	8264
MOTO	HONDA NEGRO	S/ CHAPA	134262	10/6/2020	9011
MOTO	YAMAHA CRYPTON AZUL	S/ CHAPA	132612	10/4/2020	8292
MOTO	OKINOI NEGRO	S/ CHAPA	22524	10/4/2020	8301
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA	120054	16/4/2018	6615
MOTO	GUERRERO	S/ CHAPA	23094	14/1/2021	10350
MOTO	CORVEN AZUL	S/ CHAPA	23290	17/12/2020	10312
MOTO	HONDA ROJO	S/ CHAPA	23740	26/3/2020	10398
MOTO	MOTOMEL AZUL	S/ CHAPA	134258	2/6/2020	8992
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	123923	7/6/2020	8824
MOTO	CORVEN AZUL	S/ CHAPA	22089		8498
MOTO	HONDA	S/ CHAPA		19/4/2020	
MOTO	YAMAHA CRYPTON NEGRO	S/ CHAPA	120231		6555
MOTO	GILERA GRIS	S/ CHAPA	133979	1/6/2020	8626
MOTO	ZANELLA GRIS	S/ CHAPA	2506	12/9/2020	9328
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	22007	19/5/2020	8735
MOTO	GUERRERO	S/ CHAPA	139154	11/12/2020	
MOTO	MOTOMEL SKUA BLANCO	S/ CHAPA	133253	12/7/2020	9065
MOTO	GILERA ROJO	S/ CHAPA			4757
MOTO	MOTOMEL BLANCO	S/ CHAPA		10/11/2020	
MOTO	MOTOMEL CELESTE	S/ CHAPA	22003	14/5/2020	8690
MOTO	MOTOMEL GRIS	S/ CHAPA	134264	11/6/2020	9015
MOTO	KELLER GRIS	S/ CHAPA		25/7/2020	
MOTO	HONDA	S/ CHAPA	24622	28/11/2020	10086
MOTO	MOTOMEL	S/ CHAPA			
MOTO	ZANELLA GRIS	S/ CHAPA	23417	23/11/2020	10308
MOTO	ZANELLA NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	APPIA NEGRO	S/ CHAPA	130423		8261
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA	133096	16/12/2020	10116
MOTO	MONDIAL NEGRO	S/ CHAPA	132020	29/8/2020	8633
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA	133305	26/9/2020	9342
MOTO	GILERA ROJO	S/ CHAPA	133183	23/4/2020	8528
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/		19/9/2020	9338

		CHAPA			
MOTO	CORVEN ROJO Y BLANCO	S/ CHAPA	132501	1/2/2020	8066
MOTO	MOTOMEL GRIS	S/ CHAPA	22414	28/2/2020	555
MOTO	MONDIAL RD-150 ROJO	S/ CHAPA	132769	21/2/2020	8132
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA	22754	31/3/2020	8257
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	132628	31/3/2020	8256
MOTO	HONDA TITAN NEGRO	S/ CHAPA	224293	23/2/2020	544
MOTO	MOTOMEL ROJO	S/ CHAPA	132859	10/2/2020	8083
MOTO	MOTOMEL XPLORA BLANCO Y VERDE	S/ CHAPA	22915	30/5/2020	8534
MOTO	GUERRERO TRIP 110 NEGRO	S/ CHAPA	132434	10/2/2020	8081
MOTO	YAMAHA ROJO	S/ CHAPA	132011	20/2/2020	8123
MOTO	KELLER ROJO	S/ CHAPA	132790	21/2/2020	8133
MOTO	SUZUKI 125 ROJO	S/ CHAPA		17/4/2020	8308
MOTO	MOTOML NEGRO	S/ CHAPA	131087	25/1/2020	8050
MOTO	GILERA GLA 110	S/ CHAPA	131149	25/1/2020	8057
MOTO	GUERRERO ROJO	S/ CHAPA	22157	7/2/2020	552
MOTO	YAMAHA NEGRO	S/ CHAPA	132406	17/2/2020	8101
MOTO	MOTOMEL BLANCO	S/ CHAPA	25105	5/10/2020	9259
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	134908	24/8/2020	9331
MOTO	YAMAHA AZUL	S/ CHAPA	132558	4/4/2020	8230
MOTO	GUERRERO G110 DL NEGRO	S/ CHAPA	21477	18/1/2020	521
MOTO	MOTOMEL BLANCO	S/ CHAPA	134771	9/8/2020	9223
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA	22170	13/2/2020	8088
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	133327	27/12/2020	10107
MOTO	KELLER CRONO CLASSIC ROJO	S/ CHAPA	131092	1/3/2020	8152
MOTO	MOTOMEL BLITZ NEGRO	S/ CHAPA	21884	23/1/2020	523
MOTO	MOTOMEL TURQUESA Y NEGRO	S/ CHAPA	132917	13/3/2020	8209
MOTO	SUZUKI AX100 AZUL	S/ CHAPA	132629	31/3/2020	8259
MOTO	APPIA NEGRO	S/ CHAPA	22752	27/3/2020	
MOTO	KELLER ROJO	S/ CHAPA	22176	7/2/2020	533
MOTO	KELLER CRONO GRIS Y NEGRO	S/ CHAPA	132880	18/2/2020	8113
MOTO	GILERA VC 150 GRIS	S/ CHAPA	22720	31/3/2020	8254
MOTO		S/ CHAPA	29499		8469

MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA		16/4/2020	8264
MOTO	HONDA NEGRO	S/ CHAPA	134262	10/6/2020	9011
MOTO	YAMAHA CRYPTON AZUL	S/ CHAPA	132612	10/4/2020	8292
MOTO	OKINOI NEGRO	S/ CHAPA	22524	10/4/2020	8301
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA	120054	16/4/2018	6615
MOTO	GUERRERO	S/ CHAPA	23094	14/1/2021	10350
MOTO	CORVEN AZUL	S/ CHAPA	23290	17/12/2020	10312
MOTO	HONDA ROJO	S/ CHAPA	23740	26/3/2020	10398
MOTO	MOTOMEL AZUL	S/ CHAPA	134258	2/6/2020	8992
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	123923	7/6/2020	8824
MOTO	CORVEN AZUL	S/ CHAPA	22089		8498
MOTO	HONDA	S/ CHAPA		19/4/2020	
MOTO	YAMAHA CRYPTON NEGRO	S/ CHAPA	120231		6555
MOTO	GILERA GRIS	S/ CHAPA	133979	1/6/2020	8626
MOTO	ZANELLA GRIS	S/ CHAPA	2506	12/9/2020	9328
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	22007	19/5/2020	8735
MOTO	GUERRERO	S/ CHAPA	139154	11/12/2020	
MOTO	MOTOMEL SKUA BLANCO	S/ CHAPA	133253	12/7/2020	9065
MOTO	GILERA ROJO	S/ CHAPA			4757
MOTO	MOTOMEL BLANCO	S/ CHAPA		10/11/2020	
MOTO	MOTOMEL CELESTE	S/ CHAPA	22003	14/5/2020	8690
MOTO	MOTOMEL GRIS	S/ CHAPA	134264	11/6/2020	9015
MOTO	KELLER GRIS	S/ CHAPA		25/7/2020	
MOTO	HONDA	S/ CHAPA	24622	28/11/2020	10086
MOTO	MOTOMEL	S/ CHAPA			
MOTO	ZANELLA GRIS	S/ CHAPA	23417	23/11/2020	10308
MOTO	ZANELLA NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	APPIA NEGRO	S/ CHAPA	130423		8261
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA	133096	16/12/2020	10116
MOTO	MONDIAL NEGRO	S/ CHAPA	132020	29/8/2020	8633
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA	133305	26/9/2020	9342
MOTO	GILERA ROJO	S/ CHAPA	133183	23/4/2020	8528
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/		19/9/2020	9338

		CHAPA			
MOTO	CORVEN GRIS	S/ CHAPA	132595	26/4/2020	8613
MOTO	MOTOMEL ROJO	S/ CHAPA	133820	23/5/2020	8668
MOTO	BRAVA ROJO	S/ CHAPA		16/4/2020	8374
MOTO	YAMAHA CRYPTON AZUL	S/ CHAPA	132920	6/4/2020	8228
MOTO	MONDIAL DORADO	S/ CHAPA	133148	24/4/2020	8513
MOTO	GUERRERO ROJO	S/ CHAPA		24/4/2020	8873
MOTO	GUERRERO BLANCO Y NEGRO	S/ CHAPA	134752	16/7/2020	9224
MOTO	SUZUKI NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	GILERA BLANCO Y ROJO	S/ CHAPA	24654	29/11/2020	10087
MOTO	CORVEN GRIS	S/ CHAPA	22886	2/5/2020	8580
MOTO	ZANELLA BLANCO	S/ CHAPA	133703	20/5/2020	9150
MOTO	ROJO	S/ CHAPA	23350		
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	23097		10353
MOTO	GRAVA BLANCO	S/ CHAPA		17/6/2020	
MOTO	APPIA NEGRO	S/ CHAPA	10939		4745
MOTO	KELLER NEGRO	S/ CHAPA	24004		
MOTO	GILERA SMASH NEGRO	S/ CHAPA	22843	26/5/2020	8752
MOTO	MOTOMEL GRIS	S/ CHAPA			
MOTO	MOTOMEL	S/ CHAPA	133403	16/4/2020	8106
MOTO		S/ CHAPA	23633	6/6/2020	8558
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA	134275	9/2/2020	8968
MOTO	MOTOMEL	S/ CHAPA	136030	5/11/2020	10070
MOTO	YAMAHA AZUL	S/ CHAPA	23404	10/10/2020	9305
CUATRI		S/ CHAPA			
CUATRI	GUERRERO ROJO	S/ CHAPA		21/1/2020	
CUATRI	ZANELLA ROJO	S/ CHAPA			
CUATRI	GUERRERO ROJO	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO ROJO Y AZUL	S/ CHAPA			
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	133863	28/7/2020	8985
MOTO	HONDA TITAN GRIS	S/ CHAPA	98208		2104
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	CORVEN NEGRO	S/ CHAPA	133463	24/4/2020	8387

MOTO		S/ CHAPA	23928		
MOTO	SUZUKI AZUL	S/ CHAPA	133830	24/5/2020	8673
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	134199	10/11/2020	10057
MOTO	HONDA TORNADO BLANCO	S/ CHAPA	23095	14/11/2020	10351
MOTO	GILERA	S/ CHAPA		21/11/2020	
MOTO	YAMAHA YBR NEGRO	S/ CHAPA	134837	14/8/2020	9195
MOTO	GILERA NEGRO	S/ CHAPA	133391	13/5/2020	
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA	134456	11/12/2020	10004
MOTO	GUERRERO TRIP GRIS	S/ CHAPA	134094	10/7/2020	9280
MOTO	HONDA GRIS 021ESH	S/ CHAPA		23/10/2020	
MOTO	HONDA NEGRO	S/ CHAPA	25102	21/8/2020	9173
MOTO	APPIA AZUL	S/ CHAPA	23969	2/11/2020	9110
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	135282	21/9/2020	9301
MOTO	ROJO	S/ CHAPA	22980	10/5/2020	8766
MOTO	HONDA NEGRO	S/ CHAPA	36828	4/10/2013	1760
MOTO	HONDA NEGRO	S/ CHAPA			2836
MOTO	HONDA FAN NEGRO	S/ CHAPA			4520
MOTO	GUERRERO ROJO Y NEGRO	S/ CHAPA	104294	29/4/2015	3262
MOTO	ZANELLA	S/ CHAPA			
MOTO	ROJO 50CC	S/ CHAPA			
MOTO	NEGRO JUKI	S/ CHAPA	22944		2944
MOTO	NEGRO	S/ CHAPA	89870		10
MOTO	GRIS	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO ROJO	S/ CHAPA			
MOTO	ROJO BORDO ZANELLA	S/ CHAPA			
MOTO	HONDA GRIS	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	HONDA AZUL	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA			
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	HONDA ROJO BORDO	S/ CHAPA			
MOTO	YAMAHA NEGRO CRYPTON	S/ CHAPA			
MOTO	MOTOMEL BLANCO	S/			

		CHAPA			
MOTO	GUERRRERO C110DL NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	HONDA DAX ROJO	S/ CHAPA			
MOTO	YAMAHA CRYPTON NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	HONDA ROJO	S/ CHAPA			
MOTO	MONDIAL AZUL	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA	91370		276
MOTO		S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO ROJO Y NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	YAMAHA CRYPTON ROJO	S/ CHAPA			
MOTO		S/ CHAPA			
MOTO	GILERA BLANCO	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO ROJO	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA			
MOTO	HONDA ROJO	S/ CHAPA			
MOTO	YAMAHA NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	YAMAHA NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO NEGRO Y BLANCO	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA			
MOTO	MOTOMEL ROJO	S/ CHAPA			
MOTO	MOTOMEL ROJO Y VERDE	S/ CHAPA	130994	29/3/2020	8242

\$ 135000

514745 Feb. 20 Mar 11

CONVOCATORIAS DEL DIA

PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LA FAMILIA ASOCIACIÓN MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de Protección Integral para la Familia Asociación Mutual convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 05 de Abril de 2024, a las 17:00 hs, en el domicilio de San Luis N° 953, de la localidad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos (2) asociados para firmar acta de asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2º) Renovación de Consejo Directivo, por mandatos vencidos.
- 3º) Renovación de la Junta Fiscalizadora, por mandatos vencidos.

SVEDA, JAVIER ALBERTO RAMÓN
Presidente

CLEMENTE, MARIO ALBERTO
Secretario

\$ 50

515744

Mar. 04

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° CONVOCATORIA)**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y a las Asambleas Especiales de Accionistas de las Clases "A" y "B", a celebrarse el día 3 de abril de 2024 a las 15:00 horas en Primera Convocatoria y a las 16:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Tucumán 2545 – 2do. Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.

2. Consideración de los Estados Financieros, separados y consolidados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".

5. Participación del personal por la distribución de dividendos (Art. 31 del Estatuto Social).

6. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.

7. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2024.

8. Consideración de las renunciaciones presentadas durante el ejercicio 2023 por Director Suplente y Síndico Titular, quienes fueron designados por el Accionista Clase "A".

9. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes.

10. Constitución de Asamblea Especial de Accionistas de la Clase "A" a los efectos de la designación de los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora.

10.1. Designación de Directores Titulares y Suplentes en representación de los accionistas de la Clase "A".

10.2. Designación de dos (2) Síndicos Titulares y dos (2) Síndicos Suplentes en representación de los accionistas de la Clase "A".

11. Constitución de Asamblea Especial de Accionistas de la Clase "B" a los efectos de la designación de los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora.

11.1. Designación de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente en representación de los accionistas de la Clase "B".

11.2. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente en representación de los accionistas de la Clase "B".

12. Designación del Auditor Externo Titular y Suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Ciudad de Rosario, 29 de febrero de 2024.

EL DIRECTORIO

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

\$ 990 515715 Mar. 04 Mar. 08

**PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA
CIVIL DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE DEL DISTRITO II****ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DISTRITAL**

En cumplimiento de los Arts. 30, 33 y 34, inc. a) del Estatuto, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe del Distrito II a la Asamblea Anual Ordinaria Distrital, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.
2. Memoria y Balance del Ejercicio N° 30. Informe del Revisor de Cuentas.

3. Presupuesto de gastos para el año 2024. La Asamblea se llevará a cabo el día jueves 25 de abril de 2024 a las 16 horas en la ciudad de Rosario, en la sede del CPIC, Santa Fe 620.

EL DIRECTORIO.

\$ 150 515799 Mar. 04 Mar. 06

**ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE TEODELINA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 20 de marzo de 2024, a las 20:00hs, en su sede social, sita en calle Roque Sáenz Peña N° 343 de Teodelina.

Se tratarán los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta junto a Presidente y Secretaria.

2) Lectura y aprobación del acta anterior.

3) Consideración y aprobación de memoria y balance e informe del órgano de fiscalización por el ejercicio cerrado al 31/12/2023.

4) Autorización de cambio y adquisición de bienes muebles registrables.

5) Aumento de cuota societaria.

6) Elección de Comisión Directiva.

GUSTAVO GARETTO
Presidente

ELISABET ARES

Secretaria

\$ 60 515445 Mar. 4 Mar. 5

**ASOCIACIÓN CIVIL FEDERACIÓN SANTAFESINA
DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Federación Santafesina de Centros Comerciales Abiertos, convoca a Asamblea General Ordinaria, en la sede de calle España 848 de la ciudad de Rosario, conforme lo dispuesto por el art. 42 y siguientes del Estatuto Social, para el día 22 de Marzo de 2024, a las 12:30 horas; a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2) Dictamen N° 13824 - Expediente N° 02009-0020608-5.

3) Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023.

DIEGO TARLING
Presidente.

EDGARDO JUNCOS

Secretario

NOTA: Artículo 44: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto.

\$ 50 515539 Mar. 4

ASOCIACIÓN ESCUELA DE KARATE-DO KENSHUKAN**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Escuela de Karate-do Kenshukan convoca según acta del día 17 de febrero de 2024 al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Convocar a Asamblea Ordinaria en cuyo orden del día deberá tratarse:

1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea en forma con el Presidente y Secretario de la institución.

- 2.- Lectura del acta anterior.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario y Caja, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/23.
- 4.- Elección de autoridades.

NOTA: Aprobada la moción se fija fecha para la realización de la Asamblea Ordinaria para el día 16 de marzo de 2024.
\$ 250 515507 Mar. 4 Mar. 8

INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE ROSARIO DR. LUIS CONZÁLEZ SABATHIE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de marzo de 2024 a las 19.00 y 20.00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a desarrollarse en Rioja 1529, primer piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que confeccionen y firmen el Acta juntamente con el Presidente de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria del Directorio y de los Estados contables y demás documentación prevista por el artículo 234, punto 1, de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico N° 44 cerrado el 30 de noviembre de 2023.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 44 cerrado el 30 de noviembre de 2023.
- 4) Destino del resultado del ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
- 6) Honorarios de Directores, aúnen exceso al límite legal establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 7) Honorarios del Síndico.
- 8) Designación del Síndico titular y suplente.
- 9) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales.

ROSARIO, 26 de febrero de 2024.

\$ 250 515443 Mar. 4 Mar. 8

CEGOR S.A.C.I.F.I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, Inspección General de Personas Jurídicas convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de dicho organismo, sito en calle Sargento Cabral 575 Planta Alta de la ciudad de Rosario, el día 21 de marzo de 2024 a las 10.30 horas en primera convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Fijación del número de directores.
- 2) Elección de Directores.
- 3) Elección de Síndicos.

ROSARIO, 23 de febrero de 2024.

\$ 250 515462 Mar. 4 Mar. 8

ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTOTOMESINA DE VETERANOS

REGISTRO IGPJ N° 8759/1998 (9054)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA 14 DE MARZO A LAS 18,00 Y 19 HORAS RESPECTIVAMENTE Y EN CASO DE SER NECESARIO, EN EL DOMICILIO SITO CALLE ROVERANO 2898 DE SANTO TOME (PCIA. DE SANTA FE), A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- LOS PUNTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN, A SABER:
- 1) DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA SUSCRIBIR EL ACTA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
 - 2) TRATAR Y APROBAR LOS TEMAS CONFORME DISPONE EL ART 32 INC 1° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-
 - 3) TRATAR Y APROBAR LA FORMA DE LIQUIDAR LA CUOTA SOCIAL MENSUAL (ART 4 INC 1) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS DE FIJAR UNA SUMAS OBJETIVA ADECUABLE EN EL TIEMPO Y VARIACIÓN DE COSTOS (art. 32 inc 3)
 - 4) FACULTAR A LA COMISIÓN DIRECTIVA A IMPLEMENTAR DICHA

MODALIDAD DE FIJACIÓN DE LA CUOTA SOCIAL, ATENTO LA REALIDAD SOCIAL 1 ECONÓMICA.

NOTA: SE DARA AMPLIA DIFUSIÓN CONFORME LO PREVISTO POR LOS ESTATUTOS SOCIALES - ART. 13, 32 - Y EDICTOS CITATORIOS. OBS. SE DEBERA CONCURRIR CON LAS CUOTA AL DIA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
\$ 100 515550 Mar. 4

LAZOS ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Lazos Asociación Civil, convoca a sus asociados/as, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día lunes 25 de Marzo de 2024 a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle Güemes N° 405, de la localidad de Sunchales, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Consideración y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio 2023.
- 3) Elección y designación de autoridades de Comisión Directiva y órgano Fiscalizador.

LUCIANA L. PAREDES
Presidenta

MABEL MORENO
Secretaria

NOTA: Se informa que la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio financiero 2023, se encuentran a disposición para ser consultados en el domicilio de la sede social.
\$ 33 515451 Mar. 4

MAQUIN PARTS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de MAQUIN PARTS S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria, en el domicilio social de calle Mitre 1721 de esta ciudad de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 24 cerrado el 30 de Septiembre de 2023.
- 3) Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.
\$ 333 515545 Mar. 4 Mar. 8

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de MAQUIN PARTS S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 2024 a las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Mitre 1721 de esta ciudad de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 24 cerrado el 30 de Septiembre de 2023.
- 3) Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades

comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 330 515546 Mar. 4 Mar. 8

ADAGRI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27 de Marzo de 2024, a las ocho horas en Primera Convocatoria y a las nueve horas en Segunda Convocatoria, para tratar el ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre del 2022 y a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, para tratar el ejercicio económico, cerrado el 30 de septiembre del 2023, de acuerdo al orden del día a tratar en cada una de ellas, a celebrarse en el local social sito en Moya s/n de la localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Santa Fe:

- A las ocho horas en Primera Convocatoria y a las nueve horas en Segunda Convocatoria.

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de las causas del llamado a Asamblea fuera del plazo legal y de la nueva convocatoria.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2022.
- 3) Consideración del Proyecto de Distribución del Resultado propuesto por el Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

- A las diez horas en Primera Convocatoria y a las once horas en Segunda Convocatoria.

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de las causas del llamado a Asamblea fuera del plazo legal.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2023.
- 3) Consideración del Proyecto de Distribución del Resultado propuesto por el Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Renovación de autoridades por finalización de mandatos.
- 6) Designación de un accionista para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sede social, sus acciones o certificados bancarios pertinentes, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.

\$ 1550 515500 Mar. 4 Mar. 8

ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA RITA DE CASIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día lunes 18 de marzo de 2024 a las 18:00 horas, a realizarse en su sede social de calle Maipú 1819 de Rosario, a los fines de trabajar en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva;
- 2) Consideración y modificación del ARTÍCULO 1° del Estatuto Social: cambio de domicilio y sede social. Confección del nuevo texto ordenado;
- 3) Fijación del nuevo domicilio de la sede social;
- 4) Ratificación de los convenios interinstitucionales.

\$ 100 515503 Mar. 4 Mar. 5

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CENTRO COMERCIAL DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los socios

del Centro Comercial de Santa Fe a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de Marzo de 2024 a las 20 hs. en nuestra sede de calle San Martín 2819 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 90° Ejercicio.
3. Elección por voto secreto de: Un Presidente por dos años, un Vicepresidente 2do por dos años. Ocho Vocales Titulares por dos años, Tres Vocales Suplentes por dos años y dos Revisor de Cuentas por dos años.
4. Proclamación de los electos.
5. Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta de Asamblea

Rogamos puntual asistencia y le saludamos con la mayor consideración.

Disposición de los Estatutos:

Preveniéndose a los Asociados que si a la hora señalada en la convocatoria no hubiera quórum, la Asamblea se realizará una hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas. Art.62: "Cuando no fuera posible reunir el número de socios necesarios para formar quórum, en la forma indicada en el art. anterior; hasta una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea General quedará automáticamente en quórum con el número de socios que hubiere presentes y sus resoluciones serán válidas".

Art. 67: "Para la elección de autoridades, las listas de candidatos deberán ser presentadas y oficializadas ante el Consejo Directivo con una anticipación de por lo menos cinco días corridos antes de la fecha de la Asamblea. Con la presentación de las listas se acompañarán las boletas para su oficialización."

MARTÍN SALEMI
Presidente

RAÚL HAMUD

Secretario
\$ 300 514723 Mar. 01 Mar. 05

SELTZMAN S.A.

TOSTADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 2024 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en calle San Martín N° 1781 de la ciudad de Tostado para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente firme el acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General de la sociedad por el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio.

ADOLFO F. SELTZMAN
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 280 515622 Mar. 01 Mar. 07

CENTRO COMERCIAL DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los socios del Centro Comercial de Santa Fe a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de Marzo de 2024 a las 20 hs. en nuestra sede de calle San Martín 2819 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 90° Ejercicio.

- 3) Elección por voto secreto de: Un Presidente por dos años, un Vicepresidente 2do. por dos años. Ocho Vocales Titulares por dos años, Tres Vocales Suplentes por dos años y dos Revisor de Cuentas por dos años.
4) Proclamación de los electos.
5) Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta de Asamblea.

MARTÍN SALEMI
Presidente

RAÚL HAMUD
Secretario

NOTA:

Rogamos puntual asistencia y le saludamos con la mayor consideración. Disposición de los Estatutos:

Previéndose a los Asociados que si a la hora señalada en la convocatoria no hubiera quórum, la Asamblea se realizará una hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Art. 62: " Cuando no fuera posible reunir el número de socios necesarios para formar quórum, en la forma indicada en el art. anterior, hasta una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea General quedará automáticamente en quórum con el número de socios que hubiere presentes y sus resoluciones serán válidas.

Art. 67: " Para la elección de autoridades, las listas de candidatos deberán ser presentadas y oficializadas ante el Consejo Directivo con una anticipación de por lo menos cinco días corridos antes de la fecha de la Asamblea. Con la presentación de las listas se acompañarán las boletas para su oficialización.

\$ 300 514723 Mar. 1 Mar. 5

PUERTO SAN MARTÍN CEREALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto por el estatuto social y la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de PUERTO SAN MARTÍN CEREALES S.A. a celebrarse el día 18 de marzo de 2024, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón 2.700 de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente.

2º. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 24 finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

4º. Destino del Resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

5º. Fijación del número y designación del Directorio para los próximos ejercicios.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

IGNACIO TORRES
Presidente

\$ 500 515309 Feb. 28 Mar. 05

TRANSPREB S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a lo señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de marzo de 2024, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Ruta Nacional 177 km 2.5 de la ciudad de Villa Constitución, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.- Consideración y resolución sobre la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550.

3.- Consideración de la gestión del directorio - Su remuneración.

4.- Destino del resultado del ejercicio. Propuesta distribución del resultado del ejercicio.

5.- Renovación del directorio.

\$ 260 515399 Feb. 28 Mar. 5

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO, Matricula INAES Nro 835, y Provincial Nro 682, comunica a sus asociados la convocatoria a Asamblea Ordinaria, a realizarse en LA MUTUAL, en su Sede de calle 9 de julio 2673, de la Ciudad de San Justo, el día 19 de abril de 2024 a las 20:30 horas en 1ra. Convocatoria y a las 21 horas en 2da. Convocatoria, en cumplimiento de los Art. 18, 19 y 20 de la Ley 20321 y Estatutos Sociales con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de esta Asamblea.

2) Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica con fondos provenientes M Ahorro de los Asociados - su adecuación a la resolución N° 2.359-19.

3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio Nro. 34, iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023. Tratamiento cuota societaria..

MAZZON, GUSTAVO J.

Presidente

MAGLIONI DIEGO E.

Secretario

\$ 300 515364 Feb. 28 Mar. 5

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente se invita a los asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Unión y Benevolencia a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de la institución sito en calle Alberdi N° 855 de San José de la Esquina, Santa Fe, el día Miércoles 24 de abril de 2024, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, de no reunirse el quórum suficiente, para el tratamiento de los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Abril de 2023.

2) Designación de dos Asociados para la suscripción del Acta, junto con Presidente y Secretaria.

3) Puesta a consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2023.

4) Renovación total de la Comisión y del Consejo Directivo.

5) Tratamiento del ajuste de la cuota societaria.

OSCAR CIUCCI
Presidente

LODATO MARIELA

Secretaria

\$ 450 515361 Feb. 28 Mar. 12

SEMESURT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Marzo del 2024, a las 9.00 hs. en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Juan José Paso 7284 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el art. 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 hs. de idéntico día y lugar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.

2) Elección de Directorio con motivo de las vacantes producidas.

3) Fijación de nueva sede social.

\$ 250 515372 Feb. 28 Mar. 5

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

DOS A S.A.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad

de Rafaela, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día. Expediente 21-05396400-9 - N° 2 – Año 2024, DOS A.S.A. s/ constitución de sociedad.

Integrantes: CURMONA, ALEJANDRO, argentino, nacido en fecha 07 de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro, de apellido materno Williner, D.N.I. 30.882.291, CUIT 20-30882291-6 de estado civil soltero, profesión Administrador de Empresas con domicilio en Av Santa Fe 550 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; TESSIO ALEJANDRO, argentino, nacido el 13 de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, de apellido materno Molfino, D.N.I. 31.160.653, CUIT: 20-31160653-1, de estado civil soltero, de actividad comerciante con domicilio en Güemes 425 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; ZENKLUSEN SELENE, argentina, nacida el 4 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, de apellido materno Airaud, D.N.I 33.215.417, CUIT: 27-33215417-1, de estado civil soltera, de actividad Terapeuta Ocupacional con domicilio en Martin Oliber 1324 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe; y KUCHEN ROMINA PAOLA, argentina, nacida el 10 de agosto de mil novecientos ochenta y siete, de apellido materno Martínez D.N.I. 33.215.029, CUIT: 23-33215029-4, de estado civil soltera, de actividad Licenciada en Recursos Humanos con domicilio en Vuelta de Obligado 1972 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 07 de noviembre de 2023.

Denominación: "DOS A.S.A."

Domicilio: Güemes N° 425 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe.

Plazo de duración: Su duración es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto social: La Sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con la limitación establecida por el art. 30 de la ley N° 19.550, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra venta y todas las actividades relacionadas con dispositivos y las actividades de telefonía celular, tablets, notebooks, computadoras personales, televisores y productos electrónicos afines como cualquier otro dispositivo del rubro que surja en el futuro. Fabricación y venta de fundas, protectores, porta-equipos y todo otro insumo relacionado con el resguardo y seguridad para los dispositivos enunciados precedentemente. b) Servicios: Producción de partes, ensamblados, restauraciones de equipos electrónicos. c) Importación y exportación: importar y exportar, equipos y partes de dispositivos electrónicos de Telefonía celular y de los enunciados en el inc. a), para su comercialización. En los casos que por el tipo de actividades enunciadas en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. La sociedad no realizará las actividades previstas en el artículo 299, inciso 4° de la Ley 19550. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de UN MILLON DE PESOS (Pesos 1.000.000), representado por Mil acciones ordinarias nominativas (1.000), no endosables, de mil Pesos (\$ 1.000) cada una, y con derecho a un voto por acción

Órgano de administración: para los tres primeros ejercicios sociales el directorio estará compuesto por: Director Titular con cargo de Presidente: TESSIO ALEJANDRO, D.N.I. 31.160.653, CUIT: 20-31160653-1; Director Suplente: CURMONA ALEJANDRO, D.N.I. 30.882.291, CUIT 20-30882291-6.

Fiscalización: La Sociedad prescindirá de la sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

Representante legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente.

Fecha cierre ejercicio social: El día treinta y uno de mayo de cada año cierra el ejercicio social.

Rafaela, 19 de febrero de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti. Secretaria.

\$ 150 515713 Mar. 04

ALAM-CO S.A.

MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ALAM-CO S.A." s/ Modificación de Estatuto" -Expte. N° 53/2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 28, de fecha 28 de Noviembre de 2023, se resolvió la modificación del artículo Tercero del contrato social quedando conformado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: CONSTRUCCIÓN: Construcción de obras de arquitectura e ingeniería en general, en el ámbito público y /o privado, inmuebles para terceros en todas sus modalidades, con financiación de terceros. COMERCIAL: compra y venta de motores eléctricos nuevos y usados, he-

rramientas, electrobombas, grupos electrógenos y generadores de energía, conductores eléctricos, alambre de cobre y demás materiales para el bobinado de motores. Artículos de Ferretería. Comercialización de bienes, partes e insumos informáticos y electrónicos. Partes y piezas para maquinaria vial. INDUSTRIAL: Fabricación de trafos, máquinas para soldar, reparación y bobinados de motores, grupos electrógenos y generadores. METALÚRGICOS: Construcción de galpones y tinglados, mantenimientos y montajes en industrias. Plegado y doblado de chapas. Y demás relacionado con la industria metalúrgica. SERVICIOS: Mantenimiento de instalaciones en industrias, comercios, y empresas sean estas públicas y/o privadas. Prestación de servicios de saneamiento ambiental, a través del desagote de pozos receptores de efluentes líquidos y sólidos sean estos industriales y/o de construcción principalmente de bentonita. Prestación de servicios de conexos con la industria de la construcción a través de maquinaria vial, como demás herramientas y bienes relacionados a la actividad, tanto en el ámbito público como privado. Prestación de servicios conexos con la energía a través de bienes generadores y/o de apoyo a la misma. Prestación de servicios relacionados con el mantenimiento, generación y perquisición de espacios verdes, tanto en el ámbito público como privado, inclusive la forestación, y desmalezado. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros los actos que hacen al objeto social. Participar con otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.-

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-

Santa F, 16 de febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 450 515037 Mar. 04

GAJO AGROPECUARIA S.R.L.

SUBSANACIÓN

Por disposición del Sr. Juez del Registro Público de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo de la Dra. Marina Borsotti, se hace saber que en los autos "GAJO AGROPECUARIA S.R.L. S/ SUBSANACIÓN" CUIJ nro. 21-05392707-3 se ha ordenado la siguiente publicación por un día.

Los únicos socios Gabriel Fernando ENRICI y Jorge Carlos ENRICI en reuniones unánimes de fecha 28 de agosto de 2019 y 06 de agosto de 2020 deciden subsanar la sociedad ENRICI JORGE CARLOS y ENRICI GABRIEL FERNANDO S.H. adoptando el tipo social de una S.R.L. denominada en adelante "GAJO AGROPECUARIA S.R.L." cuyas referencias y estatuto se detallan a continuación:

1) Socios: Gabriel Fernando ENRICI, de apellido materno Rivarossa, argentino, DNI 23.216.390, CUIT/CUIL 23-23216390-9, nacido en fecha 09/09/1973, soltero, domiciliado en calle Perito Moreno Nro. 338 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, empresario; y Jorge Carlos ENRICI, de apellido materno Rivarossa, argentino, DNI 24.706.680, CUIT/CUIL 20-24706680-3, nacido en fecha 05/04/1976, casado, domiciliado en calle Capovilla Nro. 73 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, ingeniero agrónomo.

2) Socios que ejercen derecho de recesso y/o que ingresan: Ninguno.

3) Denominación: GAJO AGROPECUARIA S.R.L. y es continuadora por subsanación de la sociedad de hecho "ENRICI JORGE CARLOS Y ENRICI GABRIEL FERNANDO SH", CUIT: 33-71191799-9

4) Domicilio: Calle Capovilla N° 73 de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, dentro o fuera del país, la actividad agrícola ganadera, mediante la explotación, administración de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propios o de terceros. Podrá dedicarse a la cría, invernada, engorde, hotelería y comercialización de ganado bovino, ovino, porcino y equino. Podrá explotar tambos, cultivos, sembrar, cosechar, comprar, vender, acopiar. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto.-

6) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: El capital social es de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000). Dividido en cuatro mil quinientas (4.500) cuotas sociales, de pesos cien (\$100) cada una de ellas. Cada socio es titular del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales, correspondiéndole a cada uno la cantidad de dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas sociales. El capital social se suscribe e integra en su totalidad, conforme el patrimonio neto que surge del Balance de Subsanción aprobado.-

8) Administración y representación: La administración y representación social será ejercida por un (1) socio gerente, quien obligará a la sociedad con su sola firma a tal fin utilizará su propia firma con el aditamento "Socio Gerente", agregando la denominación social. Durará en su cargo tres (3) ejercicios.- Siendo designado como socio gerente Jorge Carlos ENRICI DNI 24.706.680, quien acepta el cargo para el cual fue propuesto.

9) La fiscalización de la sociedad queda a cargo de los socios, conforme lo establece la Ley General de Sociedades N° 19.550 con las modificaciones introducidas por la ley N° 26.994

10) Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.
\$ 90 515792 Mar. 04

ESTIBA RESERVADA 2004 S.R.L

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, mediante Resolución de fecha 20/02/2024, en los autos: "ESTIBA RESERVADA 2004 S.R.L S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL", CUIJ 21-05794765-6, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante el Acta de Socios N° 3 se ha procedido a la modificación de la Cláusula Sexta, de Administración y Representación de la firma, la que queda redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA: Administración, Dirección y Disposición: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo, en forma única y exclusiva, del Sr. Socio Ezequiel Fernando Cañete, quien reviste por lo tanto el carácter de Socio Gerente. El uso de la firma social estará a cargo en forma exclusiva del mencionado Socio, quien suscribirá la documentación pertinente con su firma personal a continuación de la denominación: "ESTIBA RESERVADA 2004 S.R.L.". Tendrán una duración de tres años en sus cargos, pudiendo ser renovados oportunamente".

Venado Tuerto, 21 de Febrero de 2024.-
\$ 40 515293 Mar. 04

MECANICA PAGNUCCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MECANICA PAGNUCCO S.R.L. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expediente N° 168, AÑO 2024, de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 24/01/2024, se hace saber que:

CRISTIAN DANIEL PAGNUCCO, Argentino, DNI 36.002.536, CUIT N° 20-36002536-6, nacido el 09/11/1991, de profesión comerciante, estado civil soltero, por una lado; y por el otro, VICTOR HUGO PAGNUCCO, Argentino, DNI 35.215.115, CUIT N.º 20-35215115-8, nacido el 14/04/1990, de profesión comerciante, estado civil soltero, ambos domiciliados en Diagonal Goyena 3378 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo Contrato en lo principal y pertinente se transcribe:-

Fecha del Acta constitutiva: 21/02/2024.-

Denominación de la sociedad: MECANICA PAGNUCCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Domicilio Social: Diagonal Goyena 3378, Santa Fe, República Argentina.-----

Plazo: Veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.-----

Objeto Social: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, tanto en el país como en el exterior, sobre inmuebles propios y/o de terceros, mediante la utilización de mano de obra propia y/o de terceros, actividades de: a) SERVICIOS. Mecánica Integral de rodados y motores en general: prestación de servicios de mecánica integral de automotores, motovehículos, camiones, camionetas, motonetas, colectivos y toda clase de motores y vehículos de transporte y maquinarias; incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherentes a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, alineación de direcciones, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, todo mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor y demás vehículos y maquinarias. Para ello, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos, y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social.-

Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), representado por 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales de valor Pesos cien (\$100,00) cada una. Los socios suscriben la totalidad de las cuotas sociales, haciéndolo de la siguiente manera: El señor CRISTIAN DANIEL PAGNUCCO, suscribe 2.000 (dos mil) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una, lo que hace un total de \$ 200.000 (Pesos doscientos mil); el señor VICTOR HUGO PAGNUCCO, suscribe 2.000 (dos mil) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una, lo que hace un total de \$ 200.000 (Pesos doscientos mil); integrándose en este acto, el Veinticinco por ciento (25%) en efectivo y comprometiéndose a integrar el resto dentro de los veinticuatro meses de constituida la sociedad.-

Administración: CRISTIAN DANIEL PAGNUCCO, Argentino, DNI 36.002.536, CUIT N° 20-36002536-6, y VICTOR HUGO PAGNUCCO, Argentino, DNI 35.215.115, CUIT N° 20-35215115-8.--

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.-
Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-
Santa Fe, 28 de Febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.
\$ 450 515813 Mar. 04

GRUPO NARDELLI S. A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo; hace saber que en autos caratulados GRUPO NARDELLI S.A. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, Expte N° 406/2023 – CUIJ: 21-05292620-0; se ha ordenado la siguiente publicación del Estatuto Social de dicha sociedad, constituida entre los señores LUIS FRANCISCO NARDELLI, D.N.I. N° 13.644.565, nacido el 3 de Mayo de 1960, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, domiciliado en Calle Olessio N° 777, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-13644565-1, Empresario; RODRIGO LUIS NARDELLI, D.N.I. N° 36.013.328, nacido el 14 de Diciembre de 1990, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en Calle Olessio N° 777, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-36013328-2, Comerciante; NICOLAS EDUARDO NARDELLI, D.N.I. N° 37.331.323, nacido el 21 de Junio de 1993, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en Calle Olessio N° 777, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-37331323-9, Comerciante; JUAN IGNACIO NARDELLI, D.N.I. N° 37.798.183, nacido el 9 de Junio de 1995, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en Calle Olessio N° 777, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-37798183-9, Contador; LUISINA NARDELLI, D.N.I. N° 43.128.525, nacida el 11 de Enero de 2001, estado civil soltera, nacionalidad argentina, domiciliada en calle Olessio N° 777, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-43128525-3, Estudiante

FECHA DE CONSTITUCION: 20 de Octubre de 2023.-

DENOMINACION: ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "GRUPO NARDELLI S.A."

DOMICILIO – SEDE SOCIAL: Calle Olessio N° 795, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

OBJETO: ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a otras personas: humanas y/o jurídicas, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación de máquinas y equipos utilizados en la elaboración de productos de panadería, pastelería y gastronomía en general; fabricación de hornos, amasadoras, balanzas, batidoras, refrigeradores y cámaras de fermentación. Máquinas industriales productivas e inteligentes, equipadas con funciones avanzadas que permiten optimizar todas las etapas de planificación, preparación y producción. Útiles y accesorios para panaderías, heladerías y negocios de gastronomía, Silos de almacenamiento y medición a gran escala de ingredientes durante el proceso de producción de pan y otros productos de panadería. b) Comerciales: mediante la compra venta y almacenamiento y distribución de los productos mencionados en el apartado a). Comercialización en todas sus formas de productos alimenticios de insumos para, panadería, pastelería, heladería, chocolatería, confitería y repostería, así como artículos descartables de repostería, regalería, cotillón y embalaje. Compra venta al por mayor y menor, consignación, fraccionamiento y distribución de todo tipo de artículos de consumo masivo, especialmente de, golosinas, lácteos, azúcares, harinas y sus derivados y/o cualquier otro producto alimenticio n.c.p.- c) Transporte: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros de transporte terrestre en general, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, ya sea por medio de vehículos propios o de terceros; incluye transporte de mercaderías y productos a que refiere este objeto social, fletes, acarreos, distribución, almacenamiento, depósito y embalajes. d) Representaciones y Mandatos: mediante representaciones y mandatos en todos sus tipos referidos a su objeto social. e) Importación y Exportación: de los productos, subproductos y servicios a que refiere su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social. En definitiva todo acto lícito a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad.-

DURACION: La duración de la Sociedad será de quince años, contados desde la inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogar dicho plazo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITAL: ARTICULO QUINTO: El capital social es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), representado por Dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos mil (\$1.000,00) valor

nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes de igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. La Asamblea General fija la remuneración del Directorio.

GARANTIA DE DIRECTORES: ARTICULO DECIMO QUINTO: Los Directores deberán prestar la garantía prevista en el artículo 256, segundo párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera, depositada en la sociedad; o en fianzas, aval bancario, o seguros de caución. La constitución de esta garantía deberá ser individualizada, con indicación de su otorgante, monto y modalidad de la misma, en el acta de Asamblea que se efectúe el nombramiento o en la de la reunión del directorio en la que se distribuyan los cargos. El monto de la garantía no podrá ser inferior a \$200.000,00 por cada director.

FISCALIZACIONES: ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura pudiendo los accionistas ejercer el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19550.-

BALANCE - DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la Autoridad de Control.

DIRECTORIO: Presidente: LUIS FRANCISCO NARDELLI, D.N.I. N° 13.644.565, nacido el 3 de Mayo de 1960, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, domiciliado en Calle Olessio N° 777, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-13644565-1, Empresario; y Director Suplente: JUAN IGNACIO NARDELLI, D.N.I. N° 37.798.183, nacido el 9 de Junio de 1995, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en Calle Olessio N° 777, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-37798183-9, Contador

Dra. Maria Antonieta Nallip – Secretaria subrogante. Reconquista, 27 de febrero de 2024.

\$ 550 515808 Mar. 04

HOTEL GARDEN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea nro 33 del 01 de Diciembre de 2023, el Directorio de HOTEL GARDEN S.A. quedó integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: SRA ADRIANA RAQUEL ALONSO, DNI 12720882, CUIT 23-12720882-4, domiciliada en Callao 45, Rosario, Santa Fe, de profesión contadora pública, estado civil casado en primeras nupcias con Jorge Nesci, argentina, fecha de nacimiento 05-11-1958

VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO: SR. MARCELO ENRIQUE ALONSO, DNI 16076573, CUIT 2316076573-9, domiciliado en Callao 45, Rosario, Santa Fe, estado civil casado en primeras nupcias con Ana Maria Racco, de profesión empresario, fecha de nacimiento 06-07-1963

DIRECTOR SUPLENTE: SR JORGE EDUARDO NESCI, DNI 13958010, CUIT 23-13958010-9, domiciliada en Callao 45 de Rosario, casado en primeras nupcias con Adriana Raquel Alonso, de profesión contador público, argentino, fecha de nacimiento 26-04-1960

Los directores fijan como domicilio especial del art 246 LS, Callao 45 Rosario Sus mandatos vencerán con la Asamblea que se reunirá para tratar el balance por el ejercicio comercial de fecha de cierre 30 de Noviembre de 2026.

\$ 100 514746 Mar. 4

IF CONSTRUCCIONES S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

En la ciudad de Funes provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de junio de 2023, entre los señores IGNACIO JAVIER FANJUL, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1963, titular del DNI N° 14.938.761, CUIT: 20-14938761-8 técnico constructor, casado en primeras nupcias con Luciana Cecilia Ramos, domiciliado en calle Guaranis 417 Roldan, provincia de Santa Fe, y el Sr. ALONSO LUCIANO ANDRES, nacido el 12 de abril de 1985, argentino, DNI N° 31.432.817, CUIT: 30-31.432.817-6, soltero, Arquitecto domiciliado en calle Dorrego 1122 piso 5 departamento 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, únicos socios de MF

CONSTRUCCIONES SRI, Asumiendo la presidencia de la presente reunión el Sr. Ignacio Javier Fanjul pone a consideración el temario preparado para su tratamiento, que tiene como fin fijar el nuevo domicilio social de IFCONSTRUCCIONES SRL por lo cual acuerdan: establecer el domicilio social en la calle Alberto J. Paz 1065 Bis L: 25 P: 1 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. En prueba de conformidad y luego de leída y ratificada la presente, se firma la presente en el lugar y fecha indicados.

\$ 100 514824 Mar. 4

INSTALLFRO S.R.L.

CONTRATO

A: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil con 0/100 (\$1.200.000,00-) divididos en 12.000 cuotas de Pesos Cien (\$100,00-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

El Sr Pierantoni, Danilo Guillermo suscribe 6000 cuotas de capital equivalentes a PESOS Seiscientos mil con 0/100 centavos (\$ 600.000,00-) que se integra \$ 150.000,00 en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$ 450.000,00-también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Rosario (SF); La Sra. Contino, Virginia Natali suscribe.800 cuotas de capital equivalentes a PESOS Cuatrocientos ochenta mil con 0/100 centavos (\$ 480.000,00-) que se integra \$ 120.000,00- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$ 360.000,00-también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Rosario (SF); y la Sra. Marcela Mónica Bo suscribe 1.200 cuotas de capital equivalentes a PESOS Ciento veinte mil con 0/100 centavos (\$ 120.000,00-) que se integra \$ 30.000,00- en este acto en dinero en efectivo y el saldo de \$ 90.000,00-también en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Rosario (SF)

2-DIRECCION Y ADMINISTRACION: Administración, representación y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe un nuevo/s gerente/s. La remoción y designación de gerente/s será registrada en el Libro de Actas de

Reunión de Socios.La administración estará a cargo del socio gerente PIERANTONI, DANILO GUILLERMO.Rosario, 08 de Febrero de 2024.

\$ 90 514748 Mar. 4

LOPEZ INGENIERIA LACTEOS SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos: LOPEZ INGENIERIA PARA LACTEOS SRL s/Modificación Al Contrato Social 2105212663-8", de Trámite ante Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se encuentran en trámite de inscripción lo decidido en la reunión de socios de fecha 8 de abril de 2023, donde se designaron nuevos gerentes y se modificaron los arts. QUINTO y DECIMOCUARTO del estatuto social y la cesiones de cuotas, ocurridas el 10 de noviembre de 2023, que modificaron la constitución del capital social, fin de dar debida publicidad a estos actos se transcribe el texto ordenado resultante: "LOPEZ INGENIERIA PARA LACTEOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Contrato social. ARTICULO PRIMERO: Con fecha primero de Marzo de mil novecientos setenta y uno, ha quedado constituida una sociedad denominada "LOPEZ INGENIERIA PARA LACTEOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, asiento principal de sus negocios, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la sociedad es el de realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) la instalación y funcionamiento de una oficina de ingeniería para asesoramiento industrial de cualquier índole, auditoría y asesoramiento a empresas industriales y comerciales; b) la comercialización de maquinarias, implementos y artículos afines de uso industrial; c) la importación, exportación fraccionamiento y comercialización de productos químicos, alimenticios y aditivos para la industria alimenticia, desinfectantes o productos para uso doméstico, para tratamiento de aguas y envases para contener alimentos; la fabricación y/o comercialización de

productos químicos, maquinarias y productos de uso industrial; d) la realización de negocios y operaciones inmobiliarias; e) explotaciones agropecuarias. La sociedad podrá celebrar todo tipo de convenios, comprar vender y arrendar inmuebles urbanos y rurales y efectuar toda actividad vinculada a su objeto principal en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de otra sociedad creada o a crearse, civiles, civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales, y ejercer los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, por cuenta propia y/o ajenas podrá actuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Banco de Santa Fe Sociedad Anónima, Provincial de Inversiones y todo otro oficial o, privado existente o a crearse, aceptando las cláusulas especiales de los reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda cesión permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, como de particulares, compañías o sociedades, establecidos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, establecimiento de plazos, fijación de intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen y aceptando para todos ellos las Cartas Orgánicas y los Reglamentos de los mencionados institutos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso. A tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos otorgados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro o fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total y parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimiento dentro de los créditos y condiciones que los mismos le conceden, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, Cajas de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, depositar, extraer y otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República, o con cualquier persona o entidad, nacional o extranjera, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) gestionar, obtener, comprar o vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; d) celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y de las Provincias y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que precede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo, por cuanto la sociedad podrá realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto de la sociedad y garantía de terceros, bajo pena de responder personalmente por daños y perjuicios que tales actos irrogaren a la sociedad.-ARTICULO TERCERO. El plazo de duración de la sociedad será noventa y nueve (99) años, a contar desde el 1° de Marzo de 1971).-ARTICULO CUATRO: El capital está fijado en la suma de DIEZ MIL PESOS (\$10.000.-) dividido en cien (100) cuotas de CIEN PESOS (\$100) cada una, que suscriptas e integradas totalmente, en las siguientes proporciones: María Lucrecia RAMELLA, D.N.I. 23.622.391, nacida el 22 de enero de 1974, cincuenta cuotas (50) equivalentes a cinco mil pesos (\$5.000) y representativas del 50% del capital y Marcela Alejandra RAMELLA, D.N.I. 20.194.003, nacida el 9 de abril de 1968 cincuenta cuotas (50) cuotas equivalentes a cinco mil (\$5.000) y representativas del cincuenta por ciento 0 del Capital Social.

ARTÍCULO QUINTO.- La administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo del Sr. Carlos Alberto Ramella, revistiendo el carácter de gerente, con carácter vitalicio. El Sr Carlos Alberto Ramella solo podrá ser removido de su cargo por unanimidad (100% del capital). Asimismo, podrán designarse, uno o más gerentes, socios o no, los que serán electos en la respectiva reunión de socios. La duración en el cargo de estos gerentes, será de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos. En caso de que sean dos, podrán actuar de forma indistinta y/o conjunta, pudiendo cada uno de ellos obligar a la sociedad por sí, actuando con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto tendiente a la realización del objeto social. Dichos gerentes podrán ser des-

tituidos de su cargo, cuando así lo establezca la reunión de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la asamblea o reunión de socios. ARTICULO SEXTO: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes o lo soliciten los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción de los gerentes se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos.-ARTICULO SEPTIMO: Anualmente, el último día del mes de Febrero, se practicará inventario y balance general, así como también un estado demostrativo de pérdidas y ganancias. Para la determinación y aplicación de los resultados de cada ejercicio se seguirán, en general, las normas contables y legales en vigencia y el balance presentado quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días, posteriores a esa fecha, no hubiera sido impugnado u observado por ninguno de los socios. ARTICULO OCTAVO: Las utilidades y pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. No podrán distribuirse utilidades, sin haberse hecho las deducciones para formar el fondo de las reservas legales que comprende el 5% hasta alcanzar el 20% del capital social y todos aquellos que los socios de común acuerdo resolvieran realizar. ARTICULO NOVENO: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o el representante legal en su caso, pueden ser incorporados a la sociedad como sucesores de las cuotas de capital del socio fallecido o como representante legal de las cuotas del socio incapaz, excepto la calidad de gerente del causante o incapaz, rigiendo en el caso de los herederos lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. Si el representante legal o los herederos optaren por retirarse, deben hacer conocer su decisión dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad. Igual término rige para los socios del causante o incapaz.-ARTICULO DECIMO: En el caso de que alguno o algunos de los socios deciden retirarse de la sociedad, deben notificar esa decisión a la gerencia o a sus consocios por telegrama colacionado con una anticipación no menor a 120 días. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por los arts. 152, 153 y concordantes de la Ley 19.550.-ARTICULO DECIMOPRIMERO: La valuación de las cuotas de capital en todos los casos de cesión de las mismas (retiro, fallecimiento o incapacidad), y de acuerdo al balance general correspondiente a esa fecha, no mediando acuerdo de partes, debe ser realizada por contadores públicos nacionales nombrados uno por cada parte, quienes deben fijar un precio justo, estando facultados para ello a reevaluar lo bienes del activo social y a determinar el valor llave si consideran que corresponde. En caso de discordia debe nombrarse de común acuerdo un árbitro arbitrador contador público nacional, cuyo fallo es obligatorio e inapelable. ARTICULO DECIMOSEGUNDO: El haber por todo concepto del socio saliente, fallecido o incapaz, entendiéndose por haber el capital actualizado más, o menos, el saldo de la cuenta particular, debe ser pagado, a opción de quién lo haga (sociedad o socios compradores) de las siguientes maneras: a) al contado; o b) el quince por ciento (15%) al contado, y el saldo en ocho (8) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, contadas desde la fecha del acuerdo de cesión, fallecimiento o incapacidad. Desde esas fechas y hasta los días de efectivo pago de cada una de las cuotas, sus importes deben actualizarse de acuerdo al índice de precios mayoristas nivel general que suministra el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, o el que lo reemplazare, con más un interés del cuatro por ciento anual sobre saldos deudores actualizados.-ARTICULO DECIMOTERCERO: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrarán dos liquidadores designados por mayoría de capital y votos, designaciones que pueden recaer en gerentes de la sociedad, fijándoseles en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital de cada uno. Se seguirán para la liquidación las normas aplicables de los artículos 101 y 102 de la Ley 19.550. ARTICULO DECIMO CUARTO: La sociedad no se disuelve por muerte, o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, pudiendo incorporarse los herederos del fallecido o representante legal del incapaz en los términos previstos en este contrato.—ARTICULO DECIMOQUINTO: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables compositores, designándose uno por cada socio o socios, o sus representantes, que sostengan tesis distintas, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán otro árbitro único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada uno de los que acepten una multa equivalente al diez por ciento (10%) del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual al que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan doblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. ARTICULO DECIMOSEXTO: En todo lo no previsto en el presente contrato regirán en el presente contrato regirán las normas de la ley de la materia. Santa Fe, 06 de Febrero de 2024. DR. Jorge E. Freyre, Secretario.

LA CLINICA CENTRO MÉDICO PRIVADO S.R.L**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, se hace saber de acuerdo a lo ir dispuesto en el artículo 100 de la ley 19.550, que por reunión de socios de fecha 02.11.2023 se ha designado como gerente de la sociedad al Sr. Enzo R. Cavallero, DNI 10.926.691, con domicilio en calle Av. San Lorenzo 575 de Capitán Bermúdez, quien durara en su cargo por tiempo indeterminado.

\$ 50 514846 Mar. 4

LEMEC S.A**ESTATUTO**

DENOMINACION: LEMEC S.A.

FECHA INSTRUMENTO: Acta Asamblea Ordinaria 7 de noviembre de 2023.

DOMICILIO: Arijón N° 468, Rosario, Santa Fe.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: Se decide designar un directorio con un miembro titular y un miembro suplente. Se designa para el cargo de Director Titular y presidente del Directorio al Sr. MARCELO OMAR GOMEZ, DNI 18.547.893 CUIT 20-18547893-9, nacido el 18 de julio de 1967, argentino, de estado civil casado con Daniela Cristina Levioso, con domicilio en Avenida Argentina n° 5580 de Rosario, profesión comerciante y como miembro suplente del Directorio al Sr. PABLO ALEJANDRO MARGLIANO, DNI N° 35.467.772 CUIT N° 23-35467772-6, nacido el 25 de junio de 1991, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Regimiento 11 N° 80 Bis de Rosario, de profesión comerciante. Ambos fijan domicilio especial en el denunciado como el domicilio real. Rosario, 15 de Febrero de 2024. Registro Publico Rosario. Expediente 99/2024.

\$ 50 514840 Mar. 4

KINDALAB S .A. S.**CAMBIO DE DOMICILIO**

Se hace saber a los efectos legales que la razón social KINDALAB S.A.S. ha cambiado de asiento de la sede social, quedando de la siguiente manera:

SEDE SOCIAL: Moreno N° 1179 Planta Alta, de la localidad de Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe.

Todo ello según consta en Acta de Reunión de Socios Nro. 4 de fecha 30/10/2023.

\$ 50 514804 Mar. 4

LA CASA DE LA TERNERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**CONTRATO**

Integrantes de la sociedad: En la ciudad de Rosario, a los días del mes de ENERO de 2.024 los señores, SOSA SEBASTIAN ARIEL, argentino, DNI 29.388.020, CUIT 20-29388020-5, domiciliado en calle El Nogal 6406 de la Carolina-Alvear, Provincia de Santa Fe, nacido el 06 de Febrero de 1982, de profesión comerciante, de estado civil soltero, SOSA CARLA MARIEL, argentina, DNI 26.877.407, CUIL 27-26877407-1, domiciliada en calle Vuelta Obligado 5013 Piso 5 Dto 2 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacido el 01 de Octubre de 1978, de profesión comerciante, de estado civil soltera, deciden la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada.

Fecha de Constitución: 18/01/2024

Denominación: LA CASA DE LA TERNERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: VUELTA DE OBLIGADO 5013 P 5 DTO 2 de la localidad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe.

Duración: La sociedad tendrá un plazo de cinco (5) años a partir de la inscripción de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto AUTOSERVICIO Y CARNICERIA - A tal fin

la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer

obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

Capital El capital social será de Pesos UN MILLON (\$1.000.000.-), representado en mil cuotas sociales de Peso Mil (\$ 1000.-) cada una.

Los socios suscriben las cuotas en la proporción que seguidamente se detalla, integrando en este acto el veinticinco por ciento del monto total, es decir la cantidad de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL

(\$250.000), obligándose a completar la integración en dos años a partir de este acto, todo en efectivo. El Señor SOSA SEBASTIAN ARIEL suscribe la cantidad de quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$ 1000.-) cada una, es decir un capital de pesos quinientos mil (\$ 500.000), la Señorita SOSA CARLA MARIEL suscribe la cantidad de quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$ 1000.-) cada una, es decir un capital de pesos quinientos mil (\$ 500.000)

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. mencionando en cada caso que lo hacen en representación de la sociedad, Los gerentes tendrán todas y cada una de las facultades para representar a la sociedad ante los distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales, como asimismo para realizar todos los actos comerciales tendientes al logro del objeto social. Resuelven designar como gerente al señor SOSA SEBASTIAN ARIEL, argentino. DNI 29.388.020, CUIT 20-29388020-5, domiciliado en calle El Nogal 6406 de la Carolina Alvear, Provincia de Santa Fe, nacido el 06 de Febrero de 1982, de profesión comerciante, de estado civil soltero, SOSA CARLA MARIEL, argentina, DNI 26.877.407, CUIL 27-26877407-1, domiciliada en calle Vuelta Obligado 5013 Piso 5 Dto 2 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, nacido el 01 de Octubre de 1978, de profesión comerciante, de estado civil soltera quienes aceptan en este acto dicho cargo.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento pueden revisar todos los documentos y comprobantes de la sociedad, pudiendo nombrar profesionales para tales funciones, quienes podrán efectuar balances, compulsas, arqueos y todo lo que fuere necesario de acuerdo a la finalidad para la cual fueron contratados, siendo los honorarios a cargo del socio que lo designe. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios. La convocatoria se hará por un medio fehaciente, con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo provisto en el artículo 158 de la citada ley.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 136 514837 Mar. 4

MBC DESARROLLOS SRL**CESIÓN DE CUOTAS**

Fecha de instrumento de Cesión: 11 de agosto de 2023.

Socio cedente: el Sr. MATIAS SOLINA, argentino, DNI 34.720.701, CUIT 2034720701-3, argentino, nacido el 18 de octubre de 1989, casado en primeras nupcias con Eliana Elma Miotti, de profesión publicista, con domicilio en calle Paraná 1138 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cede, vende y transfiere 850 cuotas de Capital Social de valor nominal \$ 100 c/u, es decir, \$ 8.500 (pesos cuatro mil).

Socio Adquirente: JUAN ANDRES COMBRA, argentino, DNI 30.395.877, CUIT 20-31395877-1, con fecha de nacimiento el 16 de octubre de 1983, abogado, de estado civil soltero, con domicilio en calle corrientes 920 piso 4°, departamento "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, adquiere 850, quedando las proporciones de la siguiente manera:

El Sr. LUCIANO ALFREDO BORRA, TRES MIL CUATROCIENTAS (3.400.-) cuotas, que representan trescientos cuarenta mil pesos (\$340.000.-); JUAN ANDRES COMBA, TRES MIL CUATROCIENTAS (3.400.-) cuotas, que representan trescientos cuarenta mil pesos (\$340.000.-); y MARIANO FABIAN BERARDI, MIL SETECIENTAS (1.700) cuotas, que representan pesos ciento setenta mil (170.000.-)

\$ 100 514825 Mar. 4

NORTH PREMIUM Sociedad de Responsabilidad Limitada**CONTRATO**

DESIGNACION DE AUTORIDADES DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: El Sr. OSVALDO FELIPE SORTINO, argentino, titular del DNI N° 12.527.493, CUIT 20-12527493-6, nacido en fecha 15 de Junio de 1958, de apellido materno Mazzaglia, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Copacabana n° 5915 la ciudad de Funes, Prov. de Santa Fe, de profesión empresario, y el Sr. MARIANO AGUSTIN SORTINO, argentino, titular del DNI N° 32.289.561, CUIT 20-32289561-5, nacido en fecha 11 de Julio de 1986, de apellido materno Jurado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Copacabana n° 5915 la ciudad de Funes, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante.

FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: A los 22 días del mes de Diciembre de 2023. RAZON SOCIAL: "NORTH PREMIUM" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

DOMICILIO: calle Ingeniero Thedy N° 235 Bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: 1. Compra y venta de automóviles nuevos y/o usados, motocicletas, vehículos eléctricos, camiones y acoplados, embarcaciones y aviones y/o avionetas, ya sea como concesionaria, representante, agente, gestor y/o por cualquier otro título, sean de fabricación nacional o extranjera. 2. Importación y Exportación de automóviles, motocicletas, vehículos eléctricos, camiones y acoplados, embarcaciones, aviones y/o avionetas y repuestos de automóviles. 3. Comercialización de repuestos y accesorios de automóviles en general. 4. Depósito de autos y/o motos sin cobertura de seguro. 5. Compra venta y/o alquiler y/o leasing y/o cualquier otra operación comercial de maquinaria para vehículos pesados utilizados en el sector agrícola y/o minero y/o petrolero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), divididos en 30.000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una valor nominal.

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, a tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. La renovación y nombramiento de gerente o gerentes, se efectuará por unanimidad de votos en Asamblea de Socios. El número de gerentes será designado por unanimidad, por acta por separado, como así también los mismos durarán en su cargo tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. El gerente designado es el Sr. OSVALDO FELIPE SORTINO, argentino, titular del DNI N° 12.527.493, CUIT 20-12527493-6, nacido en fecha 15 de Junio de 1958, de apellido materno Mazzaglia, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Copacabana n° 5915 la ciudad de Funes, Prov. de Santa Fe, de profesión empresario.

FISCALIZACIÓN: A cargo de todos los socios.

REPRESENTACIÓN LEGAL: Obliga y representa a la sociedad, el Gerente.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 150 514743 Mar. 4

OKSEGURO SAS

ESTATUTO

1. SOCIOS: ANDRÉS CARLOS FERCHER, D.N.I. N° 35.705.309, CUIL N° 2335705309-9, argentino, nacido en fecha 05 de Abril de 1991, Productor de Seguros Mat. 72801, soltero, con domicilio real en calle José Ingenieros N° 931 P.A. de la localidad de Rosario, Depto. Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina; SANTIAGO HUBER, D.N.I. N° 37.815.715, CUIL N° 20-37815715-4, argentino, nacido en fecha 15 de Diciembre del año 1993, Productor de Seguros Mat. N° 82538, soltero, con domicilio real en calle Silvestre Begnis N° 160, de la localidad de Granadero Baigorria, Depto. Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina; MAXIMILIANO HERNANDEZ, D. N. 1. N° 22.955.468, CU IL N° 23-22955468-9 argentino, nacido en fecha 29 de noviembre de 1972, Productor de Seguros Mat. N° 59986, soltero, con domicilio real en calle Av. Costanera N° 2883 de la localidad de Granadero Baigorria, Depto. Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina; GONZALO JAVIER IBAÑEZ, D.N.I. N° 28.398.590, CUIL N° 2028398590-4, argentino, nacido en fecha 14 de agosto de 1980, Divorciado, Productor de Seguros Mat. 78689, con domicilio real en calle Ombú N° 110, de la ciudad de Piñero, Depto. Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina; MILAGROS MAILEN FERCHER, D.N.I. N° 41.602.712, CUIL N° 27-41602712-4, argentina, nacida en fecha 02 de enero de 1999, soltera, con domicilio real en calle Chubut N° 2477, de la ciudad de Granadero Baigorria, Depto. Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina. 2. CONSTITUCIÓN: 23 DE DICIEMBRE DE 2.022.3. RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: OKSEGURO S.A.S. SOCIEDAD DE PRODUCTORES, ASESORES DE SEGUROS 4. DOMICILIO de la sociedad: CHUBUT N° 2477, GRANADERO BAIGORRIA, PROVINCIA DE SANTA FE. 5. OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país, de las siguientes actividades: a) Agentes Productores Asesores de Seguro: Actuar como agentes productores asesores de seguros, en el marco de la Ley N° 22.400, sus reglamentaciones, modificaciones y complementarias. Realizando la actividad de: intermediación en seguros, asesoramiento a asegurados y asegurables, y concertación de contratos de seguro, entre asegurados, asegurables y aseguradoras. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto 6. PLAZO: VEINTE (20) AÑOS. 7. CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIEN-

TOS MIL (\$200.000). 8. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administradores titulares: GONZALO JAVIER IBAÑEZ, D.N.I. N° 28.398.590, CUIL N° 20-28398590-4, SANTIAGO HUBER, D.N.I. N° 37.815.715, CUIL N° 20-37815715-4, MAXIMILIANO HERNANDEZ, D.N.I. N° 22.955.468, CUIL N° 23-22955468-9. Administrador Suplente: ANDRÉS CARLOS FERCHER, D.N.I. N° 35.705.309, CUIL N° 2335705309-9. Constituyen su domicilio especial, en los anteriormente detallados (domicilios reales). 9. Se prescinde del órgano de fiscalización. 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 DE DICIEMBRE de cada año.

\$ 200 514853 Mar. 4

TRANSPORTE BIANCHI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de fecha 24.11.2023 de TRANSPORTE BIANCHI S.R.L., CUIT 30-69365193-6, con domicilio en Sargento Cabral 332 de Roldán por el cual se instrumentaron los siguientes actos:

1) Cesión gratuita de cuotas sociales: Hugo Antonio Bianchi cede y transfiere a título gratuito a su hijos, Elina, Fernando y Guillermo Antonio BIANCHI, 502.500 cuotas sociales de \$ 1.

2) Constitución Usufructo: Elina, Fernando y Guillermo Antonio BIANCHI, constituyen derecho real de usufructo vitalicio y gratuito sobre las cuotas donadas, a favor de Hugo Antonio Bianchi y Ada Rosa Mujica, con derecho a acrecer entre los usufructuarios.-

3) Capital Social de \$ 1.005.000, dividido en 1.005.000 cuotas sociales de \$ 1.-, totalmente integrado queda suscripto de la siguiente manera: MAURICIO BIANCHI 125.625 cuotas; LUCIANO BIANCHI 125.625 cuotas JAVIER BIANCHI 125.625 cuotas; JULIETA BIANCHI 125.625 cuotas; ELINA BIANCHI la nuda propiedad de 167.500 FERNANDO BIANCHI la nuda propiedad de 167.500 y GUILLERMO ANTONIO BIANCHI la nuda propiedad de 167.500 y HUGO ANTONIO BIANCHI y ADA ROSA MUJICA el usufructo con derecho a acrecer en forma vitalicia y conjunta sobre 502.500 cuotas sociales cuya titularidad y nuda propiedad detentan ELINA BIANCHI, FERNANDO BIANCHI y GUILLERMO ANTONIO BIANCHI.

Datos: HUGO ANTONIO BIANCHI, nacido 21-07-1944, casado empresario, CUIT 20-06181662-4, Sargento Cabral 305 de Roldán MAURICIO BIANCHI, materno Noval, nacido el 30-08-1973, casado, empresario, CUIT 20-23293580-5, Tucumán N° 962 de Roldán; LUCIANO BIANCHI, nacido el 05-07-1978, materno Noval, casado, CUIT 2026736453-3, Sargento Cabral N° 130 de Roldán JAVIER BIANCHI, nacido el 02-04-1980, Noval, divorciado CUIT 23-27890629-9; y JULIETA BIANCHI, nacida el 15-06-1982, materno Noval, casada CUIT 2729352160-9, Estanislao López N° 141 Bis de Roldán; ADA ROSA MUJICA, DNI N° 4.645.564, nacida el 04-07-1944, CUIT 27-04645564-4, Sargento Cabral N° 305 de Roldán (SF); ELINA BIANCHI, nacida el 0608-1970, materno Mujica, casada, CUIT 27-21620443-9, Primero de Mayo N° 3437 de Rosario (SF); FERNANDO BIANCHI, nacido el 06-10-1974, materno Mujica, casado Sargento Cabral N° 510 de Roldán (SF), CUIT 2024002959-7; y GUILLERMO ANTONIO BIANCHI, nacido el 19-10-1972, materno Mujica, casado Pellegrini N° 109 de Roldán (SF), CUIT 20-22943948-1: todos argentinos. Rosario, 14 de febrero 2024.

\$ 200 514758 Mar. 4

VNR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, en los autos caratulados: VNR S.A. s/ Directorio, CUIJ N° 210536828-4, se ha ordenado la siguiente publicación: Por acta de asamblea de fecha 08/04/23, se designan a los miembros del directorio: Presidente el Sr. Claudio Gabriel Abut, argentino, mayor de edad nacido el 10 de julio de 1965, de estado civil casado, comerciante, titular del DNI N° 17.460.452 con domicilio en calle Madres de Plaza de Mayo 2820 P 22 Dto 03 de Rosario CUIT 20174604526 y como Directora Suplente a la Sra. Valeria Viviana Noce, argentina, mayor de edad nacida el 26/11/77, de estado civil casada, comerciante, titular del DNI N° 25.900.943 con domicilio en calle Madres de Plaza de Mayo 2820 P 22 Dto 03 de Rosario CUIT 27259009435, fijando domicilio especial según lo previsto por el art. 256 LSC 19.550 en calle Italia 873 de esta ciudad. Rosario.

\$ 50 514866 Mar. 4

YENDO S.A.S.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos "YENDO" S.A.S. s/Constitución, que tramita ante el Registro Público de esta ciudad de Rosario, se hace saber

lo siguiente:

1) Datos personales socios: Lisandro Agustín Grosso, argentino, D.N.I. N° 37.211.2041 CUIT N° 20-37211204-3, nacido el 01 de diciembre de 1992, estado civil soltero, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Corrientes N° 231 de la localidad de Empalme Villa Constitución; Esteban Repupilli, argentino, D.N.I. N° 38.085.667, CUIT N° 20-38085667-1, nacido el 28 de enero de 1994, estado civil soltero, de profesión Empresario, domiciliado en calle Moreno N° 297 de la localidad de Empalme Villa Constitución; y Rodrigo Nahuel Coria, argentino, D.N.I. N° 37.211.281, CUIT N° 20-37211281-7, nacido el 28 de abril de 1993, estado civil soltero, de profesión Empresario, domiciliado en calle Mendoza N° 390 de la localidad de Empalme Villa Constitución.

2) Fecha del instrumento de constitución: 04/01/2024 y anexo del 09/02/2024.

3) Denominación social: "YENDO" S.A.S.

4) Domicilio y sede social: Corrientes N° 231, de la ciudad de Empalme Villa Constitución.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización las siguientes actividades: 1.-Prestación de servicios digitales y/o informáticos para el comercio electrónico, mediante el desarrollo de un espacio digital (marketplace) propio, destinado a actividades comerciales y/o de servicios propias y/o de terceros. Actuando como intermediador en las operaciones del tipo B2C que deriven del desarrollo de las actividades descriptas anteriormente y que puedan concretarse a través de la plataforma, a cambio de una comisión al comercio vendedor por cada venta; 2.-Cobranzas por cuenta y orden de terceros por cualquier medio y su rendición periódica a los comitentes, descontadas las comisiones mencionadas; 3.- Servicios de diseño publicitarios y marketing digital; 4.- Procesamiento, ordenamiento y análisis de datos, reportes, conclusiones y todo tipo de información financiera, de marketing, productividad y toda otra información requerida; 5.- Asesoramiento y soporte técnico sobre las actividades precitadas; 6.- La importación, exportación, distribución y comercialización de equipos de computación, sus accesorios y todo tipo de software; 7.- La compra, venta, distribución, importación, exportación, y todo tipo de comercialización al por mayor y al por menor, de todo tipo de sustancias alimenticias, artículos de primera necesidad, perfumería, librería, electrodomésticos, artículos de computación, decoración, y en general todos los productos y mercaderías de venta habitual en grandes cadenas de supermercados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6) Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

8) Capital social: es de \$ 600.000.- (pesos seiscientos mil), representado por 600.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, siendo 150.000 acciones clase A de 1 voto por acción, 300.000 acciones clase B de 1 voto por acción y 150.000 acciones preferidas sin voto y de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una.

9) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de 1 ADMINISTRADOR TITULAR y 1 ADMINISTRADOR SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle: ADMINISTRADOR TITULAR: Lisandro Agustín Grosso.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: Esteban Repupilli

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10) Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación

de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

11) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de octubre de cada año.

\$ 250 514838 Mar. 4

A y A PLAST S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

El Sr. ACOSTA JOSE MIGUEL, D.N.I. N° 10.866.897, CUIT 20.10866897-1, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de agosto de 1953, con domicilio en la calle Santiago 5842 B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Ramona Antonia Curbelo, D.N.I. N° 12.694.581 con domicilio en la calle Santiago 5842 B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cede el total de SETECIENTOS CINCUENTA (750) cuotas de capital de PESOS CIEN (\$100) cada una a ACOSTA ERICA SOLEDAD, D.N.I. n° 30.484.761 CUIT 27-30484761-7, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de diciembre de 1983, con domicilio en calle JUSTO PIÑERO 283

Barrio Campiñas de Piñero de PIÑERO, provincia de Santa Fe, de profesión médica, estado civil divorciada según acta N° 498 con fecha 22 de abril de 2015, inscripta en el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario.

Composición del capital social: El capital social de A y A PLAST S.R.L., en consecuencia, queda conformado de la siguiente manera: El socio. FABIAN CLAUDIO ASTRADA posee SETECIENTOS CINCUENTA (750) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, o sea por un total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) de capital y la socia ACOSTA ERICA SOLEDAD posee SETECIENTOS CINCUENTA (750) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) cada una.

Administración: se designa al Sra. ACOSTA ERICA SOLEDAD como socia-gerente, lo

que es aceptado por todos los socios. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socia-gerente", precedida de la denominación social conforme a lo prescripto por la CLAUSULA SEXTA del Contrato Social.

\$ 100 514904 Mar. 4

AQUINO CONSTRUCCIONES S.A.S

ESTATUTO

Boletín Oficial- Santa Fe, 1,6 del mes de febrero de 2024 En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la redacción definitiva del estatuto de "AQUINO CONSTRUCCIONES SAS" en el R.P.C, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL SOCIO: a) Aquino Villalba Pedro Teofilo Documento Nacional de identidad número 94.855.830, CUIT número 20-94855830-1 paraguay, de 38 años de edad, nacido el 27-04-1985, de profesión albañil, con domicilio en calle Juan B Justo N° 8481 2 Pasillo, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil en unión convivencial con Rodríguez González Francisca Nora, Documento Nacional de Identidad número 94.646.417, CUIT número 27-946464177, paraguaya, de 37 años de edad, nacida el 04-10-1986, profesión ama de casa, con domicilio en calle Juan B Justo N° 8481 1 Pasillo, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO.- 22 de noviembre de 2023.

3. DENOMINACION SOCIAL: AQUINO CONSTRUCCIONES S.A.S

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Juan B Justo N° 8481 2 Pasillo de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

5. OBJETO SOCIAL Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Construcción de viviendas colectivas y/o complementarias, o viviendas individuales, y de otra obra afín, conexas o complementaria de aquella. Reparación, mantenimiento, mejora y/o construcción de obras públicas o privadas. Albañilería, pintura, electricidad, plomería e instalación de redes de luz, agua, gas y/o cloacas y sus respectivas conexiones; movimiento de suelo, hormigones, estructuras, construcción en seco, yesería, herrería, pisos, revestimiento, ciellorrasos, como así también paisajismo y decoración de interiores.

6. PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la Sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público pudiendo prorrogarse el plazo, inscribiendo la prórroga con anticipación a la fecha de su vencimiento.

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) representado por seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias de valor nominal un peso (\$N 1) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

8. COMPONENTES ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTACIÓN:

Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Aquino Villalba Pedro Teofilo, Documento Nacional de Identidad número 94.855.830. CUIT número 20-94855830- 1, paraguayo, de 38 años de edad, nacido el 27-04-1985, de profesión albañil, con domicilio en calle Juan B Justo N° 8481 2 Pasillo, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Administrador y representante suplente: Rodríguez González Francisca Nora, Documento Nacional de Identidad número 94.646.417, CUIT número 27-94646417-7. paraguaya, de 37 años de edad. nacida el 04-10-1986, profesión ama de casa, con domicilio en calle Juan B Justo N° 8481 1 Pasillo, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico amorinamesi24@gmail.com.

9. FISCALIZACIÓN:

La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 DE OCTUBRE de cada año.

\$ 350 514976 Mar. 4

AGROPECUARIA TARZAN S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados: "AGROPECUARIA TARZAN

S.A. s/Designación De Autoridades", Expediente 675 Folio - Año 2023, de trámite por ante el Registro Público se hace saber:

Por asamblea general ordinaria del 19/06/2023, se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente-Director: Androetto Eduardo Luis, DNI 23.210.051, CUIT 2023210051-7, argentino, de profesión productor agropecuario, con domicilio calle Bv. San Martín 450 de la localidad de Zenón Pereyra, Provincia de Santa Fe. Vicepresidente - Director Titular: Androetto Pablo Darío, DNI 31.369.390, CUIT 20-31369390-3, argentino, de profesión productor agropecuario, con domicilio en calle Rivadavia 420 de la localidad de Zenón Pereyra, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: Romitto Nerina Celeste, DNI 29.048.933, argentina, de profesión docente, CUIL 23-29048933-4, con domicilio en calle Urquiza 470 de la localidad de Zenón Pereyra, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Androetto Emanuel, DNI 38.085.627, argentino, Estudiante, CUIL 20-38085627-2, con domicilio en calle Bv. San Martín 450 de la localidad de Zenón Pereyra, Provincia de Santa Fe, todos con mandato por el término de 3 (ejercicios). Dra. Marina Borsotti, secretaria.5/12/23.

\$ 70 514902 Mar. 4

BM COMBUSTIBLES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados. "BM COMBUSTIBLES S.R.L." s/ Modificación al contrato social, Exp. N° 1101 Año 2023" de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber: En la Ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés: MEZZADRA IGNACIO EMANUEL, argentino, DNI N° 31.536.762, C.U.I.T. N°, 20-31536762-0, soltero, de profesión comerciante, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en calle Mitre 1306 de Gálvez, BERTONCINI LARRI JAVIER, argentino, DNI N° 18.224.711, C.U.I.T. N° 20-18224711-2, casado en primeras nupcias con Berutti María Fabiana, de profesión comerciante, nacido el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en calle Matorras 278 de Gálvez, en carácter de únicos socios de BM COMBUSTIBLES S.R.L. inscrita así: N° 2202, F° 372, L° 18 de S.R.L., con fecha 14 de febrero de 2018, en el Registro Público de Santa Fe y MEZZADRA MARIA BELEN, argentina, DM N° 32.098.3883 C.U.I.T 27-32098388-1, soltera, de profesión comerciante, nacida el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en la calle Mitre 1306 de Gálvez: resuelven de común acuerdo celebrar la presente cesión de cuotas partes sujeto a lo siguiente:

PRIMERO: MEZZADRA IGNACIO EMANUEL, es propietario de 200 (doscientas) cuotas sociales de \$1.000 (mil) cada una de valor nominal representativas del 50% del capital social, BERTONCINI LARRI JAVIER es propietario de 200 (doscientas) cuotas sociales de \$1.000 (mil) cada una de valor nominal representativas del 50% del capital social, conformando así un capital social total de \$400.000 (cuatrocientos mil) dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas sociales de \$1.000 (mil) cada una de valor nominal.

SEGUNDO: BERTONCINI LARRI JAVIER vende, cede y transfiere 200 (doscientas) cuotas sociales de \$1.000 (mil) cada una de valor nominal en favor de MEZZADRA MARIA BELEN. El precio se conviene en \$ 4.500.000,00 (pesos argentinos cuatro millones quinientos mil) por la totalidad de las cuotas cedidas. El cedente, recibe de manos del cesionario, en dinero en efectivo y a su satisfacción, el pago del precio convenido; sirviendo el presente de recibo y carta de pago en forma.

En virtud de la presente cesión cuotas sociales de BM COMBUSTIBLES S.R.L., se modifica la cláusula segunda del contrato social quedando redactada de la siguiente forma: SEGUNDA: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-)dividido en cuatrocientas cuotas de pesos mil (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: MEZZADRA IGNACIO EMANUEL doscientas cuotas / (200) de pesos mil (\$1.000.-) cada una, o sea la suma de pesos doscientos (\$200.000.-) en efectivo representativos del 50% del capital social y MEZZADRA MARIA BELEN doscientas cuotas (200) de pesos mil (\$1.000.-) cada una, o sea la suma de doscientos, (\$200.000.-) en efectivo representativos del 50% del capital social restante.Santa Fe, 28 de diciembre de 2023.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 515073 Mar. 4

BICI PERETTI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, según Expte. 935/2023, CUIJ 21-05396394-0, se publica lo siguiente. La sociedad BICI PERETTI S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 26 de fecha 29/09/2023 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Sergio Luis Peretti, DNI 14.506.851 (CUIT 20-14506851-8), apellido materno Inwinkelried, nacido el 30/07/1961, de estado civil casado, domiciliado en calle Colón 442, de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe; VICE-PRESIDENTE: Lucas Luis Peretti, DNI 29.524.999 (CUIT 20-29524999-5), apellido materno Riera, nacido el 25/10/1982, de estado civil casado, domiciliado en Los Tilos 3120 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe.; DIRECTORES TITULARES: Marcos Bautista Peretti, DNI 32.898.889 (CUIT 20-32898889-6), apellido materno Riera, nacido el 25/04/1987 de estado civil casado, domiciliado en Calle Colón 442 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe.; Luis María Peretti, DNI 16.445.495 (CUIT 23-16445495-9), apellido materno Inwinkelried, nacido el 05/03/1964 de estado civil casado, domiciliado en calle Colón 482 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe; Guillermo Peretti, DNI 32.726.265 (20-32726265-4)), apellido materno Salamano, nacido el 21/01/1987 de estado civil soltero, domiciliado en Calle Colón 482 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe; DIRECTORA SUPLENTE: Zulma Estela Riera, DNI 14.823.998 (CUIT 27-14823998-9), apellido materno Zanetta, nacida el 03/08/1962, de estado civil casada, domiciliada en calle Colón 442, de la localidad de Rafaela en la Pcia de-Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 110 514936 Mar. 4

BIOAQUACULTURE S.A

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Secretario cargo del Registro Público con asiento en la Ciudad de Santa Fe, en autos BIOAQUACULTURE S.A. s/ Constitución De Sociedad "CUIJ 21-05213180-1Nro. Expediente: 50 1 20242 y a los efectos de cumplimentar con el art. 10 de la ley 19.550, se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 12 de Diciembre de 2023, se ha resuelto constituir una Sociedad Anónima:

1) Integrantes: CHRISTIAN MANUEL ZAMBONI, argentino, mayor de edad, soltero, estudiante, DNI 43.717.227, nacido en fecha veintinueve de Enero de dos mil dos, domiciliado en PEDRO ZENTENO 1219-Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; LAURA SILVINA IBÁÑEZ, argentina, mayor de edad, divorciada, comerciante, DNI 20.403.256, nacida en fecha tres de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, domiciliada en Las Heras 6498, de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, ENZO FRANCISCO ZÁMBONI, argentino, mayor de edad, divorciado, de profesión ingeniero DNI 10.066.232; nacido en fecha veintuno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, realmente domiciliado en calle San Lorenzo 1055 de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; YAMILÁ BETSÁBE TALEB, argentina, mayor de edad, soltera, técnica en gestión empresarial, DNI 35.448.048, nacida en fecha tres de Julio de mil novecientos noventa, domiciliada en Las Heras 6498, de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe;

2) Denominación: "BioAquaculture S.A

3) Fecha de constitución: 12 de Diciembre de 2023.

4) Domicilio: Pedro Zenteno 1219, de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe;

5) Duración: 30 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto: investigación, cultivo, procesamiento y comercialización de microalgas y macroalgas, abarcando la producción de biomasa para diversos fines como alimentos, suplementos nutricionales, cosméticos, biocombustibles u otros productos derivados de las microalgas y macroalgas y procesos industriales en las áreas de alimentación, nuclear, farmacológicas, medicinales, agroquímicas, veterinarias, cosmetológicas, minería, biotecnología, nanotecnología, de aplicación tanto humana, animal o vegetal; Importación y exportación de principios activos y desarrollo de técnicas especiales en investigaciones de Ingeniería y su explotación comercial Asesoramiento técnico-económico; desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores total o parcialmente, de modo indirecto, mediante titularidad de acciones y/o participaciones o cualesquiera otros derechos o intereses en Sociedades u otro tipo de entidades, con o sin personalidad jurídica, y/o representaciones y/o distribuciones residentes en el país o en el extranjero, con objeto idéntico o análogo.

7) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (600.000) dividido en sesenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal por acción de pesos DIEZ (\$10,00) cada una con derecho a UN voto por acción.

8) Administración, Dirección y Representación la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por entre uno y tres miembros titulares, y entre uno y tres suplentes. Los suplentes cubrirán las vacantes de los titulares con respecto a los cuales fueron designados. El Directorio tiene todas las facultades para administrar, pudiendo celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Se designa para integrar y presidir el Directorio: LAURA SILVINÁ IBÁÑEZ, argentina, mayor de edad, divorciada, comerciante, DNI 20.403.256, domiciliada en LAS HERAS 6498, de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, como director titular y PRESIDENTE; CHRISTIÁN MANUEL ZAMBONI, argentino, mayor de edad, soltero, estudiante, DNI 43.717.227 domiciliado en PEDRO ZENTENO 1219, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe como director titular y VICEPRESIDENTE; al Sr. Enzo Francisco Zamboni, argentino, mayor de edad, divorciado, de profesión ingeniero domiciliado en calle San Lorenzo 1055 de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, DNI 10.066.232 como director titular; YAMILÁ BETSABE TALEB, argentina, mayor de edad, soltera, técnica en gestión empresarial, DNI 35.448.0481 domiciliada en Las Heras 6498, de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, como director suplente,

9) Fiscalización. La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

10) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año. Santa Fe, 15 de Febrero 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 170 514957 Mar. 4

CHILLI PEPPER BURGER S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de enero de 2024 los señores: Maximiliano Raúl Gimenez Vera, DNI 30.155.2041 CUIT 20-30155204-2, argentino, nacido el 18/06/1983, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Rioja 3253 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Serafin Bistolfi, DNI 31.565.884, CUIT 2031565884-6, argentino, nacido el 10/07/1985, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle España 684, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Agustín Leonardo Tabachetti, DNI 35.128.379, CUIT 27-35128379-9, argentino, nacido el 17/05/1990, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Catamarca 2647, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, deciden constituir una sociedad por acciones simplificada, denominada "CHILLI PEPPER BURGER S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Su duración es de diez (10) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Explotación de locales gastronómicos, salones de fiesta, confiterías, bares, restaurantes, producción y expendio de comidas bebidas con y sin alcohol e infusiones; b) Comercialización de productos relacionados con la actividad, prestación de servicios de refrigerio, almuerzos o cenas y los de nominados servicios de "catering" para eventos sociales y empresas; c) Dar y tomar franquicias y concesiones. El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) representado por cuatro mil (4.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (\$100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren aprobación de todos los miembros. La asamblea fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información ne-

cesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria.

Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. FISCALIZACION: La sociedad prescinde de sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. Su liquidación será practicada por quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus aportes. SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El accionista Maximiliano Raúl Gimenez Vera suscribe 2320 acciones, valor nominal total: \$232.000, naturaleza del aporte: dinero en efectivo, integrando el 25% en este acto (\$58.000) y el saldo en el término de dos años a partir de la fecha. El accionista Serafin Bistolfi suscribe 1120 acciones, valor nominal total: \$112.000, naturaleza del aporte: dinero en efectivo, integrando el 25% en este acto (\$28.000) y el saldo en el término de dos años a partir de la fecha y el Sr. Agustín Leonardo Tabachetti suscribe 560 acciones, valor nominal total: \$56.000, naturaleza del aporte: dinero en efectivo, integrando el 25% en este acto (\$14.000) y el saldo en el término de dos años a partir de la fecha. Acciones suscriptas totales: 4.000, valor nominal total: \$400.000, integración: \$100.000 integrados, \$300.000 a integrar. ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Se establece su composición con un administrador y un suplente. Designándose: Administrador y representante titular: Serafin Bistolfi DNI 31.565.884; Administrador y representante suplente: Maximiliano Raúl Gimenez Vera, DNI 30.155.204. Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. SEDE SOCIAL: Se la establece en calle España 684 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de contralor. Rosario, 15 de Febrero de 2024.

\$ 200 514894 Mar. 4

CANELLI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CANELLI SA. s/designación de autoridades, Expte. N° 26 , F° - , Año 2023 de trámite por ante el Registro Público, se ha dispuesto la siguiente publicación:

Dando cumplimiento al art 60 de la ley 19550 y modificatorias se comunica que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30/4/2023, se procedió a elegir a Directores Titulares a los Señores Néstor Eduardo Novillo y Franco Mauricio Novillo y directores suplentes a María Susana Marani y Luciana Celeste Novillo. En reunión de Directorio celebrada el 30 de Abril de 2023, los cargos se distribuyeron de la siguiente manera: Presidente: Néstor Eduardo Novillo (DNI 6.308.288, domiciliado en Río Bamba 6615-Santa Fe, CUIT 20-06308288-1). Vicepresidente: Franco Mauricio Novillo (DNI 29.348.237, domiciliado en Fío Bamba 6615-Santa Fe, CUIT 20-29348237-4) y directores suplentes a María Susana Marani (DNI 12.565.802, domiciliado en Río Bamba 6615-Santa Fe, CUIT 23-12565802). Luciana Celeste Novillo (DNI 37.153.096), domiciliada en Río Bamba 6615-Santa Fe, CUIT T-37153096-2). Se publica a los efectos le-

gales en el Boletín Oficial de Santa Fe. Santa Fe, 07 de febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 50 514916 Mar. 4

CLINICA HENRI EY S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que en autos caratulados: "CLINICA HENRI EY S.R.L. s/ Modificación de Objeto, Cesión De Cuotas, Retiro E Ingreso De Socio" TEXTO ORDENADO Expte. Nro. 102/2024, se ha resuelto lo siguiente:

Fecha de instrumento de Modificación de Objeto Social y Cesión de Cuotas: 03 de Noviembre de 2023.

OBJETO: la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país, a brindar servicios relacionados con la salud humana, incluyendo consultas de psiquiatría, psicología, fonoaudiología y otras especialidades vinculadas. Para ello, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social.

Datos del socio cedente que se retira: JAZMIN LARA BIRCHMEYER, argentina, nacida el 19 de Marzo de 1992, soltera, de profesión psicóloga, D.N.I. 36.720.151, CUIT Nro. 27-36720151-2 con domicilio legal en 25 de Mayo N° 696 de la localidad de Corral de Bustos, Provincia de Córdoba, Datos del socio cesionario: CINTIA ELISABET IGLESIAS, a la fecha no socia, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de Enero de 1977, casada en primeras nupcias con Néstor Omar Alvarez, de profesión empleada, D.N.I. 25.206.714, CUIT 27-25206714-6 con domicilio legal en calle Tarragona N° 1285 bis Dto. 6 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Capital Social: La Señora Jazmín Lara Birchmeyer, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas, es decir, 1750 (un mil setecientos cincuenta) cuotas de capital que a un valor de \$ 100.- (pesos cien) cada una, totalizan un monto de \$ 175.000.- (Pesos Ciento setenta y cinco mil) a la señora Cintia Elisabet Iglesias, a la fecha no socia, integradas en la suma de \$ 43.750.- (Pesos Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta) siendo el saldo a integrar de \$ 131.250.- (Pesos Ciento treinta y un mil doscientos cincuenta).- El importe total de la venta de las cuotas se establece en la suma del valor nominal de las cuotas integradas, es decir, en la suma de \$ 43.750.- (Pesos Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta), importe que el cedente declara recibir de conformidad.- El cedente deja constancia que como consecuencia de esta cesión, nada tiene que reclamar al cesionario ni a la Sociedad por su relación de ex-socio de la misma.

El socio gerente de la Sociedad, María Laura Thomas, quién continúa como gerente de la firma, presta su plena conformidad a la presente cesión de cuotas sociales y ratifica la totalidad de las cláusulas de la redacción del nuevo Contrato Social.

De este modo, la cláusula Quinta queda así redactada:

QUINTA CAPITAL: El Capital se fija en la suma de \$ 350.000.- (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), dividido en 3.500 (Tres mil quinientas) cuotas iguales de valor nominal \$ 100.- (Pesos Cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La socia Cintia Elisabet Iglesias suscribe 1.750.- (Un mil setecientos cincuenta) cuotas equivalentes a \$ 175.000.- (pesos Ciento Setenta y Cinco mil), integrando la suma de \$ 43.750.- (Pesos Cuarenta y Tres mil Setecientos Cincuenta) en dinero en efectivo en el momento de la constitución siendo el saldo a aportar de \$ 131.250.- (Pesos Ciento treinta y un mil doscientos cincuenta); y la socia María Laura Thomas suscribe 1.750.- (Un mil setecientos cincuenta) cuotas equivalentes a \$ 175.000.- (pesos Ciento Setenta y Cinco mil), integrando la suma de \$ 43.750.- (Pesos Cuarenta y Tres mil Setecientos Cincuenta) en dinero en efectivo en el momento de la constitución siendo el saldo a aportar de \$ 131.250.- (Pesos Ciento treinta y un mil doscientos cincuenta). El saldo a integrar deberá completarse dentro del plazo de 24 meses a partir de la fecha del Contrato Social.-

Conformidad:

Los socios, ratifican todas las demás cláusulas, condiciones y especificaciones del Contrato Social de "CLINICA HENRI EY CUIT 30-71804838-5", inscripto en el R.P.C. de Rosario, en Contratos el 20/04/2023, al Tomo 174, Folio 2747, Nro. 526 y que posee la siguiente modificación inscripta en dicho Registro en Contratos el 07/07/2023 al Tomo 174, Folio 5273, Nro. 990, modificación de la Cláusula Cuarta: Objeto.

\$ 250 514876 Mar. 4

DUILIO HOGAR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuestos en los autos caratulados DIJILIO HOGAR SRL s/ Modificación Al Contrato Social, expte 21-05213147-9(17-2024), se hace saber que por reunión de socios de fecha 1 de febrero de, se ha dispuesto por unanimidad prorrogar el término de duración de la sociedad

y la modificación del artículo 2°, el que queda redactado de la siguiente manera "Segunda: Su duración es de cuarenta años a contar de su inscripción en el Registro Público. Santa Fe, 7 de Febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario

\$ 50 514911 Mar. 4

EMPRENDIMIENTO FREE S.R.L.

CONTRATO

Fecha del instrumento de reconducción: 14/07/2023

Integrantes de la sociedad:

El Sr. DIAZ WALTER ENZO CUIT 23-14392963-9, la Sra. DIAZ MARIA ELENA

CUIT 27-20176927-8, el Sr. DIAZ SANTIAGO EMILIO RUBEN CUIT 20-13169770-9, y el Sr. GOROSITO FERNANDO RUBEN CUIT 20-17819542.

Razón Social: EMPRENDIMIENTO FREE S.R.L.

Domicilio Legal: en la calle OCAMPO N° 542, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe. Objeto Social: Construcción y reparación de Inmuebles urbanos. Arrendamientos y alquiler de oficinas y locales comerciales propios.

Plazo de duración: Su término de duración por reconducción será de 10 AÑOS contados desde la inscripción registral de la presente reconducción.

Nuevo Capital Social: \$ 800.000.- (compuesto de 80.000 cuotas de \$ 10 c/u).

Administración: A cargo de un socio gerente (DIAZ WALTER ENZO CUIT 23-14392963-9) Fiscalización: A cargo de todos los socios.

\$ 100 514975 Mar. 4

ENERSIT S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Enersit S.A s/ Designación de autoridades, Expte. N°, F° año 2023, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

Que dando cumplimiento al art 60 de la ley 19550 y modificatorias, se comunica que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 2023, se procedió a elegir a Directores Titulares y Suplentes resultando electos Director Titular: LEONARDO FABIAN SIMONUTTI, argentino, casado, DNI. 20.274.135, (CUIT 20-20274135-6), nacido el 22 de Agosto de 1968, domiciliado en Country El Paso, Santo Tome, Prov. de Santa Fe, y director suplente PAOLA ANDREA MENDIETA VALDE, argentina, casada, DNI 23.190.221 (CUIT 27-23190221-5), nacida el 25 de Marzo de 1973, domiciliada en Country El Paso, Santo Tome, Prov. de Santa Fe. En reunión celebrada el 31 de Octubre de 2023, los cargos se distribuyeron de la siguiente manera: Presidente: LEONARDO FABIAN SIMONUTTI, argentino, casado, DNI. 20.274.135, (CUIT 2020274135-6), nacido el 22 de Agosto de 1968, domiciliado en Country El Paso, Santo Tome, Prov. de Santa Fe y director suplente PAOLA ANDREA MENDIETA VALDE, argentina, casada, DNI 23.190.221 (CUIT 27-23190221-5), nacida el 25 de Marzo de 1973, domiciliada en Country El Paso, Santo Tome, Prov. de Santa Fe. Puesto a consideración de los presentes se aprueba lo tratado por unanimidad aceptando en este acto sus cargos las autoridades electas.- Santa Fe Se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial de Santa Fe. Santa Fe, 13 de diciembre de 2023. Dr Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 514917 Mar. 4

GUARDIA & BERTOLOTTI SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

CONTRATO

Entre SILVIA LAURA GUARDIA, D.N.I. 13.240.057., CUIT 27-13240057-7, Productora Asesora de seguros matricula N° 54.626, divorciada según Sentencia n° 252 de fecha 11-022000, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, argentina, nacida el 10 de mayo de 1959, con domicilio en calle Cordiviola N° 1025 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ANTONELA GROSSO, D.N.I. 33.868.8331 CUIT 23-33883833-41 Productora Asesora de seguros matricula N° 72.169, soltera, argentina, nacida el 23 de agosto de 1988, con domicilio en calle Cordiviola N° 1025 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, NICOLAS GROSSO, D.N.I. 37.336.256, CUIT 20-37336256-6, Productora Asesora de seguros matricula N072.169., soltero, argentino, nacido el 19 de julio de 1993, con domicilio en calle Cordiviola N° 1025 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y HERNAN JAVIER BERTOLOTTI, D.N.I. 27.134.512, CUIT 20-27134512-8, Productor Asesor de seguros matricula N° 60314, soltero, argentino, nacido el 19 de mayo de 1979, con domicilio con domicilio en

calle Lomas de Avila N°161 A, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar manifiestan: PRIMERO: que el Sr. HERNAN JAVIER BERTOLOTTI cede, vende y transfiere a favor de la Sra. SILVIA LAURA GUARDIA CINCO MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), que posee en la sociedad "GUARDIA & BERTOLOTTI SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L." inscrita en contratos al Tomo 172, Folio 3362, Número 631, de fecha 3 de mayo de 2021 y modificaciones;; transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas; que el Sr. HERNAN JAVIER BERTOLOTTI cede, vende y transfiere a favor de la Sra. ANTONELA GROSSO, TRES MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), que posee en la sociedad "GUARDIA & BERTOLOTTI SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L."; transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas y que el Sr. HERNAN JAVIER BERTOLOTTI cede, vende y transfiere a favor del Sr. NICOLÁS GROSSO, DOS MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), que posee en la sociedad "GUARDIA & BERTOLOTTI SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas SEGUNDO: Por todo lo expuesto la cláusula cuarta del contrato social queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) divididos en VEINTE MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que fueron suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: SILVIA LAURA GUARDIA, suscribe CIENTO CUARENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-); ANTONELA GROSSO suscribe CUATRO MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) y NICOLÁS GROSSO suscribe DOS MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000). El capital se encuentra totalmente

suscrito e integrado. - TERCERO: El Sr. Hernán Javier Bertolotti, renuncia expresamente a su cargo de socio gerente de "GUARDIA & BERTOLOTTI SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.". CUARTO: Debido a la salida del Socio Bertolotti de la sociedad, se resuelve modificar la denominación social, quedando la cláusula primera del contrato social redactada de la siguiente manera: PRIMERA: La sociedad se denominará "GUARDIA E HIJOS SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe no obstante, la sociedad podrá cambiar este domicilio y abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Rosario, el 1 de Febrero de 2024.
\$ 140 514992 Mar. 4

HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber a los efectos legales, que HIPERCREDITO SOLUCIONES INTEGRALES S.A., inscrita en CONTRATOS el 22 de octubre de 2002 T° 83 F° 5183 N° 307 y modificaciones, comunica el CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL, dentro de la misma jurisdicción, según lo resuelto en Acta de Directorio nro. 127 del 20 de setiembre de 2023. El nuevo domicilio social es en calle SANTA FE 1214, piso 3, oficina 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
\$ 50 514929 Mar. 4

ISABEL TOMAS S.R.L.

CONTRATO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley de Soc. Comerciales N° 19.550, se informa la siguiente resolución:
Por reunión de socios del 02/12/2023, se dispuso la designación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

Composición del órgano de administración: Los señores socios resuelven en forma unánime, designar y renovar como único socio gerente a Mendoza Cristian Fernando, DNI 23.496.792, CUIT 20-23496792-5, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1973, domiciliado en Barrio Par-

que Acindar, Manzana B, casa 3 de la ciudad de Villa Constitución, de profesión comerciante; que ejercerá el cargo hasta el vencimiento de la sociedad, quien acepta el cargo en este mismo acto.
\$ 50 514985 Mar. 4

JUAN NICOLAS ROSINI SAS

ESTATUTO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley 19550, 36 y 37 de la ley 27349, se procede a realizar la siguiente publicación:

1) Integrante de la sociedad: Juan Nicolás Rosini, argentino, nacido el día 12 de febrero de 1975, de apellido materno Rostagno, comerciante, CUIT/CUIL N° 20-23761899-9, DNI N° 23.761.899, divorciado de la señora Vanina Anabela Krier (DNI N° 23.761.214) conforme sentencia número 3934 de fecha 22 de Septiembre de 2023 dictada por el Tribunal Colegiado de familia N° 4 de la ciudad de Rosario, con domicilio en calle José Hernández N° 1 555 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 25 de Enero de 2024.

3) Denominación social: JUAN NICOLAS ROSINI SAS.

4) Domicilio y sede social: calle Montevideo N° 2080, piso 06, oficina 02 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina.

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de servicios vinculados con el mantenimiento, conservación e instalación de ascensores, montacargas y equipos de elevación de cosas y personas en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: Noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción definitiva del instrumento constitutivo en el Registro Público.

7) Capital: El capital social es de pesos un millón (\$1.000.000), representado por un millón de acciones de un peso (\$) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8) Organización de la representación legal: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerrepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

9) Administración: Se designaron como administrador titular al señor Juan Nicolás Rosini y como administradora suplente a la señora Stefania Gutman, DNI N° 36.102.577.

10) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

11) Cierre ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 150 514966 Mar. 4

LA REINA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El señor Juez de 1ra. Instancia en los Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que con fecha 19 de diciembre de 2023, los accionistas de LA REINA S.A., en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, han resuelto la siguiente integración del Directorio: Presidente: Jorge Mario Garfinkel, DNI 13.509.327, CUIT 20-13509327-1, argentino, con domicilio en calle Pte. Roca 786 piso 12 de la ciudad de Rosario; Vicepresidente: Carlos Rubén Solans, DNI 6.048.830, CUIT 20-06048830-5, argentino, con domicilio en calle Dorrego de la ciudad de Rosario.
\$ 50 514923 Mar. 4

LAMAS TRANSPORTE SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley 19550 de sociedades comerciales, se hace saber que por instrumento privado con firma certificada por notario de fecha 04 de Diciembre de 2023 suscripto en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, la señora Rocío Gisela López, DNI N° 32.803.602, argentina, mayor de edad, nacido el día 20 de Enero de 1987, soltera, comerciante, CUIT N° 27-32803602-4, domiciliada en calle Crespo N° 1422 de la ciudad de Rosario, cedió a los señores Edgardo Rubén Lamas, DNI N° 30.763.303, argentino, mayor de edad, nacido el día 02 de Febrero de 1984, soltero, comerciante, CUIT N° 20-30763303-6, domiciliado en calle Iriondo N° 1729, torre 4, piso 1, de-

partamento 1 de la ciudad de Rosario y Rubén Argentino Lamas, DNI N° 6.043.448, argentino, mayor de edad, nacido el día 02 de Diciembre de 1941, viudo, jubilado, CUIT N° 2006043448-5, domiciliado en calle Güemes N° 2036, piso 1, departamento B de la ciudad de Rosario, la totalidad de las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad LAMAS TRANSPORTE SRL, inscrita el día 09 de Febrero de 2005 en el Registro Público en la sección Contratos al Tomo 156, Folio 2435, Número 190, con sede social inscrita en la calle Crespo N° 1422 de la ciudad de Rosario. El contrato de cesión tuvo por objeto ochocientos setenta y cinco cuotas sociales con un valor de pesos cien (\$100) cada una de ellas, de las cuales setecientos cincuenta fueron cedidas al señor Edgardo Rubén Lamas y ciento veinticinco al señor Rubén Argentino Lamas, realizándose la cesión de cuotas en la suma total y definitiva de pesos ochenta y siete mil quinientos (\$87.500) comprendiendo la cesión celebrada todos los derechos y acciones que sobre dichas cuotas había y tenía el cedente, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, manifestando la cedente que nada más tiene que reclamar a la sociedad bajo ningún concepto ni a los señores Edgardo Rubén Lamas y Rubén Argentino Lamas, a quienes les otorga por el referido instrumento de cesión el más eficaz recibo. En consecuencia, quedan como únicos socios de LAMAS TRANSPORTE SRL el señor Edgardo Rubén Lamas, DNI N° 30.763.303 y el señor Rubén Argentino Lamas, DNI N° 6.043.448, quienes en reunión de socios de fecha 04 de Diciembre de 2023 resolvieron por unanimidad modificar la cláusula quinta del contrato social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "QUINTA. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000) dividido en 2500 cuotas de capital de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una de ellas, las cuales se encuentran suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Edgardo Rubén Lamas suscribe dos mil trescientas setenta y cinco (2375) cuotas de capital representativas de la suma de pesos doscientos treinta y siete mil quinientos (\$237.500) y el socio Rubén Argentino Lamas suscribe ciento veinticinco (125) cuotas de capital representativas de la suma de pesos doce mil quinientos (\$12.500).

\$ 200 514982 Mar. 4

RECONDUCCION METALURGICA R.D.C S.R.L.

CONTRATO

Según Acta de Asamblea de fecha, 11/01/2024 los socios de "METALURGICA R.D.C SRL", inscrita en ese Registro Público de Comercio en Contratos To. 149 Fo. 18290 N° 2066 el 03/12/1998; Modif: Prorroga al 11/12/2003 Tomo 154, Folio 24112, N° 1986; Cesión de Cuotas: Tomo: 159, Folio: 24600, N° 1969 al 29/10/2008; Prórroga de la Duración de la Sociedad, al 0311212023 Inscripta en Contratos al Tomo: 164- Folio: 33090 y N° 2127 y Cesión de Cuotas del 05/01/2021 Inscripta en Contratos: al Tomo: 171, Folio: 6845, N°1378 constituyendo domicilio en calle Quintana Nro. 351 de Capitán Bermúdez, resuelven lo siguiente:

RECONDUCCION de la duración del Contrato Constitutivo de "METALURGICA R.D.C" S.R.L., renovando la vigencia de la misma por 10 años a partir de su inscripción. Capitán Bermúdez, 11/01/2024.

\$ 50 514930 Mar. 4

MINIELLO & CIA S.R.L.

La sociedad MINIELLO & CIA S.R.L.; inscrita en Registro Público de Comercio de Rosario bajo los siguientes registros:

•	30/01/2007	Tomo 158,	Folio 1.820,	Nro 142
•	05/04/2010	Tomo 161,	Folio 6.972,	Nro 506
•	26/04/2013	Tomo 164,	Folio 9.295,	Nro 576
•	14/06/2016	Tomo 167,	Folio 14.264,	Nro 920

Ha resuelto en Asamblea extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2023, por unanimidad:

a) Modificar la duración de la sociedad. Los socios deciden cambiar la duración a treinta (30) años. Como consecuencia de lo expresado la cláusula tercera queda redactada de la siguiente manera

CLÁUSULA TERCERA: "Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución, es decir hasta el 31/01/2037.

b) Modificación de la Cláusula Sexta, Administración, dirección y representación. Estará a cargo de los socios: Sr. EDUARDO ENRIQUE MINIELLO, Sra. NOELIA MARIA DE LUJAN MINIELLO, Sra. MARIA SOLEDAD MINIELLO y el Sr. ROMAN ANDRES ROMERO de forma individual e indistinta, quienes adquieren el carácter de Socios.

Gerentes y cuyos datos personales han sido indicados precedentemente. Como consecuencia de lo expresado la cláusula sexta queda redactada de la siguiente manera

CLÁUSULA SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de los socios: Sr. EDUARDO ENRIQUE MINIELLO, Sra. NOELIA MARIA DE LUJAN MINIELLO, Sra. MARIA SOLEDAD MINIELLO y el Sr. ROMAN ANDRES ROMERO quienes adquieren el carácter de Socios

Gerentes y cuyos datos personales han sido indicados precedentemente. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de los mencionados quienes actuarán en forma individual e indistinta, conforme lo determinen los socios en oportunidad de su designación. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según corresponda, precedida de la denominación social. El mandato es ilimitado en el tiempo, salvo que por reunión de socios se determine la exclusión y/o reemplazo. El gerente, en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos N° 782 y 1881 del Código Civil, con la única excepción de prestar fianzas o garantías, constituir hipotecas y otorgar mandatos de cualquier índole, comprar o vender bienes inmuebles, todo ello aunque sea incluso relacionado con el objeto social y salvo que exista acuerdo de los socios que representan la mayoría del capital suscripto".

\$ 300 514903 Mar. 4

MONASTERIO Y ASOCIADOS S.R.L.

CONTRATO

Por el presente, a todos los efectos legales, se hace saber que con fecha 27 de diciembre de 2023 se suscribió un contrato de cesión, venta y transferencia de cuotas sociales de MONASTERIO Y ASOCIADOS S.R.L. por el cual el Sr. Marcelo Héctor Navone, vende, cede y transfiere al Sr. Mateo Horst la cantidad de 673 (seiscientos setenta y tres) cuotas sociales de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, es decir de valor nominal total de \$6.730 (pesos, seis mil setecientos treinta), al Sr. Dionisio Ezequiel Ferracutti la cantidad de 654 (seiscientos cincuenta y cuatro) cuotas sociales de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, es decir de valor nominal total de \$6.540 (seis mil quinientos cuarenta), y al Sr. Esteban Piniero la cantidad de 172 (ciento setenta y dos) cuotas sociales de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, es decir de un valor nominal total de \$1.720 (pesos mil setecientos veinte); el Sr. Marcelo Santiago Ayub vende, cede y transfiere al Sr. Mateo Horst la cantidad de 674 (seiscientos setenta y cuatro) cuotas sociales de valor nominal \$10 (Pesos diez) cada una, es decir de valor nominal total de \$6.730 (pesos seis mil setecientos cuarenta), al Sr. Dionisio Ezequiel Ferracutti la cantidad de 653 (seiscientos cincuenta y tres) cuotas sociales de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, es decir de valor nominal total de \$6.530 (seis mil quinientos treinta), y al Sr. Esteban Piniero la cantidad de 171 (ciento setenta y uno) cuotas sociales de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, es decir de un valor nominal total de \$1.710 (pesos mil setecientos diez); y la Sra. Sandra Edit Pelaez vende, cede y transfiere al Sr. Mateo Horst la cantidad de 28 (veintiocho) cuotas sociales de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, es decir de valor nominal total de \$280 (pesos doscientos ochenta), y al Sr. Dionisio Ezequiel Ferracutti la cantidad de 68 (sesenta y ocho) cuotas sociales de valor nominal \$10 (pesos diez) cada una, es decir de valor nominal total de \$680 (seiscientos ochenta); todas ellas de la sociedad MONASTERIO Y ASOCIADOS S.R.L. con contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario al T. 1645 F. 240235 N° 1521 de Contratos en fecha 20/09/2013.

En consecuencia, la cláusula sexta del contrato social queda redactada como sigue: "Artículo Sexto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$166.650,), dividido en dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco (16.665) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una, totalmente suscriptas reintegradas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: MARCELO HECTOR NAVONE 5.726 (cinco mil setecientos veintiseis) cuotas sociales que representan el 34,36% del capital social, MARCELO SANTIAGO AYUB 5.726 (cinco mil setecientos veintiseis) cuotas sociales que representan el 34,36% del capital social, SANDRA EDIT PELA EZ 2.120 (dos mil ciento veinte) cuotas sociales que representan el 12,72% del capital social, MATEO HORST 1375 (mil trescientas setenta y cinco) cuotas sociales que representan el 8,25% del capital social, DIONISIO EZEQUIEL

FERRACUTTI 1375 (mil trescientas setenta y cinco) cuotas sociales que representan el 2,06% del capital social y ESTEBAN PINIERO 343 (trescientas cuarenta y tres) cuotas sociales que representan un 2,06% del capital social

Datos de los socios ingresantes:

MATEO HORST, argentino, de apellido materno Scetti, DNI 32.717.822, CUIT 2032717822-9, de profesión Contador Público, nacido el 08/03/1987, de estado civil soltero, domiciliado en calle Laprida número 231 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos; DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI, argentino, de apellido materno Valentini, DNI 30.938210, CTJIT 20-30938210-3, de profesión

Contador Público, nacido el 05/05/1984, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Medrano 4008 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y;

ESTEBAN PINIERO, argentino, de apellido materno Maggi, DNI 27.055.769, CUIT 2027055769-5, de profesión Contador Público, nacido el 26/01/1979, de estado civil divorciado, domiciliado en calle España 57 Piso 7 Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 150 514950 Mar. 4

NH S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 933/2023, CUIJ 21-05396392-4, se publica lo siguiente. La sociedad NH S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 4/12/2023 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Sra. Gaviglio Analía Adelina, DNI 11.761.601 (CUIT 27-11761601-6), apellido materno Sole, nacida el 30/04/1955, de estado civil viuda, de profesión Empresaria, domiciliada en Hipólito Irigoyen 730 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: Sr. Gaviglio Horacio Javier, DNI 16.882.297 (CUIT 23-16882297-9), apellido materno Sole, nacido el 06/05/1965, de estado civil divorciado, de profesión Empresario, domiciliado en Hipólito Irigoyen 797 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Sr Bonansea José Fernando, DNI 29.079.308 (CUIT 2029079308-5), apellido materno Gaviglio, nacido el 10/10/1981, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Economía, domiciliado en calle Buenos Aires 1092 de la localidad de San Francisco Pcia de Córdoba El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art 10 Inc. "a" ley 19.550). Dra. Marina Borsotti, secretaria. 8/02/24.

\$ 80 514933 Mar. 4

RRMG S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Con relación a "RRMG S.A.", se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 21/03/2022, se ha resuelto fijar un único (1) Director Titular y Presidente, y un único (1) Director Suplente, designándose como Director Titular y Presidente al Sr. Leonardo Gustavo Andersen, argentino, nacido el 14/05/1968, D.N.I. N.° 20.380.491, CUIT: 2020380491-2, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Camaño N.° 3000 del Barrio el Establo, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, como Directora Suplente la Sra. Eugenia Mendiburu, argentina, nacida el 02/02/1972, DNI N° 22.723.925, CUIL: 27-22723925-0 de profesión contadora, de estado civil soltera, domiciliada en calle Camaño N.° 3000 del Barrio el Establo, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

\$ 50
514932 Mar. 4

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN CRISTÓBAL

POR

LUCIANO TAVERNA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE HUANQUEROS c/ OTROS s/ Apremio" - Expte. CUIJ 21-22867272-3 - Año 2021 - que el martillero LUCIANO TAVERNA, CUIT N° 20-31628959-3, Matrícula N° 1203, venda en pública subasta el 15 de MARZO de 2024 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Huanqueros, cuya descripción registral según título continúa -: en el lado Noreste 664,70 (línea A-B); en el lado Oeste que sigue las sinuosidades de la laguna es una línea quebrada de tres tramos que a partir del punto B hacia el Sud miden: 227,54 m. en el 1er tramo (línea B-C) 293,50m. en el 2do (línea C-D) y 228,80m. en el 3ro (línea D-E). El lado Sureste mide 236,27m. (línea E-F). El lado Este es otra línea quebrada de tres tramos que a partir del extremo Este hacia el Norte miden: 117,60m. el 1er tramo (línea F-G); 75,90m. en el 2do (línea G-H) y 525,74m. en el 3er (línea H-I) y el lado Noreste 340m. (línea A-I).- Lindando: al Noreste camino público, al Este y Sureste con mas terreno del lote 16; al Oeste con laguna La Verde y al Noreste lote 16.- DESCRIPCIÓN SEGÚN PLANO N° 76164 -: Se trata de un inmueble ubicado en la manzana N° 10 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 7: mide 10 m. de frente al Este por igual contrafrente al Oeste y 35 m. en sus lados Norte y Sur, encerrando una Superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA M2 (350) m2.- y

linda: al Este calle Publica S/N, al Sur con el Lote N° 8, al Oeste con el Lote N° 22, y al Norte con el Lote N° 6, que se describirá a continuación, todos del mismo plano y manzana.- Dominio subsistente a nombre del accionado, Matrícula N° 1638900 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0306302, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0306301, manifiesta que no registra hipotecas, el embargo -: Presentación 244721, fecha 15/08/2023, monto \$ 37.275,75.-, que corresponde a esta causa motivo de la subasta. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-04-00-673659/8258-0 periodos, 2015 (t) a 2021, 2022 (t), 2023 (t) Deuda \$ 11.440,43.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Huanqueros, actora, informa el contribuyente N° 0270S, Titular, LEONIDAS VIVIANI, domicilio calle Lavase N° 1721, SANTA FE, Part. Imp. Inmob. N° 07-04-00-673659/8258-0, Lote N° 7, Manzana N° 10, en concepto de Tasa general de Inmuebles Urbanos, adeuda, la suma de Pesos SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS c/ 94 ctvos. (\$ 74.916,94). Dicho lote adeuda en concepto por desmalezamiento, periodos, Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 2019, Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 2020, Enero, Febrero de 2021, Enero, Febrero, Diciembre de 2022, Enero, Febrero de 2023. Total \$ 892.500.- (Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS).- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, informa, que el inmueble empadronado en la partida de impuesto inmobiliario N° 673659/8258, se encuentra fuera de la Zona Contributiva de la Ley N° 8896 t.o.. De Constatación judicial surge -: me constituyo en el inmueble que se determina como lote 7 de la manzana 10, Dominio: Mat. 1638900 (2001), Partida N° 07.04.00.673659/8258, Plano N° 76164 situado en este Distrito, en el paraje conocido como "Villa Laguna La Verde", departamento San Cristóbal, de la provincia de Santa Fe, que constituye una superficie total aproximada de Trescientos Cincuenta. Según el oficio mencionado. Pudiéndose CONSTATAR que se trata de un lote baldío de forma rectangular teniendo aproximadamente unos diez (10) metros en el frente Este, treinta y cinco (35) metros en el costado Norte, Treinta y cinco (35) metros en el costado Sud y diez (10) metros en el frente Oeste, lindando al Este con calle publica, al Norte y sur con lotes baldíos y al Oeste con lote de la Sra. Ramirez Vanesa; la arteria mencionada es de tierra con abundante pasto por el poco uso y hacia el Sur nos encontramos a unos setenta (70) metros aproximadamente con la vía principal de ingreso a la Villa y única asfaltada en toda su extensión.- Se encuentra a unos quinientos metros aproximadamente de la Ruta Provincial N° 2 que es por donde pasa el servicio de transporte de larga distancia con destino a la ciudad de Santa Fe y al Norte de esta provincia. El lote se encuentra baldío con abundante cantidad de pastos, arbustos y árboles y el perímetro carece de alambrado o tejido que lo divida de los otros lotes existentes en el solar, salvo con el lote ubicado al oeste, no existe ninguna vivienda ni mejora ni edificación alguna, tampoco existen ocupantes estando el mismo libre de ellos; no cuenta por ser baldío con servicio de energía eléctrica, tampoco pasan las líneas de electrificación, no tiene servicio de cloacas ni agua potable. Carece de cunetas como asimismo de veredas; se acompaña la identificación catastral como asimismo plano provisto por la Comuna.- El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 5,09.-, de no registrarse oferentes se re-tasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, en sede de este Juzgado y del Juzgado Comunitario a cargo de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Comuna de Huanqueros y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, Febrero de 2024.- S./C. -

S/C 515331 Mar. 04 Mar. 06

POR

JORGE ALFREDO DONNET

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE HUANQUERO c/ OTROS s/ Apremio" - Expte. CUIJ 21-22867275-8 - Año 2021 - que el martillero JORGE ALFREDO DONNET, CUIT N°20-10920835-4, Matrícula N° 1009, venda en pública subasta el 15 de MARZO de 2024 a las 11:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Huanqueros, cuya descripción registral según título continúa -: en el lado Noreste 664,70 (línea A-B); en el lado Oeste que sigue las sinuosidades de la laguna es una línea quebrada de tres tramos que a partir del punto B hacia el Sud miden: 227,54 m. en el 1er tramo (línea B-C) 293,50m. en el 2do (línea C-D) y 228,80m. en el 3ro (línea D-E). El lado Sureste mide 236,27m. (línea E-F). El lado Este es otra línea quebrada de tres tramos que a partir del extremo Este hacia el Norte miden: 117,60m. el 1er tramo (línea F-G); 75,90m. en el 2do (línea G-H) y 525,74m. en el 3er (línea H-I) y el lado Noreste 340m. (línea A-I).- Lindando: al Noreste camino público, al Este y Sureste con mas terreno del lote 16; al Oeste con laguna La Verde y al Noreste lote 16.- DESCRIPCIÓN SEGÚN PLANO N° 76164 -: Se trata de un inmueble ubicado en la manzana N° 10 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 10: mide 10 m. de frente al Este por igual contrafrente al Oeste y 35 m. en sus lados Norte y Sur, encerrando una Superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA M2 (350) m2.- y linda: al Este calle Publica S/N, al Sur con el Lote N° 11, al Oeste con el Lote N° 19, y al Norte con el Lote N° 9, que se describirá a continuación, todos del mismo plano y manzana.- Dominio subsistente a nombre del accionado, Matrícula N° 1638900 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0306304, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0306303, manifiesta que no registra hipotecas, el embargo -: Presentación 244723, fecha 15/08/2023, monto \$ 37.275,75.-, que corresponde a esta causa motivo de la subasta. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-04-00-673659/8261-4 periodos, 2015 (t) a 2021, 2022 (t), 2023 (1,2,3,4,5) Deuda \$

11.425,65.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Huanqueros, actora, informa el contribuyente N° 0272S, Titular, LEONIDAS VIVIANI, domicilio calle Lavaca N° 1721, SANTA FE, Part. Imp. Inmob. N° 07-04-00-673659/8261-4, Lote N° 10, Manzana N° 10, en concepto de Tasa general de Inmuebles Urbanos, adeuda, la suma de Pesos SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS c/ 94 ctvos. (\$ 74.916,94). Dicho lote adeuda en concepto por desmalezamiento, períodos, Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 2019, Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 2020, Enero, Febrero de 2021, Enero, Febrero, Diciembre de 2022, Enero, Febrero de 2023. Total \$ 892.500.- (Pesos OCHICIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS).- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, informa, que el inmueble empadronado en la partida de impuesto inmobiliario N° 673659/8261, se encuentra fuera de la Zona Contributiva de la Ley N° 8896 t.o.. De Constatación judicial surge -: me constituyo en el inmueble que se determina como lote 10 de la manzana 10, Dominio: Mat. 1638900 (2001), Partida N° 07.04.00.673659/8261, Plano N° 76164 situado en este Distrito, en ek paraje conocido como "Villa Laguna La Verde" de Santa Fe, que a continuación constituye una superficie total aproximada de Trescientos Cincuenta. Pudiéndose CONSTATAR que se trata de un lote baldío de forma rectangular teniendo aproximadamente unas diez (10) metros en el frente Este, treinta y cinco (35) metros en el costado Norte, Treinta y cinco (35) metros en el costado Sud y diez (10) metros en el frente Oeste, lindando al Este con calle pública, al Norte y sur con lotes baldíos y al Oeste con lote de la Sra. Cornalba Norma Emilia; la arteria mencionada es de tierra con abundante pasto por el poco uso y hacia el Sur nos encontramos s unos cincuenta (50) metros aproximadamente con la vía principal de ingreso a la Villa y única asfaltada en toda su extensión.- Se encuentra a unos quinientos metros aproximadamente de la Ruta Provincial N° 2 que es por donde pasa el servicio de transporte de larga distancia con destino a la ciudad de Santa Fe y al Norte de esta provincia. El lote se encuentra baldío con abundante cantidad de pastos, arbustos y árboles y el perímetro carece de alambrado o tejido que lo divida de los otros lotes existentes en el solar, salvo con el lote ubicado al oeste, no existe ninguna vivienda ni mejora ni edificación alguna, tampoco existen ocupantes estando el mismo libre de ellos; no cuenta por ser baldío con servicio de energía eléctrica, tampoco pasan las líneas de electrificación, no tiene servicio de cloacas ni agua potable. Carece de cunetas como asimismo de veredas; se acompaña la identificación catastral como asimismo plano provisto por la Comuna.- El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 5,09.-, de no registrarse oferentes se re-tasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponden-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, en sede de este Juzgado y del Juzgado Comunitario a cargo de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere-corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Comuna de Huanqueros y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, 21 Febrero de 2024.- S/C. -

S/C 515329 Mar. 04 Mar. 06

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

Por disposición de la de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "CUIJ: 21-02043963-4 CATAUELA, RICARDO NATALIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don CATAUELA RICARDO NATALIO argentino, Documento Nacional de Identidad Nro. 17.222.241.-, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales.- Santa Fe Febrero de 2024.- FDO: DR. CARLOS A. MARCOLIN (JUEZ)

\$ 45 Mar. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "DALLA COSTA, MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ: N° 21-02040323-0) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DALLA COSTA, MARIA, DNI: F 1. 839.625, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín Oficial. FDO: Dra. Claudia B Sánchez (secretaria). SANTA FE 4 de Agosto del 2023.

\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esperanza- Prov. de Santa Fe, en autos caratulados: "OLIVARES, IRIS VIOLETA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ 21-26303692-9 - Año 2023), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OLIVARES IRIS VIOLETA (DNI N° 13865458) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO.: Dra. MARINA BORSOTTI – SECRETARIA, Dra. VIRGINIA INGARAMO- JUEZA.-

\$ 45 Mar. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "MEZQUITA, ROBERTO CARLOS S/

SUCESORIO" CUIJ N° 21-02043715-1, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ROBERTO CARLOS MEZQUITA, DNI 4.380.060, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. FDO. Dr. DIEGO ALDAO (Juez a/c).

\$ 45 Mar. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "SAVARINO, SANTO JOSE S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-02042921-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Santo José Savarino L.E. 6.222.553 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Firmado Dr. Lizasoain (Juez).-

\$ 45 Mar. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "BERNAL, BERNALDO ORLANDO S/ SUCESORIO 21-02044237-6 AÑO 2023", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BERNALDO ORLANDO BERNAL, D.N.I. N° M 6.247.833, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ A/C).- Santa Fe.-

\$ 45 Mar. 04

SAN JORGE

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez); se hace saber que en los autos caratulados "FARIAS, Walter Oscar c. LITORAL SHIP SERVICE SA s. COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ 21-26264174-8 se ha dispuesto lo siguiente: "San Jorge, 06 de febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 40467: Agréguese edictos publicados y factura. Para que tenga lugar la audiencia prevista por el art. 51 C.P.L., señálase el día 02/05/2024, a las hs. 11:00 horas por ante este Juzgado. Comparezcan personalmente las partes, bajo apercibimientos de aplicación de la multa correspondiente, debiendo, en la misma oportunidad absolver posiciones actor y demandada, a quienes se cita a ese efecto bajo apercibimientos de tenerlos por confesos, conforme lo dispuesto por el art. 66 de la ley citada. Notifíquese la presente providencia a los domicilios reales y legales de las partes. PROVEYENDO LAS PRUEBAS DEL ACTOR: estese a lo actuado y las constancias de autos. PROVEYENDO LA PRUEBA DE LA DEMANDADA: CONFESIONAL: de la actora en la audiencia del art. 51 C.P.L. dispuesta en autos. Téngase por constituido al Dr. Romero como depositario judicial del pliego de posiciones hasta la etapa oportuna y/o requerimiento del Juzgado. Téngase presente la reserva efectuada. DOCUMENTAL: Acompañada que sea la documental referenciada, se proveerá. Téngase presente las reservas efectuadas. Notifíquese. FIRMADO: Dr. Julián David TAILLEUR (Secretario) Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez)". Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial.- San Jorge, 9 de febrero de 2024.-

S/C 515226 Mar. 04 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo San Jorge, de San Jorge, en los autos caratulados PONSO Enzo S/ Sucesorio (CUIJ21-26267016-0), radicado por ante el Juzgado de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo San Jorge de San Jorge se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de ENZO PONSO, DNI M6293.619, domiciliado en Sarmiento 1807 de San Jorge, fallecido el 16 de febrero de 2023; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y se exhibe en los Estrados del Tribunal. San Jorge, 04 de marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 04

RAFAELA

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CRAVERO, DOMINGA NATALIA ARMIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-24206540-6, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dominga Natalia Armida CRAVERO, L.C. Nro. 6.314.494, con último domicilio denunciado en calle Sarmiento Nro. 247 de la Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecida el día 08 de Enero de 2021, en la Ciudad de Sunchales, para que comparezcan y acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de Ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en sede judicial. Firmado Verónica Carignano (Abogada-Secretaria) y Guillermo A. Vales (Juez A/C)

\$ 45 Mar. 04

En "Expte. CUIJ N° 21-24206830-8 – STUCKY, Sergio Oscar s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Santa Fe), iniciado por la Dra. Carina D'Intino, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de SERGIO OSCAR STUCKY, DNI 29.524.589, fallecido en Rafaela (Santa Fe) el 31.12.2023, domiciliado en Av. Ángela de la Casa 675 de Rafaela (S.F.), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Agustina Silvestre (Secretaria) - Dr. Guillermo Vales (Juez a/c) - RAFAELA 01 Marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 04

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MOLINARI, IRIS ELEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25031390-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MOLINARI IRIS ELEN DNI F4.869.936 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Mar. 04

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del señor Juez, Dr. Rubén Ángel Cottet, en los autos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ALTAMIRANO, CARLOS MARTIN; CORDOBA, JUAN CARLOS Y JUAREZ, NADIA IVON S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" (CUIJ N.º 21-10736618-8) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Primera de Vulnerabilidad, la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. CARLOS MARTIN ALTAMIRANO, D.N.I. N.º 29.924.130, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Octubre de 2023. Y VISTOS: Estos caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ ALTAMIRANO, CARLOS MARTIN; CORDOBA JUAN CARLOS Y JUAREZ, NADIA IVON S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ: 21-10736618-8 que tramitan ante el TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2 de SANTA FE; y CONSIDERANDO: Que se peticiona aclaratoria de la resolución de fecha 04 de Julio de 2023, N° 1303, Folio N° 424, Tomo XCVI, donde en el último párrafo del "considerando", se refiere erróneamente a la adolescente "Belén Petrona Mendoza" y a la tutora "Rosa Alejandra Sosa", cuando en realidad debió hacerse referencia a los niños "Brian Ezequiel Córdoba", "Milagros Belén Altamirano" y "Mateo Ariel Altamirano" y a la pretensa tutora, Sra. Olga Irma Gimenez, tal como surge de autos. 19 de octubre de 2023 Que el mencionado error es asimilable al material en los términos del art. 248 del C.P.C.C, no causa perjuicio y, en consecuencia, es subsanable, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado. Por todo lo expresado precedentemente, RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 04 de Julio de 2023, nro. 1303, Folio 424, Tomo XCVI, en el último párrafo del "considerando", estableciendo que los niños sujetos a tutela son BRIAN EZEQUIEL CORDOBA, MILAGROS BELEN ALTAMIRANO Y MATEO ARIEL ALTAMIRANO, y que corresponde designar tutora de los mismos a la Sra. OLGA IRMA GIMENEZ y no como por error allí figura. Insértese el original, agréguese copia, notifíquese y oportunamente archívese. Dra. Silvana Carolina Ferttonani, Secretaria. Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez.". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 30 de Octubre de 2023. Dra. Silvana Carolina Ferttonani, Secretaria.

S/C 42062 Feb. 29 Mar. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "ALSINA, PATRICIA ANA DEL CARMEN C/ LOPEZ, ARMANDO ALBERTO Y OTROS S/ MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILER" 21-15794847-1, se dispuso notificar por edictos a los comandados: ARMANDO ALBERTO LOPEZ, DNI 20.180.665 y SANDRA GUADALUPE BOGADO, DNI 18.644.803, que se ha fijado fecha de audiencia de reconocimiento de documental para el día 05 de marzo de 2024 a las 10hs y 10.15 hs respectivamente, bajo apercibimientos de tener la documental por reconocida (cfr. Art. 450 CPCC SF). Fdo. Secretaria.-

\$ 50 515646 Feb. 29 Mar. 04

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: SOSA, VALERIA EVANGELINA C/ ALMARAS, RAUL RICARDO s/ Alimentos; Expte. CUIJ N° 21-10755721-8, año 2.023, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 08 de Febrero de 2024 Agréguese. Previo a proveer lo solicitado, y atento Constancias de autos, se dispone: Désele al demandado por decaído el derecho a contestar la demanda. Firme que se encuentre el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese.-" Fdo.: Secretario: Adolfo Drewanz; Juez: Fernando A. Gastiazoro. Silvana Loza, secretaria.

\$ 50 514938 Feb. 27 Mar. 4

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 - Primera Secretaría-, se hace saber al Sr. PERALTA MARIO ESTEBAN -DNI NRO. 14.397.078-, que en autos caratulados: "CERDAN ALICIA GRACIELA c/ PERALTA MARIO ESTEBAN s/ Divorcio (CUIJ NRO. 21-10749095-4)", tramitado por la Defensoría General Civil N° 5, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 13 de Diciembre de 2022. . .Hágase saber que en los presentes el suscripto ha sido designado Juez de trámite (art. 543 del CPCC) Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de Alicia Graciela Cerdan. Hágase saber.- Por formulada propuesta reguladora de la que se corre traslado a Mario Esteban Peralta por el término de diez días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifiquen los empleados del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. Notifíquese. Fdo. NATALIA BELAVI (Secretaria) RUBÉN COTTET (Juez)". Otro decreto: "SANTA FE, 07 de Noviembre de 2023. . .Sin perjuicio de lo manifestado,

atento lo dispuesto en el art. 438 C.P.C.C. notifique en la forma prevista en el art. 73 C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. NATALIA BELAVI (Secretaria) RUBEN COTTET (Juez) "

S/C 515086 Feb. 27 Mar. 4

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la Primera Secretaría de Santa Fe, se cita por edictos por el plazo de dos días, a los herederos del Sr. SOZZIO GELSOMINO, DNI 18.619.142, fallecido el día 30 de agosto de 2022, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, en los autos caratulados: SOZZIO GELSOMINO c/FUCES JUAN ALEJANDRO s/Daños y perjuicios", Expte.21— 12150791-6. Conforme lo ordena el art. (CPCyC 43 y 53 CCC 949). A tal fin publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL: Santa Fe, 17 de Mayo de 2023 Cargo Nro. 7171: Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al peticionante y/o a quienes este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dr. Marcelo Daniel Leizza – Dra. Nora G. Abello Jueza. Santa Fe, 5 de Junio de 2023.

\$ 50 515154 Mar. 1 Mar. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: SCHNEIDER, MARÍA NOEMI s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02043545-0), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Diego R. Aldao, y Secretaría de la Dra. Mercedes Dellamónica, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Angel Cassanello N° 680 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 14 Hs a 20 Hs. Se podrá presentar la verificación de créditos en forma presencial en soporte papel y en archivo PDF, como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, E-mail: vhfabri59@gmail.com. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 15 de Febrero de 2024. Dra. Alina, Prosecretaria.

S/C 515153 Mar. 1 Mar. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: OLIVARI PEDRO LORENZO s/Quiebra - Expte: C.U.I.J. 21-00729773-1, la Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: falchinisindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Santa Fe, 20 de Febrero de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 515168 Mar. 1 Mar. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° CUIJ 21-01967463-8, AGUILERA, ENRIQUE DIEGO LEO-NARDO s/Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "Santa Fe, 15 de Febrero de 2024. Póngase de manifiesto el Proyecto de Distribución presentado. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez a/c.).

S/C 515166 Mar. 1 Mar. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos: MONZON NORRY FERNANDA s/Quiebra (CUIJ 21-02043272-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declararla quiebra de Monzon Norry Fernanda, apellido materno Araujo, argentina, D.N.I. N° 37.451.036, CUIL Nro. 27-37451036-9, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Ignacio Crespo 9624 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de la Ciudad de Santa Fe. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) - Dr. Lucio palacios (Juez a/c). "Santa Fe, 29 de diciembre de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... Que teniendo en cuenta las razones esgrimidas, encuentro atendible la pretensión de la sindicatura por lo que habrá de hacer lugar a la misma, prorrogando el vencimiento de los plazos: 1) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico el día 01/04/2024, conforme lo establecido por el art. 32 L.C.Q.. 2) Fijar el día 18/04/2024, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación (art. 34 L.C.Q.). 3) Fijar el día 20/05/2024, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 4) Fijar el día 02/07/2024, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Por todo ello; RESUELVO: 1) Reprogramar las fechas de vencimiento de las verificaciones, informes individuales e informe general, fijando nuevas fechas a tales fines. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, juanluistomat@gurfinkel.com.ar. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 515167 Mar. 1 Mar. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MEDINA JULIAN ALEJANDRO s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02003730-7), se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 07 de Febrero de 2024. Vistos... Considerando... Decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103,

107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas es estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Nelli (Secretaria); Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 19 de Febrero de 2024. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 515172 Mar. 1 Mar. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Ejecutivos, Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito - Única Nominación - Segunda Secretaría - de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GARSA, JUANA ISOLINA c/MARTINEZ, MARIA BELEN y Otros s/Juicio Ejecutivo, CUIJ N° 21-16254883-9, se libra el presente a fines de que notifique al codemandado Sr. MICHAEL RUBEN RETAMAR, DNI N° 37.802.229, del decreto que a continuación se transcribe: "Santa Fe, 08 de Julio de 2022, Advirtiéndole que se ha acompañado cédulas escaneadas sin escrito, en lo sucesivo cumplimiento lo normado por los arts. 35 y 37 CPCC y acordadas referidas a la presentación de escritos judiciales. Sin perjuicio de ello, agréguese. Cumplimentado lo requerido y con los autos: GARSA JUANA ISOLINA c/MARTINEZ MARIA BELEN y Otros s/Medidas preparatorias de juicio ejecutivo por cobro de alquileres) - (CUIJ 21-16251648-2) se provee: acúmulense las presentes actuaciones a los autos precitados. Tómese razón en el sistema informático y procedase a refoliar el expediente del Juzgado. Proveyendo la demanda (fs. 47/49): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra MARIA BELEN MARTINEZ, JORGE GABRIEL ROSALES, JORGE ANTONIO ROSALES, MICHAEL RUBEN RETAMAR Y SANDRA EDIT ARCE por \$ 293.628 a quienes se citarán y emplazarán para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes que perciben los demandados MICHAEL RUBEN RETAMAR y JORGE GABRIEL ROSALES, en proporción de ley, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 6754/43, y sobre los haberes que percibe el demandado JORGE ANTONIO ROSALES, en proporción de ley, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 484/87 y en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más la de \$ 146.814.- que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase a las empleadoras con los alcances solicitados, haciéndole saber que los importes a cautelar deberán ser depositados en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado debiendo presentar ante el mismo la boleta de depósito o manifestar, en su caso, los motivos del incumplimiento de la medida. A los fines de la apertura de la cuenta judicial referida, ofíciase al NBSF S.A. encomendando al profesional peticionante su diligenciamiento mediante correo electrónico, de conformidad con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en acuerdo celebrado el 10/03/12022, Acta nro. 6. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la sentencia, junto con las cédulas de notificación en original que se adjunten digitalizadas durante el trámite del expediente. Autorízase a la compareciente y/o quien ella proponga a intervenir en el diligenciamiento del oficio ordenado. Notifiquen: Masseroni, Abalos, Eusebio, Baratto. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos y autorizándose al apoderado y/o a quien este designe intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dra. María José Haquin de Barón (Jueza); Dra. Daniela Fuentes de Lourdes (Secretaria). Santa Fe, 29 de Diciembre de 2023. Atento a las constancias de autos, previamente notifíquese el proveído de fecha 08/07/2022 al codemandado Michael Rubén Retamar por edictos, los que se exhibirán en el hall de Tribunales y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, (arts. 67, 73, ss y cc. del CPCyC). Notifíquese. Fdo.: Dra. María José Haquin de Barón (Jueza); Dra. Silvina B. Montagnini (Secretaria). Santa Fe, 8 de Febrero de 2024. Gabriela B. Abalos, Prosecretaria.
\$ 160 515213 Mar. 1 Mar. 5

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "GOMEZ BENJAMIN S/ PEDIDO PROPIA QUIEBRA 21-00870816-6) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 20 de diciembre de 2023.- Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: Fijar los honorarios totales en la suma de \$1.131.943,43 equivalente a un sueldo de secretario de 1era. Instancia, a distribuirse de la siguiente forma: a) \$792.360,40 (70 %) para la sindicatura de autos CPN Néliida Liliana Mokdasy; b) para el representante de la fallida Dr. Luis Pedro Lombardi Moreale la cifra de \$339.583,03 (30 %) y c) la suma de \$42436,07 para el Dr. Jorge Ariel Morel. Córrese Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense." Fdo: Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (SECRETARIA) Dr. IVAN DI CHIAZZA (JUEZ A/C)-

Otro decreto: "Santa Fe, 16 de Febrero de 2024.- Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese" Fdo: Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA A/C),
S/C 515710 Mar. 01 Mar. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: MASNAGHI, JULIO ERNESTO s/ Solicitudo Propia Quiebra expte. CUIJ 21-02043065-3 se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 21 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra E JULIO ERNESTO MASNAGHI, de apellido materno BIERI, D.N.I. N° 17.095.997, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Córdoba N° 545 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N°1812 de la ciudad de Santa Fe. 12) 13) Fijar el día 22/03/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 04/05/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/06/2024 para la presentación del Informe General. - " Fdo.: Dr. Gabriel Abad - JUEZ - Dra. Verónica

Gisela Toloza – SECRETARIA.

Se Hace saber que el CPN JAVIER DARIO FALCO, fija su domicilio a los efectos legales en calle AV. FACUNDO ZUVIERA 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hs hábiles en el horario de 8 a 12 y de 16 a 19 hs.

Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las Tics, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificador, el cual deberá efectuarse al cbu 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcoyasoc@gmail.com; amdespachojuridicol@gmail.com.
S/C 514821 Feb. 27 Mar. 4

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Secretaría Única de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, autos caratulados: "NAGEL MICHEL LAUTARO c/ANTONIOLI SILVIA MARIA y Otros s/Impugnación de paternidad y fijación extramatrimonial" Expte. CUIJ 21-26303338-5Mo 2022, se ha resuelto declarar rebelde a los demandados; SUCESORES del Señor MAINO José Carlos, domicilio en Zona Rural Norte S/N de la localidad de Grutly - Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 6.232.483. Se transcribe parte pertinente del Decreto que así lo resuelve: "ESPERANZA, de Noviembre de 2023 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciéndose efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los demandados... Los Sucesores de José Carlos Maino. Notifíquese por cédula y por edictos correspondientes. Notifíquese...". Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: por Dra. Julia Fascendini -Secretaria - Dra. Virginia Ingaramo -Jueza. Esperanza, 1 de Febrero de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 750 514442 Feb. 21 Mar. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MORGAN RICARDO DAVID s/Solicitudo propia quiebra - Expte. C.U.I.J. 21-02030352-9, se ha dispuesto señalar el día 11 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 22 de Abril de 2024 para la presentación del Informe Individual y 03 de Junio de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. ARIEL RAUL PIERRELLA, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la Sudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Santa Fe, 7 de Febrero de 2024. María Nazaret Canale, Prosecretaria.
S/C 514767 Feb. 28 Mar. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "VALDIVIA NICOLAS ALEJANDRO s/Quiebra" (CUIJ: 21-02043627-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 08 de Febrero de 2024... AUTOS Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO VALDIVIA, argentino, DNI N032.186.235, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL : 20-321862358, apellido materno VIÑAVEYA domiciliado según dice en calle 9 de Julio S/N, barrio Río Grande de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 2571 Planta Baja de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a su efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ir ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11 - Designar el día miércoles 14 de febrero de 2024 a las 10: 00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el martes 19 de marzo de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).-13- Señalar el día viernes 10 de mayo de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de junio de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo.: Kilgelmann (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

Otro Decreto: Santa Fe, 16 de Febrero de 2024. "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Claudia Gabriela Gurman, domiciliada en calle Saavedra N° 2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Alvarez (Jueza a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).
S/C 514968 Feb. 28 Mar. 5

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CONFALOMERI LUCIA ROSA PAULINA s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02021094-7) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 1 de Febrero del 2024.- Aclarar el pronunciamiento de fecha 23 de Agosto de 2021, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 21 de Febrero de 2024; el día 08 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 20 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. : Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria).
S/C 514941 Feb. 28 Mar. 5

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo. 1551, hace saber que en los autos: MENDOZA, HERNAN GABRIEL s/Quiebra - CUIJ 21-02043841-7; en fecha de Diciembre de 2023, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de HERNAN GABRIEL MENDOZA, DNI N° 38.982.049, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Libertad 2276 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en 4 de enero 1753 Oficina PB de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 9 de Abril de 2024 inclusive. Secretaria, Febrero de 2024.
S/C 514939 Feb. 28 Mar. 5

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GODOY, CINDIA s/Solicitud propia quiebra (21-02043533-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 16 de Febrero de 2024. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CINDIA GODOY, DNI 32.895.406, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en 4 de Enero Nro. 4660 de Santa Tomé y legal en calle Amenabar Nro. 3066 Depto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 21 de Febrero de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 04 de Abril 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Mayo 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Junio de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica á, sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 514940 Feb. 28 Mar. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "QUAINI, ELISABET CLEMENTINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02018422-9), ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Diciembre de 2023 Venidos los autos se proveye escrito cargo N° 14456: Estese a lo proveído infra. Proveyendo escrito cargo N° 15049: Agréguese. Por presentado proyecto de distribución complementario. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. -" Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria - Dr. Diego Aldao, Juez. Santa Fe, 28 de diciembre de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 515016 Feb. 28 Mar. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "HEINZEN, SERGIO ANDRES s/ Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02043578-7), hace saber lo siguiente: "En 14 de febrero de 2024, comparece ante la presencia judicial la CPN CAROLINA GABRIELA BENITEZ y dice que viene a aceptar el cargo de síndico para la cual fue sorteada en estos autos caratulados: "HEINZEN SERGIO ANDRES s/ Quiebra". CUIJ Nro. 21-02043578-7, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, jurando desempeñar el cargo fiel y legalmente, fijando domicilio a los efectos legales en calle Moreno 2308 Piso 6to. Of. B de esta ciudad y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs. Y firmo. Conste. Santa Fe 16 de Febrero de 2024. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 515015 Feb. 28 Mar. 5

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos "SCHENEIDER, María Noemí s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02043545-0), se ha declarado abierta la quiebra en fecha 26/12/2023 de María Noemí Schneider, D.N.I. N° 16.813.006, con domicilio en calle Primero de mayo N° 1570, Piso 4 Depto. "D" de Santa Fe y legal en General López n° 2840, Piso 4 Oficina 14 de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Ángel Cassanello N°680, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Se dispuso en Resolución Nro. 19 del 7 de febrero de 2024 y su aclaratoria Resolución N° 23 del 9 de fe-

brero de 2024: Reformular las fechas establecidos en autos y fijar el día 03/07/2024 para la verificación de créditos por parte de los acreedores; hasta el día 15/08/24 la presentación de copias de impugnationes, los informes individuales y generales, los días 27/09/24 y 28/11/24, respectivamente. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Santa Fe 19 de febrero del año 2024.

S/C 515097 Feb. 28 Mar. 5

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "ZAMPAR, GABRIEL DARIO s/ Pedido De Quiebra" Expte. N°21-02030507-7, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de febrero de 2024, comparece ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN de la ciudad de Santa Fe, la CPN Cecilia Mercedes Alvarez, D.N.I. 36.001.421, Mat. Nro.14.672, correo electrónico cecilia.alvarez@hotmail.com.ar; quien viene a manifestar en tiempo y forma que acepta el cargo para el cual ha sido designada Síndica Concursal en los autos caratulados "ZAMPAR, GABRIEL DARIO s/ Pedido De Quiebra" Expte. N° 21-02030507-7; jurando desempeñarlo fiel y legalmente, y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe, donde atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos, así como las impugnationes u observaciones de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs Santa Fe 19 de Febrero de 2024. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 515112 Feb. 28 Mar. 5

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "OCAMPO, SILVANA VANESA s/Quiebra"— CUIJ N° 21-01956905-2, el Contador Público Nacional BRANCATTO, DIEGO EDUARDO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 1154 297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 27 de Diciembre de 2023. ... Téngase presente la aceptación del cargo de síndico por el CPN Brancatto. Publíquense edictos. Encomiéndese al síndico su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. ... Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 01 de Febrero de 2024.
S/C 515144 Feb. 28 Mar. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MAITRE JAVIER ALEJANDRO s/Quiebra (CUIJ N° 21-020434330) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 29/12/2023 ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JAVIER ALEJANDRO MAITRE, DNI 33.93 1.737, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Sargento Cabral 2069 de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Tome 2836 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 3 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Junio de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza.; Sandra S. Romero, Secretaria. Se hace conocer que ha sido designado Síndica la CPN Jaquelin Baruffato que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs.
\$ 1 515001 Feb. 28 Mar. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: AQUINO, MILTON SEBASTIAN s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02035120-6, se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 26 de Octubre de 2022. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN Borda Bossana, Gerardo domiciliado en calle Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad, designase en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de dos días, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS JUEZ - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE - SECRETARIA.

OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Octubre de 2022 Téngase por aceptado el cargo. Hágase saber al profesional colaborador que en caso de comparecer deberá remitir boleta original. Notifíquese. Fdo Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS - JUEZ - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE - SECRETARIA. OTRO DECRETO: SANTA FE, 16 de Febrero de 2024. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 26/02/2024. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 27/03/2024 y la del 29/04/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del Síndico conforme lo ordenado en fecha 11/10/2022. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS - JUEZ - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE - SECRETARIA. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria N° 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo, se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán insinuar sus acreencias es hasta el día 26/02/2024 inclusive. Las mismas, se podrán efectuar a través de los correos amdespachojuridico@gmail.com; bbossana.gerardo@coopmail.com.ar indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificador.

S/C 515071 Feb. 28 Mar. 5

Por estar así dispuesto en los autos caratulados " CABRERA, Nicolás Exequiel s/Solicitud De Propia Quiebra" CUIJ 2102043477-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en Resolución de fecha .27/12/2023 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS EXEQUIEL CABRERA, DNI N° 33.945.333 domiciliado realmente en calle CHICLANA N° 9631 y legalmente en 1era Junta N° 2507, Piso 3 - Oficina 4 de esta ciudad. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio legal en PASAJE QUIROGA N° 1458 de Santa Fe.- Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 0342 155448950 - celular.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel (...). - 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (...). 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q (...). En fechas programadas: fijar el día 28/02/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el 28/03/2024 como fecha, hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos.- Señalar el día 09/05/2024 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 04/07/2024 para la presentación del Informe General (...). Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA: SECRETARIA; Dr. GABRIEL ABAD: JUEZ. Se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, el Síndico de autos Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6280. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 515089 Feb. 28 Mar. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de la Instancia de Circuito Judicial N° 19, Secretaría Única de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "WILLINER, BETINA SUSANA y Otros c/PERREN, ALFREDO s/Usucapion" (CUIJ N° 21-26303418-7) se ha decretado lo siguiente: ESPERANZA, 29 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria por prescripción adquisitiva contra quien resulte propietario y/o titular registral de los inmuebles ubicados en la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe, individualizados partida API N° 09-12-00-084104/0000, dominio inscripto al Tomo 291 Par, Folio 1578, Número 81744 y Tomo 89 Impar, Folio 456, N° 326481 Departamento Las Colonias, Sección Dominios del Registro General. Cítese y emplácese a los accionados en el domicilio que surge del impuesto inmobiliario y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna local la iniciación de esta demanda para que, de existir interés fiscal comprometido, tomen legal intervención. Resérvese en Secretaría el sobre documental acompañado. Notifíquese.- Fdo.: DRA. GISELA RITVO (Secretaria); DR. NORBERTO A. ERNI (Juez). Esperanza, 07 de Julio de 2023.
\$ 100 515100 Feb. 28 Mar. 5

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "PERALTA, ROGELIO ROBUSTIANO s/ Quiebra" (Expte. N° 917 Año 2018 - CUIJ 21-26257321-1), se ha dispuesto: "San Jorge, 29 de Diciembre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO. Acoger la propuesta de determinación de nuevos plazos y, en su consecuencia: Señalar el día 25 de marzo de 2024, como nueva fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico, Establecer el 10 de mayo de 2024 y el 21 de junio de 2024, como nuevas fechas en las cuales el Síndico deberá presentar el informe individual a los créditos y el informe general, respectivamente. ". Firmado: Dr. Julián David Tailleir (Secretario); Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en Rivadavia 891 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.30 hs a 19.00 hs. San Jorge, 06 de Febrero de 2024.

S/C 515040 Feb. 27 Mar. 4

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/FONTANA DIEGO OSCAR Y OTROS s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-25031572-1, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Inst. Civ. y Com. De la SEGUNDA NOMINACION - RECONQUISTA (SF), a cargo de la Dra. Janina Yoris (Secretaria) y Dr. Fabian Lorenzini (Juez), se ha dispuesto citar de remate a los deudores FONTANA DIEGO OSCAR, DNI 30.865.557 y ACOSTA VIVIANA SILVINA, DNI 28.026110; y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por el término de CINCO (05) días contados desde la última publicación para que paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha (Art. 511 CPCCSF). Para mayor recaudo se transcribo el proveído que ordena la medida: Reconquista, 08 de Febrero de 2024. (...) Conforme lo dispone el art. 511. CPCCSF, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin (...) Fdo. Yoris, Janina, Secretaria; Fabian Lorenzini Juez. RECONQUISTA, 14 de Febrero de 2024. ART. 511 CPCCSF: Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dic-

tarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él, además, la citación por cédula. La citación de los herederos es válida aunque no estén individualizados.
\$ 800 515091 Feb. 27 Mar. 4

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
FLORES MARCELA DEL CARMEN

Por disposición del Señor Juez de 1RA. INST. EJEC. CIV. CIRC. 2DA. NOM. SEC. UNICA: ROSARIO a cargo del Dr. Luciano A. Ballarini Juez, Dra. María Elvira Longhi Secretaria, que suscribe hace saber que en autos "TORRE CRISOL CONSORCIO c/ RUBIO, MARCELO FRANCISCO y Otros s/Juicios Ejecutivos" (CUIJ-21-13912511-5): se ha dispuesto que, la Martillera Publica Flores Marcela del Carmen, proceda a vender en pública subasta el inmueble señalado como UNIDAD FUNCIONAL: 23, dominio Inscripto al Tomo 1273, Folio 329, Nro. 062272, Departamento ROSARIO. El inmueble saldrá a la venta con la BASE de \$135.712.500.- (pesos ciento treinta y cinco millones setecientos doce mil quinientos, para el supuesto de no existir postores por la misma. se sacará de inmediato en 2da. subasta con la RETASA del 25% en la base, o sea \$101.784.375- y de persistir la falta de oferentes, se sacará a la venta en 3° y ULTIMA SUBASTA, con la base equivalente al 20% de la base, o sea \$81.427.500, el día 25 de marzo de 2024 a las 14,30 horas. En el Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno N° 1546 de esta ciudad, sale a la venta en el estado de ocupación en que se encuentra, de acuerdo a la constatación practicada sobre el mismo y constancias obrantes en autos.- Informa que, registra siguientes; HIPOTECA (1) Orden de fecha Hipoteca. Tomo: 603 B. Folio: 104; Número: 174021; Moneda Dólares; monto 40.000,0000; fecha 12/06/2023 (2) Embargo: Tomo: 132 E: Folio: 739; Número 183961; Moneda Pesos; monto 109.329,7300; fecha 22/06/2023: Hacer saber expresamente que estarán a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, expensas, como asimismo los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. Dicho bien se venderá en el estado en que se encuentra. El que resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta con más el 3% de comisión al suscripto, en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A"5147 del BCRA., pudiendo integrarse el 10% de la compra con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero efectivo, pesos, en el acto de subasta, el saldo restante para completar el 10%, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para éstos autos;. El saldo del precio de compra, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal N° 80 Caja de Abogados, a la orden de éste Juzgado actuante y para éstos autos, y bajo los apercibimientos del art.497 del CPCC.

En el plazo de cinco días posteriores a la celebración de la subasta el martillero deberá tramitar el oficio al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Se hace saber asimismo que los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad.

Los impuestos tasas contribuciones que se adeudaren del inmueble a subastar, como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art.19 inc.11 Ley impositiva anual) e I.V.A. si correspondiere quedarán a cargo de quien resulte adquirente, y deberá el martillero actuante como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de subasta. Secretaria; Fdo. Dra. María Elvira Longhi - Dr. Luciano A. Ballarini - Secretaria Juez. Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar, Rosario 20 de febrero de 2024.
\$ 700 515490 Mar. 4 Mar. 6

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

POR
ESPINDOLA ANDREA MARIANA

Por disposición del juzgado de 1° Inst. en lo laboral N°8 de Rosario a cargo de la Dra. Silvana Quagliatti de Maltanerí, Jueza, secretaria autorizante hace saber que

en los autos caratulados "SEGANTINI VANINA ALEJANDRA c/ HACHEN ELISABET SOLEDAD s/ COBRO DE PESOS. CUIJ N° 21-04123143-9", la Martillera ESPINDOLA ANDREA MARIANA, CUIT N° 27-35250345-8 (monotributista), se transcribe el decreto que así lo ordena: Agréguese las constancias arribadas. Ordénase la venta en pública subasta de la porción indivisa (½) del inmueble sito en calle BOLÍVAR N° 2446 entre San Martín y Mitre, CASILDA, Provincia de Santa Fe, dominio inscripto al TOMO 295, FOLIO 40, N° 337995 Departamento Caseros, en las condiciones de subasta peticionadas con la Base de \$28.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50%, la que realizará la martillera actuante en Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Casilda, sito en calle Carlos Casado 2060 de la misma ciudad, el día 07 de Marzo de 2024 a las 09.30 horas, con el estado de ocupación según Acta de constatación que consta agregada en autos. Los gastos por impuesto, tasas y contribuciones son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia e IVA, si correspondiere. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta. Publíquense los edictos de ley y fíjese en la cartelera respectiva del hall de tribunales Rosario y Casilda. Oficiése conforme art. 506 del CPCC a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares -si existieren sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañar constancias del diligenciamiento antes del acto de subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a costa del martillero, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC. El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecer en secretaría. Efectuada la subasta, librense oficios a los juzgados que hubieren trabado embargos o inhibiciones posteriores a sus efectos (art. 506 "in fine" del CPCC). El saldo del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador, luego de aprobada la subasta debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. Hágase saber a los interesados en el acto de subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador el día hábil posterior a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial N°52139234 CBU 0650080103000521392344 Banco Municipal de Rosario - Sucursal: Sucursal 80 - Caja Abogados, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Designase 48 hs. antes de la subasta (el día martes 05/03/2024) de 11.00 hs. a 13.00 hs., previa comunicación con la martillera al teléfono 03476 15646286, a los fines de la exhibición del inmueble debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación.- Informe del Registro General de la Propiedad consta inscripto el dominio a nombre de la demandada, no registrándose hipotecas e inhibiciones, pero si el siguiente embargo de fecha 07/02/2022, por la suma \$810.180.5600 Tomo 131 E Folio 19 0 Numero 4254 0, orden los presentes autos que se ejecutan. Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar, ROSARIO, 29 de diciembre de 2023. Dr. Herrero SECRETARIA.-

\$ 850 515554 Feb. 29 Mar. 04

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Juez de Distrito Laboral de la 5ta. Nominación de Rosario, Dra. Rina Brisighelli, dentro de los autos caratulados: "ROMERO OSCAR ALFREDO JESUS c/FERNÁNDEZ GUSTAVO ANDRES s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ 21-04142118-2 se ha ordenado: "Rosario, 04 de Diciembre de 2023. Atento no surgir de los registros informáticos la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación, córrase vista al Colegio de Abogados y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los -Fines de tomar nota del incumplimiento de la Dra. Josefina Zuiani de acompañar la respectiva boleta de iniciación de juicio. Encontrándose vencido el término de pruebas, clausuráse. Autos para sentencia. A los fines del art. 56 C.P.L., fíjase la audiencia del día 24/09/24 a las 12:00 hs.. Cítese a las partes y a sus apoderados, debiendo hallarse los autos en el Tribunal con una antelación de dos días respecto de la fecha designada. Hágase saber a las partes que en caso de no arribarse a un acuerdo conciliatorio, las partes formularán sus alegatos en forma oral -art. 57 CPL-. Notifíquese por cédula" Fdo. Dra. Rina Brisighelli, Jueza, Dra. Lorena Spizzirri, Secretaria. Rosario, 16 de Diciembre de 2023. Dra. Lorena Spizzirri, Secretaria. Valeria S. Barone, Secretaria.

\$ 50 515111 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 7ma. Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: LA SEGUNDA ART S.A. c/FERNÁNDEZ JOAQUIN NOAH S/Contingación, Expte. 1477/23 Nro. 21-04221880-1, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 06 de Noviembre de 2023. Con los autos a la vista se provee: Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. Procédase a la transferencia del monto depositado en la cuenta judicial N° 52539178 a la cuenta de usuras pupilares N° 87168/12, ambas abiertas en el Banco Municipal de Rosario - Sucursal Caja de Abogados a la orden de este Tribunal y para estos actuados. Fecho, procédase al depósito a plazo fijo renovable cada 30 días, de las sumas depositadas en esta última, librándose el despacho pertinente. Téngase presente el acuerdo arribado, del mismo córrase vista al Ministerio Pupilar y al Defensor General. Fecho se proveerá lo que por derecho corresponda. Cítese por edictos a los derechohabientes del Sr. ESTEBAN BIAN FERNÁNDEZ a los efectos de que comparezcan a estar a derecho. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Fdo.: Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci (Juez); Dra. Amparo Scheinsohn: Prosecretaria. Rosario, 18 de Diciembre de 2023. Dr. Juan Manuel Conti, Secretaria.

\$ 50 515028 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 9na. Nominación de Rosario (S.F.) Dr. Gustavo Burgio, Secretaria de la Dra. Mariana Olazari, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legitimarios de GREGORIO LLERENA NOBLECILLA, peruano, mayor de edad, de estado civil soltero, D.N.I. N° 94.647.285, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se transcribe el decreto que en autos ordena; Rosario, 26 de Septiembre de 2023. ...Cítese por edictos a los fines de que comparezcan a estar a derecho los posibles herederos y/o legitimarios del actor fallecido - el Sr. Gregorio Llerena Noblecilla- por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incompararse se le designará un defensor ad-hoc. Notifíquese por cédula.- (Autos CORZO ADRIANA ELBA Y OTROS C/BERSIL S.R.L. y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-04121348-2). Secretaria, 26 de Diciembre de 2023. Dr. Gustavo Miguez, Secretario.

\$ 50 515017 Mar. 4 Mar. 6

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Juez de Trámite del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. - 4ta. Nom. Sec. 2 de Rosario, en los autos: MILITELLO, JEREMIAS DAVID c/TOME, VALERIA NOEMI s/Divorcio 21-11420419-3, secretaria a mi cargo, se le hace saber a VALERIA NOEMI TOME, DNI. 31723118, que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora en los autos de referencia, atento lo ordenado por la Juez del Trámite, conforme los siguientes decretos: ROSARIO, 25 de Octubre de 2023 Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Juez de trámite: Dra. María Paula Mangani. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber a la cónyuge, TOME VALERIA NOEMI, que se ha formulado petición de divorcio vincular y acompañado la correspondiente propuesta reguladora en los términos del art. 438 del C.C.C. Córrase traslado de la propuesta formulada, por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN. Fdo. Dra. María Paula Mangani (Juez) - Dra. Ana Clara Rébola (Secretaria). Otro decreto: ROSARIO, 08 de Febrero de 2024 Por notificada. Téngase presente. Notifíquese a Valeria Noemi Tome el decreto de fecha 25/10/23 -fs. 7 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. Ma. Paula Mangani (Juez) - Dra. Ana Clara Rébola (Secretaria). Rosario, 16 de Febrero de 2024.

\$ 100 515002 Mar. 4 Mar. 6

En autos: ROMEU, MARIA VIRGINIA C/ KRUPAUSKAS, CHRISTIAN GUSTAVO s/DIVORCIO 21 11413300-8 de tramite ante el Tribunal Colegiado de Instancia Unica de Familia de la 5ª Nom. De Rosario se hace saber que se cita y emplaza al SR. CHRISTIAN GUSTAVO KRUPAUSKAS, titular del DNI 23.964.609 a fin de que comparezca y ejerza la participación que por derecho le corresponda a tenor del siguiente decreto: ROSARIO, 12 de Julio de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dra. Milca Bojanich. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dése intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo.: Dra. Agustina Sueiras Munuce; Dra. Milca Mileva Bojanich.

\$ 50 515136 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 6° de Rosario a cargo del Dr. Ignacio Aguirre (Juez). Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) y en autos: "MARTINEZ, FABIAN ANGEL C/ ORTIZ, ROGELIO RODOLFO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11883082-9 se hace saber que se cita y emplaza al Sr. ORTIZ ROGELIO RODOLFO (DNI 16.267.152) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. Se transcribe decreto de fecha 24/11/2021..." ROSARIO, 24 de Noviembre de 2023 Cargo Nro. 34039/23; Agréguese la cédula acompañada. Cargo Nro. 34041/23; Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado ORTIZ ROGELIO RODOLFO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria) Dr. Ignacio Aguirre (Juez).

\$ 50 515139 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Susana T. Igarzábal en autos caratulados: BERTOLIO, JAVIER ALEJANDRO c/FLORES, JUAN JOSÉ y Otros s/Daños y Perjuicios - Expte. N° 325/2021 - CUIJ N° 21-11882300-9 se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar al Sr. FLORES, Juan José a los fines de que comparezca a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días. -

A todo evento se transcriben a continuación los siguientes decretos: "ROSARIO, 31 de Mayo de 2021.- Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee: por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a FLORES JUAN JOSÉ y MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de cuarenta días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Hu-

manos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA, al Sanatorio Mapaci de Rosario, al SIES, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 ha. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - <http://turnos.justiciasantafe.gov.ar/index.phpj>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. Firmado: Dra. Susana Igarzábal (Jueza), Dra. María Florencia Netri (Secretaría subrogante). Y OTRO: "ROSARIO, 24 de Octubre de 2023 Téngase presente. Agréguese las constancias en copia acompañadas por el Dr. Cristian Darío Cataldi. Atento lo solicitado por el presentante, lo informado por RENAPER mediante escrito cargo nro. 27466/2022 (fs. 89 vta.), por el Oficial Notificador en cédula acompañada mediante escrito cargo nro. 13383/2023 (fs. 113 vta.) y por Cámara Nacional Electoral cuyo informe en copia acompañada se agrega, notifíquese al demandado JUAN JOSÉ FLORES (DNI 28.818.805) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 31 de mayo de 2021 (fs. 38) y el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Firmado: Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza), Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 21 de Noviembre de 2023.

\$ 150 515078 Mar. 4 Mar. 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Dra. Mariana Godoy, dentro de los autos caratulados: "PETRINI, NICOLAS RAMON s/Pedido de quiebra (hoy concurso)" CUIJ. 21-02921858-4, se ha dispuesto publicar por edictos CUMPLIMIENTO DE ACUERDO PREVENTIVO. RESOLUCION: Rosario, 08 de Noviembre de 2023. Bajo el Nro 984, T 122, F 488, por los VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declaro el cumplimiento del acuerdo homologado el 17/02/22 (fs. 187) y, en consecuencia, establezco la conclusión del presente concurso. 2) Cumplimentados que fueren los sellados de ley (arts. 36 inc. 1 b), 35 y 19 inc. 5 b LIA), librense los despachos correspondientes y publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario "El Junista". Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Dra. Mariana Godoy. S/C 515029 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "RETAMAR MARICEL s/PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02965571-2 mediante Resolución TOMO 150 FOLIO 351 N° 936 de fecha 30/11/2023, se ha declarado la QUIEBRA -A INSTANCIA DEL ACREEDOR-, de la Sra. MARICEL RETAMAR, DNI: 24.945.300, con domicilio en calle Sánchez de Thompson N° 186 Bis Torre 5 Piso 5 "A" de la ciudad de Rosario, transcribiéndose a continuación: FALLO: 1) Declarar a instancia de acreedor la quiebra de la Sra. MARICEL RETAMAR, argentina, con domicilio real en calle Sánchez de Thompson N° 186 Bis PISO 5 DEPTO "A" de la localidad de Rosario Provincia de Santa Fe. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimar al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimiento con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfMe. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia,

causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (Arts. 106 ss. y cc. de la Ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida-que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la Ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día Miércoles 7 de Junio de 2023 a las 10 horas. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponer la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Diferir el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. (Autos: "RETAMAR MARICEL s/Pedido de quiebra" CUIJ N° 21-02965571-2). Fdo.: Dra. Elisabet Fellipetti (Secretaria Subrogante) - Dr. Fabián Bellizia. Se transcribe la Resolución TOMO 150 FOLIO 453 N° 979 del 12/12/2023 y se transcribe a continuación: RESUELVO: I) Aclarar el Auto Tomo: 150 Folio: 351 N°: 936 de fecha 30/11/2023 a fs. 54 y 55 en el sentido que se dispone "Miércoles 13 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hs" y no como por error involuntario se consignó. II) Insértese y hágase saber. (Autos: "RETAMAR, MARICEL s/PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. N° 21-02965571-2). Fdo.: Dra. Elisabet Fellipetti (Secretaria Subrogante) Dr. Fabián Bellizia. Y finalmente, se transcribe el decreto: "Rosario, 02 de Febrero de 2024. Advertiendo que por un error material involuntario se omitió oficiar a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para la realización del correspondiente sorteo, fíjese nueva fecha de sorteo de síndico para el día Miércoles 7 de Febrero de 2024 a las 10:00 horas, dejándose constancia que se envía en este acto el mail. "Fdo.: Dra. Elisabet Fellipetti (Secretaria Subrogante) Dr. Fabián Bellizia".- Rosario.

S/C 515026 Mar. 4 Mar. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: ORTIZ ALFONSO y Otros s/Quiebra, CUIJ 21-01455722-6, se ha dispuesto designar al Síndico -Suplente- CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio legal en calle Mitre N° 868 Piso 6to. Oficina "6" de la ciudad de Rosario, con domicilio digital "gfspiller@hotmail.es" con horarios de atención de Lunes a Viernes de 8 hs. a 16 hs. Rosario. Fdo.: Secretaria Subrogante: Dra. Elisabet Fellipetti.

S/C 515027 Mar. 4 Mar. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, Secretaria del autorizante Dr. Sergio A. González, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados PICCO, GUSTAVO REINALDO s/Pedido de Quiebra, CUIJ 21-02864902-6, que en fecha 05/02/2024 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución, el que se puso a disposición de los interesados por el término de ley, y por Auto N° 20 de fecha 05/02/2024 se regularon honorarios profesionales a la Sindicatura CP Liliانا Mónica Pastor y su letrada patrocinante Dra. Virginia L. Gadea y los de los letrados peticionantes de la quiebra. Dres. José María Cristiá y María José Cristiá, Secretaria.- Rosario, 19 de Febrero de 2024. Noelia Mondini, Prosecretaria.

S/C 515142 Mar. 4 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián E. Bellizia (Juez) y Dra. Elisabet C. Fellipetti (Secretaria), en autos: "GAMARRA, OSVALDO REINALDO c/ESCAPARLEND, SILVIO ANDRÉS s/Demanda de Derecho de Consumo" CUIJ: 21-02943054-0 se dispuso notificar por edictos a los sucesores de Silvio Andrés Escaparlenda, DNI 20.812.221, la Sentencia que dice: "Rosario, 13/11/2023. Tomo: 150 Folio: 196 Resolución: 861. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada y, en consecuencia, condenar a SILVIO ANDRÉS ESCAPARLEND -HOY SUCESORES- a abonar al Sr. OSVALDO REINALDO GAMARRA la suma de \$1.778.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Ocho Mil) en concepto de privación de uso, y la suma de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil) en concepto de daño moral, con más los intereses determinados precedentemente, en el plazo de 5 días de notificada la presente; debiendo descontarse de los montos a percibir por el actor la suma de \$ 8.000,00 debidamente actualizada, todo ello de acuerdo a los precedentes "Considerandos"; II) Rechazar parcialmente la demanda en cuanto al rubro daño punitivo y gastos de mediación; III) Costas al vencido (art. 245 CPCCSF); IV) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante A.F.I.P.; V) Insértese y hágase saber. (GAMARRA, Osvaldo

Reinaldo c/ESCAPARLEDA, Silvio Andrés s/Demanda de Derecho de Consumo" CUIJ: 21-02943054-0). Fdo.: Dr. Fabián E. Bellizia (Juez) y Dra. Elisabet C. Felipetti (Secretaria Subr.).
\$ 100 515206 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la de Rosario, a cargo del Sr. Juez, Dr. Ezequiel María Zabale, se notifica al Sr. MARCELO JOSE FRASCAROLI, D.N.I. N° 20.704.084. que, dentro de los autos: DE ROXANA BEATRIZ c/BORI, LILIANA MARGARITA y Otros s/Daños y perjuicios - CUIJ 21-02857001-2, se han dictado los siguientes decretos: 1) "ROSARIO, 02 de Mayo de 2017. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.", Fdo.: Dra. Marisa M. Malvestiti -Jueza Subrogante, Dra. Gabriela Cossovich -Secretaria-, y 2) "ROSARIO, 28 de Agosto de 2018 Agréguese la cédula acompañada. Previo a todo trámite, notifíquese el primer decreto en el domicilio denunciado del codemandado Sr. Marcelo José Frascaroli, por intermedio del Oficial de justicia el que deberá constatar si e/accionado vive allí. Librense los despachos correspondientes", Fdo: Dr. Ezequiel ZABALE -Juez-, Dra. Gabriela COSSOVICH -Secretaria-, por lo que, encontrándose ud. identificada como demandada en los referidos autos, deberá comparecer a los mismos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 14 de Febrero de 2024. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.
\$ 50 515121 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "CARDOZO COHENE JOSE GUALBERTO y otros c/MORAL RAMON y Ots s/Ordinario" (CUIJ N° 21-01126859-2) se ha ordenado la publicación de/los presentes edictos en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de hacer conocer el siguiente decreto: "Rosario, 03 de Octubre de 2023. Se concede el recurso de apelación parcialmente interpuesto contra la Sentencia N° 517 de fecha 29/09/2023, libremente y con efecto suspensivo. Elévense los presentes por ante el Superior con atenta nota.". Fdo.: Dr. Federico Lema (Secretario) - Dr. Ezequiel Zabale (Juez).
\$ 50 515125 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de Circuito de la 3ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dr. Cecilia Camaño, en los autos: RION, MARCELO DANIEL RAMON C/PANIAGUA, GULIANA BELEN s/Desalojo, Expte. Nro. 898/2022 CUIJ 21-12642984-0 y conforme resolución N° 1022, T° 127 F° 56 de fecha 26 de octubre de 2023, se ordena publicar edictos por 3 días, la inscripción litigiosa del inmueble inscripto en el Registro General Rosario, Medidas precautorias al T° 132 E° F° 1307, N° 339891 inscripto provisoriamente por 180 días. Rosario, de 2024. Ana Belén Curá, Secretaria.
\$ 50 515126 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, Secretaria del autorizando en los caratulados: MARTINEZ MARIA ROSA C/ CASELLI DE HECHEN NILDA MARIA y Otros s/COBRO DE PESOS 21-03602804-9, se hace saber que en dichos autos han recaído la Resolución T. 154 - F°: 180 - N°: 1 294 del 09/11/22 y sus Aclaratorias T. 154 - F°: 231 - N°: 13285 del 23/11/22 y T. 159 - F°: 163 - N°: 1157 del 19/10/23, las que en sus partes Resolutivas, respectivamente, dicen: "Por lo expuesto; 111. RESUELVO: 1. Rechazar las excepciones de falta de legitimación pasiva y de defecto legal en el modo de proponer la demanda, con costas. 2. Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia, condenar a María Elena 1-lechen -en carácter de empleadora- y a los sucesores de Nilda María Caselli -María Elena Flechen y María Nilda Fátima 1-lechen- en el término de diez días la suma que resulte de la liquidación a practicarse conforme los considerandos de la presente. 3. Imponer las costas a la demandada; 4. Practicada planilla definitiva y acreditada situación ante IVA, se regularán los honorarios de los profesionales intervinientes. Insértese, regístrese y hágase saber. Fdo. BONATO - MAUILIÓ; "Por lo expuesto, III. RESUELVO: Aclarar la Sentencia N° 9294 del 09.11.2022 en el sentido de que bajo la denominación de "haberes devengados y no percibidos" se incluyen los haberes de abril y mayo de 2012 Insértese y hágase saber. Fdo. Bonato Maulián" y "Por lo tanto, RESUELVO: Aclarar las resoluciones N° 1328 y 1329 ambas de fecha 23/11/22 en el sentido que debe decir: "Sentencia N° 1294".- Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Mauro Bonato (Juez) -Dra. Mariela Maulián (Secretaria). Dra. Mariela Maulián Secretaria. Rosario, 27 de Diciembre de 2023.
\$ 50 515128 Mar. 4 Mar. 6

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar— Jueza; Dra. Mariela Godoy — Secretaria, en los autos: "CENTRO SOCIAL Y MUTUAL DEL PERSONAL DEL JOCKEY CLUB DE ROSARIO C/ENERGY MOVIL S.R.L. y Otros s/Juicio Ejecutivo, 21-02917203-7, se ha dispuesto notificar a: ENERGY MOVIL S.R.L.: "ROSARIO, 02 de Febrero de 2024. Cargo 18567/23: No habiendo comparecido la demandada Energy Movil S.R.L. a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edicto fs 68) y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar, Jueza - Dra. Mariela Godoy — Secretaria. QUEDANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Publíquense edictos. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
\$ 50 515132 Mar. 4 Mar. 6

En autos CISNEROS FELIPE OSCAR c/CLIMACO S.C.A. s/Prescripción Adquisitiva, 21- 01145517-1, de trámite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. Se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 1094 Rosario, 17 de octubre de 2023. RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo formado en el art. 4015 C.C. Sucédane al art. 2565 del Código Civil y Comercial el cual remite a lo normado por el art. 1897 y ss.) y la Ley 14.159 (art. 24) respecto del inmueble sito en calle Avellaneda S/N de la localidad de Ibarlucea, e inscripto al Tomo 299 Folio 12 Número 89496 de la Comuna de Ibarlucea, Departamento Rosario, y del que da cuenta el plano confeccionado por el ingeniero agrimensor Fernando Daniel Magnelli el cual fue archivado en el S.C.I.T. Al N° 202988, en favor del Sr. Felipe Oscar Cisne-

ros. 2. Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el día 1° de enero de 2001 (cfr. art. 1905 CCC). 3. Firme que la presente y previo los trámites de rigor, oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la parte actora si ello fuera material y registralmente posible. 4. Imponer las costas a la demandada vencida con la salvedad expresada en el punto 2.3. de los considerandos. 5. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto resulte firme la presente sentencia. Rosario, 14 de Diciembre de 2023. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.
\$ 50 515082 Mar. 4 Mar. 6

En autos ZAMANIGO, DANIEL c/BARRIOS, ANTONIO y OTROS s/Usucapión 21028580298 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1 de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente 1116 Rosario 26 de octubre de 2023 RESUELVO: Aclarar la Sentencia N° 1681/21 en el sentido que la descripción actualizada del inmueble objeto de las presentes actuaciones (inscripto al T° 455 F° 439 N° 194.923 Dpto. Rosario) de la siguiente: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número DU5348/2016 con frente al Sur sobre CALLE VOLTA, entre CALLE COLOMBIA y CALLE ECUADOR, a los 25.29 metros de CALLE ECUADOR hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B A mide 9.24 metros, linda al Sur con CALLE VOLTA; el lado A D mide 24.77 metros, linda al Oeste con GEREZ RUPERTO AMERICO - PII 160317316785/0044; el lado D C mide 9.37 metros, linda al Norte con FERRARI JUAN ANTONIO PII 160317316785/0044; el lado C 8 mide 24.77 metros, linda al Este con MARCEL INMIB S.R.L. 160317316787/0021; MARCEL INMIB S.R.L. 160317316787/0020; BCO. PROV. STA. FE y OTROS PII 160317316785/1957 y cuyos ángulos internos son en el y vértice B: 90°18'3", vértice A: 90°0'0", vértice D: 90°0'0", vértice C: 89°41'57". Encierra una superficie de 230.48 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud 32°57'3044" y longitud 60° 42'52.70". Insértese y hágase saber. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria — Dr. Nicolás Villanueva, Juez. Rosario, 7 de Febrero de 2024. Rosario, 7 de Febrero de 2024.
\$ 50 515081 Mar. 4 Mar. 6

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Klebcar, notifica a TIERRA DE SUEÑOS S.R.L. CUIT 30-71155561-3 lo declarado en autos: "DOWD, PATRICIO EDUARDO C/ TIERRA DE SUEÑOS S.R.L. y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO", CUIJ N° 21-02970803-4 – EXPTE. N° 361/2023: "Rosario, 16/06/2023. Cargo N° 7244/23: Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado a fs. 17 de los conexos. Por iniciada formal DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA contra TIERRA DE SUEÑOS S.R.L. y ALBERTO LUIS DI CARLO (socio gerente) que tramitará según las normas del proceso ordinario, encuadrado en la Ley 24.240 (arts 398 y concordantes del CPCC). Cítese emplácese al demandado por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Oficiése al Registro Publico de Comercio a los fines de que informe el último domicilio de TIERRA DE SUEÑOS SRL. Téngase por presente las pruebas ofrecidas sin en tiempo y forma estuviere. Téngase presente las reservas formuladas. Vista al fiscal. Téngase presente el beneficio de fretuidad (Art. 53 LDC). A la cautelar, auto. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 812018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Librense edictos. Unase por cuerda a los autos, "DOWD, PATRICIO EDUARDO C/ TIERRA DE SUEÑOS SRL s/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS" CUIJ N° 21-02949197-3. Cargo N° 7306/23: se reserva el pliego acompañado como no visible en SISFE". Firmado: Dra. Klebcar (Jueza), Dra. Godoy (Secretaria). Dra. Vaquero, Prosecretaria. Rosario, 15 de Febrero de 2024.
\$ 150 515059 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos SIMPA SRL S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. - HOY QUIEBRA- 21-01102759-5 (1622/1999) se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 19/2/24. Téngase presente lo manifestado por la fallida. Al pedido de dictado de resolución, previamente, a los fines de dar publicidad a la tarea realizada por la sindicatura, se ordena publicar por Secretaria edictos por dos días haciendo saber que en los presentes se ha elaborado arqueo de las acreencias pendientes de cobro, sin que implique nuevo proyecto de distribución. A la regulación de honorarios, oportunamente, atento no encontrarse el expediente en ninguna de las situaciones del artículo 265 de la LCQ." Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 515052 Mar. 4 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11 va. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. LUCIANO D. CARBAJO — Juez- y Secretaria a cargo del Dr. Sergio A. Gonzalez, se hace saber que en autos: CORREA, CARLOS ALBERTO C/ BENZADON, SAMUEL RAUL Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02874185-2 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 07/09/2023. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos de SAMUEL RAUL BENZADON y HORTENSIA TOBELEM MORENO hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiése a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Rosario, 16 de Febrero de 2024. Dr. González, Secretario.
\$ 50 515067 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la 2da. Nominación Rosario, se hace saber por el término de 5 días que los Sres. NIDIA ISABEL SALGUERO, GRISELDA LUCERO Y HEBER ADRIAN AUCI han iniciado juicio de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble de calle Bahía Blanca 650 de Rosario, inscripto por ante el Registro General Rosario al Tomo 287 Folio 354 N° 124978, Departamento Rosario. Cítese y emplazase dentro del término de 3 días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, a todos aquellos que se consideren con interés legítimo al referido inmueble. Autos caratulados: "SALGUERO, NIDIA ISABEL y Otros C/ KRUK, JOSE y OTROS S/OTRAS DILIGENCIAS 21-02924297-3". Fdo. Dr. Javier Matías Chena. Rosario, 27 de Diciembre de 2023. Ana Belén Curá, Secretaria.
\$ 50 515038 Mar. 4 Mar. 6

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TORRES, ROSA ENCARNACION (D.N.I. 4.781.592) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRES, ROSA ENCARNACION S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02976875-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Mar. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE SALVIA, DANIEL DOMINGO S/ SUCESORIO - CYC 4, D.N.I. 12.720.443 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE SALVIA, DANIEL DOMINGO S/ SUCESORIO - CYC 4" (CUIJ N°12.720.443). Fdo. Dr. Nicolas Villanueva – JUEZ.
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ROSA CASTRICINI (DNI 11.969.616) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTRICINI, MARIA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02976316-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CLAUDIA ANDREA GIARDA (D.N.I. 26.731.934) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIARDA, CLAUDIA ANDREA S/ SUCESORIO CYC 9" - (CUIJ N° 21-02977834-2). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FALCÓN JOSÉ HUMBERTO (DNI N° 05.964.085) y MONTENEGRO LIDIA ESTHER (DNI N° F0.396.544), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FALCÓN JOSÉ HUMBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02975389-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del señor juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANGEL VILLEGAS, GUILLERMO (D.N.I. 8.284.452), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANGEL VILLEGAS GUILLERMO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02974768-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios (OPS). Firma Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante COTELUZZI, SALVADOR OSVALDO (DNI 6.053.795) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COTELUZZI, SALVADOR OSVALDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978297-8). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. DE BONIS, ERNESTO, (D.N.I. 6.021.935), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE BONIS, ERNESTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 02978308-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LOPEZ, PIO RAFAEL (L.E. 5.922.385) y ANA ROSA NUÑEZ (L.C. 5.134.073), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, PIO RAFAEL Y OTROS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02976543-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PORTA, ADAJILSA JOSEFA

(D.N.I. N°: 5.852.430) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PORTA, ADAJILSA JOSEFA S/ SUCESORIO" – (CUIJ: 21-02976884-3). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CEPPI, ELVIO RENE (DNI 6.029.707), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CEPPI, ELVIORENE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02977785-0) . Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ROBERTO POLIZZI, DNI N° 6.028.044 y por la causante ANA MARIA ELENA MOBILI, DNI N° 0.745.305, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POLIZZI, RICARDO ROBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 13 – CUIJ N° 21-02978390-7", de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUIZ LEONARDO ADRIÁN (D.N.I.:37.435.328), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ LEONARDO ADRIÁN S/SUCESORIO CYC5" (CUIJ N°21-02975639-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA ESTHER ESCOBAR LC 1.096.081), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCOBAR, JUANA ESTHER S/ SUCESORIO CYC 6" (CUIJ N° 21-02978303-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Secretaria Oficina de Procesos Sucesorios. -
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA ESTHER ESCOBAR LC 1.096.081), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCOBAR, JUANA ESTHER S/ SUCESORIO CYC 6" (CUIJ N° 21-02978303-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Secretaria Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NORBERTO CAPUZZI, D.N.I. 6.012.090, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPUZZI, NORBERTO S/ SUCESORIO - CYC 7 21- 02976912-2. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO NICOLAS LISTA (D.N.I. 41.790.260), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LISTA, EDUARDO NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18" (CUIJ 21- 02978607-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTINA ALICIA TOME D.N.I. 11.272.565 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOME, CRISTINA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 10" (CUIJ 21-02978296-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DENEGRI RAUL WALTER, DNI N°6.076.344, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DENEGRI RAUL WALTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02977570-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante COUCEIRO, LUIS RAUL (D.N.I. 6.046.667), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COUCEIRO, LUIS RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02975157-6). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RUBEN SELLE D.N.I.

N°5.964.426 y LIDIA ELISABETH CARIZZA L.C N°1.103.538 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARIZZA, LIDIA ELISABETH Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02976351-5). Fdo. Dra. Fernanda I. Virgolini - Prosecretaría
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de La 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FALABELLA JOSE MARIA, (DNI 4.531.738) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FALABELLA JOSE MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-02976434-1). Fdo. Dra. Pividori Maria Delfina, Prosecretaría.

\$ 45 Mar. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA ESTHER FORNARO D.N.I. 5.483.834 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FORNARO, MARIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5" Expte. Nro. 21-02977606-4. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EMILIO FABIAN RAMON GARTICH (DNI 13.953.597) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARTICH, EMILIO FABIAN RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978159-9). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CATALINA STELLA MARIS BONARDI (D.N.I N° 6.412.758) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONARDI CATALINA STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02978127-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Mar. 04

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Desimone Noemí Adela dni: 1.518.843 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Desimone Noemí Adela s/ declaratoria de herederos", Expte. 503/2023) Casilda, 01/03/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaría)

\$ 45 Mar. 04

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MONTEROS HUGO ALBERTO C/ SANCHEZ CARLOS Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ N° 21-26031348-4 se ha ordenado notificar el siguiente decreto: "CAÑADA DE GOMEZ, 01 de Febrero de 2024.- Agréguese el avalúo inmobiliario acompañado. Proveyendo escrito inicial cargo N.° 20952/23: Por presentada, domiciliada, y en el carácter invocado, a mérito del Poder Especial acompañado y que se agrega. Por iniciada la acción que expresa contra EUGENIA COTTA VDA. DE FLORES Y CARLOS SANCHEZ, ambos con domicilio en calle Saavedra s/n esquina Güemes de la ciudad de las Rosas, Pcia. de Santa Fe y/o sucesores legítimos y/o quien fuera titular registral y/o propietario del inmueble referido. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese a la parte demandada por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. (...) Firmado: Dra. Carolina Käuffeler (secretaría). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 16 de febrero de 2024.-

\$ 45 Mar. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de don DURVAL JOSE CECCATO, (DNI 6.159.601) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CECCATO, DURVAL JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"; (CUIJ: 21-26030252-0). Fdo. Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario) Dra. Julieta Gentile (Jueza). Cañada de Gomez, 18 de abril de 2023.-

\$ 45 Mar. 04

SAN LORENZO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Jueza), Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CITAGLIA, OSCAR CARLOS, DNI 6.186.853, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "CITAGLIA, OSCAR CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25443018-5). Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).

\$ 45 Mar. 04

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución (Sfe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTINELLI ALFREDO (DNI 02.260.788), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTINELLI ALFREDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ 21-25659052-9. Fdo. DR. ALEJANDRO DANINO (Secretario). VILLA CONSTITUCION, 4 de MARZO de 2024.

\$ 45 Mar. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución (Sfe), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RICHIONI MARIA ISABEL (DNI 05.849.017), para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARTINELLI ALFREDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ 21-25659052-9. Fdo. DR. ALEJANDRO DANINO (Secretario). VILLA CONSTITUCION, 4 de MARZO de 2024.

\$ 45 Mar. 04

La Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación, ciudad de Villa Constitución, Dra. Águeda M. Orsaria, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RAFAEL VILLANUEVA, D.N.I. N° 2.242.763 y CLETA AGRIPINA PONCE, L.C. N° 5.848.812, por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su legitimación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Firmado: Dr. Alejandro Danino (Secretario). Autos: "VILLANUEVA RAFAEL Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25659079-1). Secretaria, 04/03-2024

\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO VALENTIN MARRONE para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos. Autos: MARRONE ANTONIO VALENTIN S/ SUCESORIO CUIJ 21-25658885-1.-

\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ELSA MARIA MIOCHEVICH para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos. Autos: MIOCHEVICH ELSA MARIA S/ SUCESORIO CUIJ 21-25658837-1

\$ 45 Mar. 04

La Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación, ciudad de Villa Constitución, Dra. Águeda M. Orsaria, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FIORINDO JOSÉ ORSI, D.N.I. N° 6.119.232, por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su legitimación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Firmado: Dr. Alejandro Danino (Secretario). Autos: "ORSI FIORINDO JOSÉ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25659049-9). Secretaria, 04/03/2024

\$ 45 Mar. 04

VENADO TUERTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don BUDASSI NORBERTO ANTONIO, DNI N°6.132.479 y de Doña MARTI NANCY DELMA, DNI N°4.279.948 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: "BUDASSI NORBERTO ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24617934-1" Venado Tuerto, Santa Fe. -FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.

\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Santa Fe, Dr Gabriel Carlini, Secretaria a cargo del Dr Alejandro Walter Bournot, en autos "FOSTER, IAN AUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24621656-5 Año 2024 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de IAN AUSTIN FOSTER, DNI 6.116.245 fallecido el día 29 de diciembre de 2022 en La Lonja, Pilar, Prov. Bue-

nos Aires, con último domicilio en Lavalle 1332, Venado Tuerto, Santa Fe, para que el plazo de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, de la Segunda Nominación a cargo del Dr. GABRIEL CARLINI – Juez - Secretaría del Dr. WALTER BOURNOT, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Doña SELVA OLIMPIA SORIA, D.N.I. N° 1.111.545, argentina, para que en el término de ley comparezca a este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "SORIA, SELVA OLIMPIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24620098-7) Venado Tuerto, de Marzo de 2024.- Secretaría del Dr. A. Walter Bournot.-
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, de la Segunda Nominación a cargo del Dr. GABRIEL CARLINI – Juez - Secretaría del Dr. WALTER BOURNOT, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Doña MATILDE BEATRIZ SAURO, D.N.I. N° 5.605.074, argentina, para que en el término de ley comparezca a este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "SAURO, MATILDE BEATRIZ s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24619965-2). Venado Tuerto, de Marzo de 2024.- Secretaría del Dr. A. Walter Bournot.-
\$ 45 Mar. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI (Juez), Secretaría del Dr. DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don HAD JUAN CARLOS, D.N.I. N° 10.510.859 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley.- Autos: "HAD JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24620711-6.-Venado Tuerto, Santa Fe.- Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini -JUEZ – Dr. Alejandro Walter Bournot -SECRETARIO.-
\$ 45 Mar. 04

EDICTOS DEL ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por el presente se hace saber que la CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE ROSARIO - SALA II integrada por los Dres. Gerardo F. Muñoz, Oscar R. Puccinelli y María de los Milagros Lotti, Secretaría del Dr. Alfredo R. Farias, Prosecretaria de la Dra. Ana Paula Alvarez Barhaburu en los autos caratulados: "CRUSCO, DOMINGO c/ ROMERO BEATRIZ y/u OTROS s/ Usucapion" (CUIJ n° 21-25804707-6 - Expte. N° 136/2023), se ha dictado lo siguiente: "ACUERDO N°: 363. En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, se reunieron en Acuerdo los vocales de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario doctores Oscar R. Puccinelli, Gerardo F. Muñoz y María de los Milagros Lotti, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados: "CRUSCO, DOMINGO c/ ROMERO, BEATRIZ Y OTS s/ Usucapion" (CUIJ 21-25804707-6), venidos para resolver el recurso de apelación interpuesto por el Defensor de oficio contra la sentencia N° 2807 del 29/11/22, dictada por el Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda. RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación y, en consecuencia, confirmar la sentencia de grado, teniendo en cuenta la salvedad efectuada en torno a la imposición de costas. 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC), debiendo ser afrontadas provisoriamente por la actora con derecho a repetir del obligado. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondieran en la primera (art. S - Crusco 7 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dres. Oscar R. Puccinelli - Gerardo F. Muñoz - María de los Milagros Lotti (art. 26, ley 10.160) y Dr. Alfredo R. Farias (secretario). ... "N° 394. Rosario, 5 de diciembre de 2023. VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVE: Rechazar el recurso de aclaratoria impetrado respecto del Acuerdo recurrido. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dres. Oscar R. Puccinelli - Gerardo F. Muñoz - María de los Milagros Lotti (art. 26, ley 10.160) y Dr. Alfredo R. Farias (secretario)." Rosario, 28 de diciembre de 2023. Fdo: Alfredo R. Farias (Secretario).
\$ 700 514754 Mar. 1 Mar. 8

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del DR. IGNACIO V. AGUIRRE, dentro de los autos, "RIVAROLA, LISANDRO ANDRES Y OTROS c/ ALEGRE, DAVID ANTONIO s/ Daños Y Perjuicios CUIJ 21-11886011-7" se ha ordenado notificar el siguiente decreto "ROSARIO, 27 de Diciembre de 2023 Estando acreditado el fallecimiento de ALEGRE JUAN CARLOS, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME (prosecretaria) DR. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez).
\$ 50 514879 Mar. 1 Mar. 5

El Sr. Juez de Tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da de Rosario, Dr. EDGARDO BONOMEELLI, cita a la demandada Graciela Córdoba, titular del DNI N° 13012728, a comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C., todo así ordenado en los autos caratulados: "BORDON, JONATAN GABRIEL c/ MARRANO, DANIEL HECTOR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-11888719-8. Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario). Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.
\$ 50 514877 Mar. 1 Mar. 5

El Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, hace saber que en los autos:"MEDINA, NELIDA ROSA c/DELGADO, PEDRO VICTOR s/Divorcio" CUIJ 21-11327919-9 se ha ordenado la siguiente resolución: "N° 3697.- ROSARIO, 5 DE OCTUBRE DE 2023.VISTOS: CONSIDERANDO: A mérito de lo expuesto precedentemente y la normativa citada, RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges PEDRO VICTOR DELGADO (D.N.I. N° 23.760.322) y NELIDA ROSA MEDINA (D.N.I. N° 35.702.688). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 17 de abril de 2018. 3) Tener presente la propuesta reguladora presentada por la peticionante. 4) Firme que quede la presente, y cumplidas las obligaciones de ley, librar los despachos al Registro Civil. 5) Insértese y hágase saber. AUTOS: "MEDINA, NELIDA ROSA c/ DELGADO, PEDRO VICTOR s/Divorcio" CUIJ 21-11327919-9. Fdo.: Dra. María José Diana, Secretaría del autorizante.
\$ 50 514875 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Valeria Vittori, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "BACHELLA, UMMA Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12967" CUIJ N°211 1402994-4, se ha dispuesto notificar por edictos a MAIRA GABRIELA BUFI DNI 40.780.296 y RUBEN DARIO BACHELLA DNI 39.502.940 la siguiente resolución: "Nro. 175 Rosario, 14 de febrero de 2024 Y VISTOS: . . . Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución administrativa Nro. 280 de fecha 13 de noviembre de 2023 que pone fin a la medida de protección excepcional de urgencia en relación a UMMA AYMARACH BACH ELLA D.N.I. Nro. 52.874.696 nacida en fecha 31 de enero de 2013 y MILAGROS BUFI D.N.I. Nro. 56.961.183 nacida en fecha 24 de febrero de 2018, ambas hijas de Maira Gabriela Bufi D.N.I. Nro. 40.780.296 y Umma Bachella es hija de Rubén Darío Bachella D.N.I. Nro. 39.502.840; 2) Dar apertura al proceso de declaración de situación de adoptabilidad de UMMA AYMARACH BACHELLA D.N.I. Nro. 52.874.696 y MILAGROS BUFI D.N.I. Nro. 56.961.183; 3) Cítese a las niñas Umma Aymara Bachella y Milagros Bufi para que comparezcan a audiencia en presencia de la Defensora General Civil Nro 7 para el día 4 de marzo de 2024 a las 11:30 hs y a los Sres. Maira Gabriela Bufi y Rubén Darío Bachella para el día 4 de marzo de 2024 a las 10:30 hs ; 4) Cítese a los Sres. Maira Gabriela Bufi y Rubén Darío Bachella a fin de que se expidan sobre la medida definitiva dispuesta por la Dirección Provincial y ofrezcan pruebas en el plazo de diez días y bajo apercibimiento de resolver sin más (art. 66 termino ley 12967). 5) Notifíquese la presente a los progenitores, a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción y la Defensora General en su despacho. 5) Dese intervención y comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. Insértese y hágase saber."Fdo. Dra. Vittori (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) Rosario, 14 de febrero de 2024.
S/C 514816 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Sr. Juez de Tramite a cargo del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre en autos caratulados: "BASUALDO, FRANCO EZEQUIEL Y OTROS c/ AJMED, MARCELO ARIEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ) N° 21-00201664-5), se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 20 de Diciembre de 2023.- Designe fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 4 de MARZO del 2024 a las 12.00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Firmado: Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria).- Rosario, de Febrero de 2024.
\$ 50 514901 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal N° 7, Dra. Gabriela Topino, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados "MEYER, IAN FRANCO - MEYER, NOAH - PEREZ, PIA MILAGROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales" CUIJ N°2111395053-3, se ha dispuesto notificar por edictos a ANALIA BELÉN FERNANDEZ D.N.I. 37.402.650 y WALTER DANIEL MEYER D.N.I. 31.515.019 lo siguiente: "Nro. 195 Rosario, 14 de febrero de 2024 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO. . . RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, según Disposición N° 35 de fecha 7 de agosto de 2023 y tener por resuelta definitivamente la medida de protección excepcional adoptada oportunamente por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia en relación a PIA MILAGROS PEREZ D.N.I. 52.367.066 nacida en fecha 19 de febrero de 2012, NOA VALENTIN MEYER D.N.I. 56.620.626 nacido en fecha 22 de noviembre de 2017 e IAN FRANCO MEYER D.N.I. 55.409.832 nacido en fecha 30 de mayo de 2016, todos hijos de ANALIA BELÉN FERNANDEZ D.N.I. 37.402.6507 mientras que Pía Perez es hija de MAURICIO ALEJANDRO PEREZ D.N.I. 37.201.831 y Noa Meyer e Ian Meyer son hijos de Walter Daniel Meyer D.N.I. 31.515.019. 2) Privar a Walter Daniel Meyer D.N.I. 31.515.019 y a Analía Belén Fernández D.N.I. 37.402.650 de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental respecto de Noa Valentín Meyer D.N.I. 56.620.626 e Ian Franco Meyer D.N.I. 55.409.832 y a Analía Belén Fernández D.N.I. 37.402.650 respecto de Pía Milagros Pérez D.N.I. 52.367.066, por la causal prevista en el artículo 700 inciso b del CCC e inc c) en el caso del progenitor; 4) Designar como personas encargadas del cuidado personal de NOA VALENTIN MEYER D.N.I. 56.620.626 a LUCIANA VANESA MANGIATERRA D.N.I. 31.981.584 y de IAN FRANCO MEYER D.N.I. 55.409.832 a ELIANA ELIZABET QUINTEROS D.N.I. 33.425.853 y EMANUEL PALACIOS D.N.I. 32.725.837, en carácter de tutores de los mismos, los que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia con las formalidades prescriptas por el artículo 687 in fine del CPC.C.S.F. 5) Otorgar el cuidado personal unilateral de Pía Milagros Pérez D.N.I. 52367.066 a su progenitor Sr. Mauricio Alejandro Pérez D.N.I. 37.201.831 6) Notifíquese a los progenitores, a la Dirección Provincial, a la Defensoría General Civil y al Ministerio Pupilar de Discernimiento de Tutelas y Curatelas. Insértese y hágase saber."Fdo. Dra Topino (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria) Rosario, 14 de febrero de 2024.
S/C 514817 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, dentro de los autos caratulados "ALFANI LUISA MARIA DEL ROSARIO c/ ROSENAL RICARDO RAFAEL Y OTROS s/ Daños" C.U.I.J. N° 21-00197842-7, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre (Juez de trámite), se ha ordenado la notificación por edictos de la siguiente providencia: "Rosario, 19 de Mayo de 2023. Atento que el demandado RICARDO RAFAEL ROSENAL, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado conforme publicación de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de

ley, declárese rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese Por Edictos". Firmado: Dr. Ignacio Aguirre (juez); Dra. Valeria Bartolomé (Secretaria).

§ 50 514819 Mar. 1 Mar. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: RUOPPOLO SPESOT, ROCIO CAROLINA s/Concurso Preventivo, Expte. N° 64/21, N° 13 - Rosario, 08/02/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a RUOPPOLO SPESOT, ROCIO CAROLINA, D.N.I. 35.588.024, con domicilio en calle Blas Parera 623 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ordeno oficial a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hago saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 9) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 10) Designo a la síndica CPN Alejandra Edit Viñas, quien deberá aceptar el cargo en condiciones de ley. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hago saber a la sindicatura que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P.i 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Hago saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado en el término de 15 días. Los Acreedores posteriores podrán requerir la verificación por vía incidental, estando a lo dispuesto por el art. 202 L.C.Q. Una vez aceptado el cargo por la síndica designada, por auto resolutorio complementario se establecerán los plazos para que los acreedores puedan verificar sus acreencias, fechas de presentación de informes individual y general. 15) Ordeno oficial a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficio que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 16) Ordeno reconstituir los presentes, consignando el actual estado de falencia. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 515007 Feb. 19 Mar. 6

La señora Juez de Primera Instancia de Circuito N° 4 de Rosario, Dra. Claudia A Ragonese (Jueza) hace saber que dentro de los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MAGRIS, MAXIMILIANO DANIEL s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21-12614251-7, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 04 de diciembre de 2018. Informando verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar Derecho, declárese rebelde. Siga el proceso. Fdo. Dr. Alejandro Lanata (Juez) Dra. Marcela Norma Barro (Secretaria). Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

§ 50 514882 Feb. 29 Mar. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 3ra. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, en los autos caratulados: BANCO MACRO S.A. c/LM IMPLANTES S.R.L. y Otros s/Juicio Ejecutivo, Expte. CUIJ N° 21-02914799-7, se hace saber a LM IMPLANTES S.R.L., CUIT N° 30-71183884-4 y al Sr. ROMAN ISMAEL LEIVA, titular de DNI 33.005.048, que en autos se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 11/05/23. Agréguese. Estando debidamente notificados y no habiendo los codemandados comparecido a estar a derecho, declárase rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Zabale - Dr. Lema. Rosario, 28 de Diciembre de 2023. Dr. Federico Lema, Secretario.

§ 50 514756 Feb. 29 Mar. 4

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha dispuesto la publicación de edictos conforme lo prescribe el decreto que así lo ordena para citar a terceros y a

quienes pudieran tener derecho sobre el inmueble que se describe, respecto de la acción promovida por Raúl Alejandro Herrera y Marcos Rodrigo Actis, sobre adquisición del dominio por usucapión: sito en calle Santa Coloma 9016 (ex Av. 1403 s/n) de la ciudad de Rosario, Pcia Santa Fe, identifico con Lote 11 - Manzana 20 - Plano nro. 88006/76, - Partida Nro. 16-03-14-31279110484-8, Inscripción del dominio al T° 335C F° 1778 N° 136721 de fecha 01/06/1963, ubicado en la Provincia de Santa Fe, Distrito Alberdi, del Municipio de la ciudad de Rosario; a los 31,50 mts de calle Dr. Sierra al Oeste, y mide 31 mts de frente al Sud por 63,50 mts de fondo. Linda al Norte con Lote 8; al Sud con calle Santa Coloma; al Este con Lote 10; al Oeste con Lote 12, todos de igual manzana y plano, en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Autos caratulados: HERRERA, RAÚL ALEJANDRO y OT. c/ALBERTO LABOUREAU SACI y OT. s/Prescripción Adquisitiva, Expte CUIJ N° 21-02840784-7. Para mayor recaudo se transcribe decreto que así lo ordena, en su parte pertinente: "Rosario, 22/12/23 [...]. Por iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva [...] Sin perjuicio de ello, cítese también por edictos a terceros interesados o que pudieren tener algún derecho sobre el inmueble [...]". Fdo.: Marcelo N. Quiroga, Juez, Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

§ 50 514892 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Dr. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. RIOS, RODOLFO OVIDIO, DNI N° 21.048.476, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RIOS, RODOLFO OVIDIO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02924531-9): N° 598. Rosario, 12/09/2023. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Rodolfo Ovidio Ríos (DNI 21.048.476), hasta que se pague a CFN S.A. la suma de \$108.040,29 - con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitorios a una tasa del 9% nominal mensual, ambos desde el 05/01/2019, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/01/2019, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 11/10/2022, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese por edictos. Firma: Dra. Verónica Accinelli - Secretaria - Dra. María Fabiana Genesio - Jueza. Rosario, 24 de Noviembre de 2023.

§ 50 514786 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Dr. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. VILLALOBOS, MATIAS NICOLAS, DNI N° 39.248.586, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VILLALOBOS, MATIAS NICOLAS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02888853-5): N° 595. Rosario, 08/09/2023. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Matías Nicolás Villalobos (DNI 39.248.586), hasta que se pague a CFN SA la suma de \$52.829,76 - con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitorios a una tasa del 3% nominal mensual, ambos desde el 05/12/16, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/12/16, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 25/10/122, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese por edictos (art. 81 CPCC). - Firma: Dra. Verónica Accinelli - Secretaria - Dra. María Fabiana Genesio - Jueza. Rosario, 24 de Noviembre de 2023.

§ 50 514787 Feb. 29 Nov. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. CORDOBA, MARIA DEL CARMEN, DNI N° 16.976.600, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CORDOBA, MARIA DEL CARMEN s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02919971-7): ROSARIO, FECHA 13/11/2023. N° 972 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitorios estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$27.524,53, con más los intereses establecidos en la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, Secretario - Dra.. LUCRECIA MANTELLO, Juez. Rosario, 30 de Noviembre de 2023.

§ 50 514788 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. LASTORTA, ESTELA, DNI N° 11.125.651, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LASTORTA, ESTELA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02953510-5): ROSARIO, FECHA 10/11/2023. N° 971. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Integrar el título ejecutivo con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitorios estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$22.394,13, con más los intereses establecidos en la tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio

Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretario; Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario, 30 de Noviembre de 2023.
\$ 50 514789 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. VILLASANTI, DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 33.682.511, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VILLASANTI, DANIEL ALEJANDRO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02965942-4); Rosario, 07 de febrero de 2023.- Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada. Notifíquese. Previa a todo; acompañe documental original para ser reservada en Secretaría. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Y OTROS... Rosario, 03 de Abril de 2023 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 6 de Noviembre de 2023.
\$ 50 514796 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Varela, Blanca Isabel (DNI N° 12.694.809) lo declarado en autos: CFN S.A. c/VARELA, BLANCA ISABEL s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13917861-8); Nro.: 2154. Rosario, 28 de noviembre de 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de VARELA, BLANCA ISABEL hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$45.561,96 (Cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y un pesos con 96/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). 111-Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT -27213070164— en la suma de \$35.253,69 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley Nro. 6.767 t. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. . Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mensajeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario).
S/C 514797 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. OROÑO, MIRTA GRACIELA (DNI N° 26.042.522) lo declarado en autos: CFN S.A. c/OROÑO, MIRTA GRACIELA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13915411-5; Rosario, 22 de Febrero de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a Las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/La peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal de Las CÉDULAS originales que se libraron en el presente y que se acompañarán en copia escaneada, en Las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de Presentación Electrónica de Escritos en Expedientes www.justiciasantafe.gov.ar. Notifíquese el presente mediante cédula bajo firma profesional (art. 25 C.P.C.C.). CÍTESE Y EMPLÁCESE A La parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Resérvese La documental acompañada.. Dra. Silvina López Pereyra -Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario; Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario.
\$ 50 514799 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. AYALA, RAMON MAXIMILIANO (DNI N° 38.133.113) lo declarado en autos: CFN S.A. c/AYALA, RAMON MAXIMILIANO s/Ejecutivo - CUIJ N° 21-13887502-1); Rosario, 06 de Agosto de 2018. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo de haberes a La parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma de \$23.242.- estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras. Librese el despacho pertinente y depositese en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula.- Dra. María Elvira Longhi (Secretaria en suplencia) Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza).
\$ 50 514800 Feb. 29 Mar. 4

En los autos caratulos: CFN S.A. c/VALLEJOS SEBASTIAN GUSTAVO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02965603-4. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Daniel Juárez, notifica al Sr. VALLEJOS, SEBASTIAN GUSTAVO, DNI N° 23.344.964, lo declarado en autos: 23/02/2023 AUTO N° 83 RESUELVO: 1) Tener por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, que fehacientemente deberá acre-

ditar con la exhibición del original del instrumento de procura cuya copia acompañó y deberá certificar. Dar al compareciente la participación que por derecho corresponde. 2) Por embargado juicio ejecutivo. Citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 4) Acreditada la reposición de ley, trabar embargo (Art. 277 CPCC) en la proporción establecida por el Decreto 484/87, sobre los haberes que perciba el demandado de su empleador SUPER AVENIDA S.R.L., hasta cubrir la suma de \$ 195.552,92, con más el 30% estimado provisoriamente para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos, debiendo la actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta a tal efecto y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Librar a tal fin el despacho que fuera menester con transcripción íntegra del presente. Insértese y hágase saber. L. ELINA G. CERLIANI Prosecretaria, Luciano D. Juárez, Juez. Otro: Rosario, 2 de agosto de 2023. Atento lo solicitado, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. María José Casas, Secretaria - Luciano D. Juárez, Juez.
\$ 50 514801 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4 DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, notifica al Sr. IBARRA, ANA MARIA DNI N° 18.350.227 lo declarado en autos: CFN S.A. c/IBARRA, ANA MARIA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-22897425-8); ROSARIO, 28 de Noviembre de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA (Juez), Dra. PAULA MARINA HELTNER (Sec.).
\$ 50 514802 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. QUIROZ, PABLO LISANDRO, DNI N° 20.674.411, lo declarado en autos: CFN S.A. c/QUIROZ, PABLO LISANDRO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02910938-6); N° 885 - Rosario, 22/11/2023. RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Roxanna Noemí Knafel, en 1,58 jus (equivalente a la suma de \$ 55.853,45) - (Art. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda, con más el 13% correspondiente al pago de aportes (art. 4 inc. E Ley 10.727). El monto regulado, hasta que se notifique la presente regulación personalmente o por cédula a quien el interesado entienda deudor, -firme que quede- no devengará intereses. Se actualizará a través del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767). Efectuada la notificación personalmente o por cédula, y firme que estuviere, se operará la cuantificación de la obligación de valor (cf. Art. 772 C.C.C.N.) y no se continuará actualizando a través del mecanismo de "Unidad Jus". A partir de la referida firmeza y -hasta el efectivo pago- se aplicará un interés equivalente a la TASA ACTIVA CAPITALIZADA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "AGENDA ECONOMICA". SE ENVIA MAIL EN ESTE ACTO a través del Juzgado a Caja Forense a los fines de la conformación. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. FABIAN BELLIZIA (Juez), Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI (Sec.). Rosario, 7 de Diciembre de 2023.
\$ 50 514803 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. MAIER, MARIO IVAN, DNI N° 34.524.540, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MAIER, MARIO IVAN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02949119-1); Rosario, 22 de Noviembre de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado MARIO IVAN MAIER, DNI 34.524.540. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. FABIAN BELLIZIA (Juez), Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI (Sec.).
\$ 50 514805 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. MIGUELES, STELLA MARIS, DNI N° 14.703.923, lo declarado en autos: N° 108 ROSARIO 11/12/2018, Y VISTOS: Estos autos caratulos ELECTRONICA MEGATONE SA c/MIGUELES, STELLA MARIS s/JUICIO EJECUTIVO, Expte. N° 21-02907514-7. RESUELVO: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y por parte. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir la suma de \$ 53.840,51 con más la suma de \$ 16.152,15, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe el último domicilio del demandado. Insértese y hágase saber. SECRETARIO AGUSTÍN CROSIO JUEZ - MARCELO C. M. QUAGLIA OTRO: Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 9404/23 se provee: Agréguese la contestación de oficio acompañada y téngase presente lo informado. Publíquense los edictos de referencia, citando y emplazando a la demandada para que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, los mismos se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación conforme lo regulado por el Art. 73 CPCCSF. Secretaría subrogante: Dra. MARÍA KARINA ARRECHE Juez: DR. MARCELO C. M. QUAGLIA. Rosario, 24 de Agosto de 2023.
\$ 50 514806 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabala, notifica al Sr. ESCOBAR, YANINA LETICIA, DNI N° 29.923.874, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ESCOBAR, YANINA LETICIA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13910494-0); Rosario, Estando debidamente notificado y no habiendo el

demandado comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 514807 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4, DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, notifica al Sr. GAUTO CACERES, ARNALDO DNI N° 95.763.255 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GAUTO CACERES, ARNALDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-12626988-6; Tomo: 99, Folio: 432, Resolución: 722; VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra ARNALDO GAUTO CACERES hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los considerandos precedentes (art 480 del CPCC). II. Imponer las costas al ejecutado (art 251 del CPCC). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. INSERTESE, AGREGUESE Y NOTIFIQUESE. Firmado: DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA (Juez), Dra. PAULA MARINA HELTNER (Sec.). Rosario, 5 de Diciembre de 2023.
\$ 50 514808 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACION, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. RODRIGUEZ, MARIA ELSA DNI N° 6.684.356 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RODRIGUEZ, MARIA ELSA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02966611-0; ROSARIO, Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdase la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado MARIA ELSA RODRIGUEZ a estar a derecho por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Acompañé informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. 36 Ley 24240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 514809 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 3 DR. CECILIA CAMANO, notifica al Sr. VERGARA, NORMA BEATRIZ DNI N° 20.459.474 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/VERGARA, NORMA BEATRIZ s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13896612-4; Rosario, AUTOS Y VISTOS: Por recibidos. Se hace saber a las partes la Jueza que va a entender. Por presentada, domiciliada y en carácter invocado, en mérito al poder general que en copias se glosa en autos, el que deberá certificarse, otórgase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los bienes libres del demandado Sra. VERGARA NORMA BEATRIZ, hasta cubrir la suma de \$ 20.478,64, con más la de \$ 6.143,59, en concepto de intereses y costas provisionariamente estimadas, siempre y cuando no estén comprendidos en el artículo 469 del CPC. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese las constancias acompañadas. Líbrese los despachos correspondientes, previa reposición de la medida cautelar solicitada. Insértese, regístrese y hágase saber. Firmado: DR. CECILIA CAMANO (Juez); Dra. ANA BELÉN CURA (Sec.).
\$ 50 514810 Feb. 29 Mar. 4

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE S.A c/FLORES MARIA DE LOS ANGELES (CUIJ N° 21-13911455-5); El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. FLORES, MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 37.901.847, lo declarado en autos: ROSARIO, 10 de Agosto de 2021. Proveyendo escrito cargo N° 11016/21: Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntarse a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse a la Secretaría Electoral a fin de que informe el último domicilio de los demandados. Asimismo se hace saber que, en caso de configurarse los presupuestos de ley, serán aplicables las reglas de fondo y procesales establecidas por la Ley 24.240 de Derechos del Consumidor; y que, a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, los requisitos dispuestos por el Art. 36 de la mencionada ley, deberán ser cumplimentados previo dictado de la sentencia. Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria Subrogante Dr. Marcelo M. Quaglia Juez. Otro: ROSARIO, 05 de Abril de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 4388/23: agréguese la constancia acompañada. Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos (arg. art. 73 CPCC). Oportunamente dése cumplimiento a lo normado por el art. 78 CPCC. Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria Subrogante Dr. Marcelo M. Quaglia Juez. En consecuencia se hace saber que los edictos se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, todo bajo apercibimiento de ley. Rosario, 30/05/2023. Dra. Arreche, Secretaria Subr.
\$ 50 514811 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. GONZALEZ, MARTIN, DNI N° 21.946.520, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GONZALEZ, MARTIN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02962407-8); ROSARIO, FECHA 13/11/2023. Agréguese el edicto publicado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dr. Arturo Audano, Secretario; Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez.

\$ 50 514770 Feb. 29 Mar. 4

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA c/PONCE JOSE HORACIO s/DEMANDA EJECUTIVA, 21-02918564-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 8ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO DANIEL JUAREZ, notifica al Sr. PONCE, JOSE HORACIO (DNI N° 27.462.485), lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PONCE, JOSE HORACIO s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-02918564-3; Rosario, 28 de agosto de 2020 Téngase presente lo manifestado, oficiase a la Cámara Nacional Electoral, a fin de que informe acerca del último domicilio del demandado. Hágase saber al peticionante que podrá requerir el informe vía web del sistema de consultas de la Cámara Nacional Electoral que tramitará este juzgado. En caso de optar por esta última posibilidad, de conformidad con lo previsto por las normas que regulan el arancelamiento de servicios y actividades administrativas del Poder Judicial de la Nación (cf. Acordadas N° 29/95 y 50/95 y las Resoluciones N° 213/95 y 2623/16 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y, Acordada N° 78/95 modif por Acs. N° 82/95 y 101/95 de la Cámara Nacional Electoral), las consultas al Registro Nacional Electoral efectuadas por pedido de terceros, aún cuando por razones de celeridad y economía procesal se cursen por intermedio de los jueces provinciales, deberán llevar constancia en el mismo sistema de solicitud de informes- del número y del valor de la estampilla aportada por el letrado (por \$ 60, valor exacto, cada consulta) y disponer su inutilización una vez que haya sido pegada en el expediente. MARIA JOSE CASAS Secretaria LUCIANO D. JUAREZ Juez. OTRO: Rosario, 3 de marzo de 2022. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. ELINA G. CERLIANI Prosecretaria; LUCIANO D. JUAREZ Juez; OTRO: Rosario, 2 de agosto de 2023 Atento lo solicitado, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo los apercibimientos de ley. MARIA JOSE CASAS, Secretaria - LUCIANO D. JUAREZ, Juez.
\$ 50 514813 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 14ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. MAZZOLENI, LUCAS EMANUEL (DNI N° 37.208.128) lo declarado en autos ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MAZZOLENI, LUCAS EMANUEL s/DEMANDA EJECUTIVA CUIJ N° 21-02918591-0; RESUELVO: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio legal constituido y por parte. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir la suma de \$ 58.329,90, con más la suma de \$ 17.498,97, estimada provisionariamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Asimismo se hace saber que, en caso de configurarse los presupuestos de ley, serán aplicables las reglas de fondo y procesales establecidas por la ley 24.240 de Derechos del Consumidor; y que, a fin de evitar eventuales planteos de nulidad, los requisitos dispuestos por el Art. 36 de la mencionada ley, deberán ser cumplimentados previo dictado de la sentencia. Insértese y hágase saber. DR. AGUSTIN CROSIO SECRETARIO DR. MARCELO M. QUAGLIA JUEZ. OTRO: Rosario, 6 de febrero de 2023- Proveyendo escrito cargo N° 266/23: agréguese la constancia acompañada. Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos que se publicaran que se publicaran tres veces. EL término vencerá cinco días después de la última publicación. (arg. art. 73 CPCC). Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria Subrogante Dr. Marcelo M. Quaglia Juez. Rosario, 10 de Mayo de 2023.
\$ 50 504812 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. CACERES, MARIA JIMENA, DNI N° 32.078.142, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CACERES, MARIA JIMENA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02943484-8); N° 683 - ROSARIO, 11/06/2021. Y VISTOS: Los presentes caratulados CFN SA c/CACERES, MARIA JIMENA s/JUICIO EJECUTIVO; 403/2021 Y CONSIDERANDO: las constancias de autos; RESUELVO: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre los haberes y/o cualquier tipo de remuneración que perciba el demandado de su empleador "BE ENTERPRISES S.A.", en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10% del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de \$ 163.200, por todo concepto, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Designase a los profesionales de la parte actora como depositarios de la documental fundante (originales) la que deberá ser presentada en el momento oportuno que le sea requerida. Insértese y hágase saber. Dra. Marianela Godoy, Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Rosario, 14 de Diciembre de 2023. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 514771 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. POMPIZZI, GUSTAVO NICOLAS, DNI N° 39.662.659, lo declarado en autos: CFN S.A. c/POMPIZZI, GUSTAVO NICOLAS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02879403-4); N° 973 ROSARIO, 25/08/2023; RESUELVO: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de (\$ 14.691,52), con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/06/2016, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2. Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3. Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. LUCIANO D. CARBAJO (JUEZ), DR. SERGIO GONZALEZ (Secretaria).

\$ 50 514772 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, DR. VERONICA GOTTLIEB, notifica al Sr. LUNA, PABLO DAVID, DNI N° 30.854.129, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUNA, PABLO DAVID s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02968424-0); ROSARIO, 23/11/2023. Declárase rebelde a Pablo David Luna y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. VERONICA GOTTLIEB (Juez), DR. LUCAS MENOSSI (Sec.).
\$ 50 514773 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, DR. VERONICA GOTTLIEB, notifica al Sr. ESCALANTE, GUSTAVO HUMBERTO, DNI N° 22.971.454, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ESCALANTE, GUSTAVO HUMBERTO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02966305-7); ROSARIO, 22/11/2023. Declárase rebelde a Gustavo Humberto Escalante y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. VERONICA GOTTLIEB (Juez), DR. LUCAS MENOSSI (Sec.).
\$ 50 514774 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FRANCO, YOANA ISABEL (DNI N° 37.435.269) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/Franco, YOANA ISABEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13921675-7); Rosario, 02 de Diciembre de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento a la indeterminación del domicilio el oficial notificador deber Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario, Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario.
\$ 50 514783 Feb. 29 Mar. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario (juzgado vacante), secretaria a cargo de la DRA. MA. SOL SEDITA, notifica al Sr. ESCOBAR, JULIO GERARDO, DNI N° 27.558.002, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ESCOBAR, JULIO GERARDO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02968384-8); ROSARIO, 74/04/2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito de la copia de la sustitución del poder general acompañada, la que deberá certificarse por ante la Actuaría de ser requerido. Dese a la compareciente la participación que por derecho le corresponda. Previo a todo, acompañe la documental base de esta acción en original para su reserva en Secretaría. Firmado: DR. LUCIANO JUÁREZ (Juez en suplencia), DRA. MA. SOL SEDITA (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 29/05/2023. Téngase presente. Resérvese el sobre acompañado por Secretaría. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado mediante decreto de fecha 14/04/2023 (fs. 12), se provee el escrito cargo N° 2714/23: Por iniciada la acción que expresa contra JULIO GERARDO ESCOBAR, la que tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes que perciba el demandado en el lugar de trabajo denunciado, hasta cubrir la suma reclamada de \$ 170399,52, con más la de \$ 57.119,86, estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos, dejándose constancia que deberá retenerse de su sueldo la parte legal que corresponda, debiéndose depositar las sumas a embargar en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario -Suc. Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos. A tal fin, previamente denuncie en autos el N° y CBU de dicha cuenta judicial. Y reponga el sellado de ley. Denunciarse en autos correo electrónico a los fines cursar el correo de cortesía para futuras notificaciones electrónicas. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Denuncie en autos la fecha de constitución en mora si ello correspondiere. Notifíquese por cédula. Hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive o desarrolla sus actividades en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Firmado: DR. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez en suplencia), DRA. MA. SOL SEDITA (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 09/11/2023. Proveyendo escrito cargo N° 9807/2023: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplácese al demandado por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Firmado: DR. NICOLÁS VILLANUEVA (Juez en Suplencia), DRA. MARIA SOL SEDITA (Secretaria).
\$ 50 514775 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. GOMES DA SILVA NETO, PLINIO (DNI N° 95.789.366) Lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GOMES DA SILVA NETO, PLINIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13914223-0); Rosario, 27 de Diciembre de 2021 Agréguese la constancia acompañada Por denunciado nuevo domicilio del demandado. Téngase presente. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de Las CÉDULAS originales que se librarán en el presente y que se acompaña en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por

la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "Presentación Electrónica de Escritos en Expedientes" www.justiciasantafe.gov.ar. Notifíquese el presente mediante cédula bajo firma profesional (art. 25 C.P.C.C.). CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES días. Atento a que el domicilio que denuncia no coincide con el que consigna el título, comisionese al Oficial Notificador para que al momento de diligenciar la cédula pregunte si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceda a efectuar la notificación. Resérvese la documental acompañada. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª. Inst. Ejec. Civil de Circuito, 1ª Nom. Rosario). Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito, 1ª Nom. Rosario).
\$ 50 514781 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA (DNI N° 95.024.727) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ SALCEDO, GLADIS ESTELA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13919831-7); Rosario, 04 de Octubre de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - http://www.justiciasantafe.gov.ar; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito, 1ª Nom. Rosario, Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito, 1ª Nom. Rosario.
\$ 50 514782 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. FERNANDEZ, BRIAN MAXIMILIANO, DNI N° 41.085.248, lo declarado en autos: CFN S.A. c/FERNANDEZ, BRIAN MAXIMILIANO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02897099-1); Rosario, 07/07/2023. Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del Boletín Oficial la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 58 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Por practicada a planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con expresión del monto (cf. art. 62 inc. 8 CPCC). Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. FIRMA: DRA. VERONICA A. ACCINELLI -Secretaria. Hago saber que la planilla practicada asciende a la suma de pesos setecientos veintiocho mil novecientos noventa y dos con 21/100 (\$ 728.992,21). Rosario, 6 de Diciembre de 2023. Dra. Accinelli, Secretaria.

\$ 50 514779 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. LUGO, LAUTARO GABRIEL, DNI N° 39.121.535, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUGO, LAUTARO GABRIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02911644-7); Rosario, 07/07/2023. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del Boletín Oficial la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 53 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con indicación del monto. Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. FIRMA: DRA. VERONICA A. ACCINELLI -Secretaria. Hago saber que la planilla practicada asciende a la suma de pesos trescientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 89/100 (\$ 335.677,89). Rosario, 6 de Diciembre de 2023. Dra. Accinelli, Secretaria.

\$ 50 514778 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. ORELLANA, BERTO GUSTAVO, DNI N° 28.315.945, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ORELLANA, BERTO GUSTAVO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02889492- 6); N° 447. Rosario, 13/07/23 VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aprobando la liquidación de fs. 65 (escrito cargo N° 13508), por el monto total de \$ 275.095,92, en cuanto por derecho hubiere lugar. Regulando los honorarios de Roxanna Knafel, (IVA-Responsable Inscripta, CUIT 27-21307016-4), en 2,37 jus (equivalente a la suma de \$ 63.547,16), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa sumada que publica el Banco Nación Argentina. Insértese y hágase saber. FIRMA: DRA. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria, DRA. MARIA FABIANA GENESIO Jueza. Rosario, 6 de Diciembre de 2023. Dra. Accinelli, Secretaria.

\$ 50 514777 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, DRA. SUSANA SILVINA GUELLER, notifica al Sr. PEVERELLI, MARCELO LAUREANO DAMIAN, DNI N° 25.796.156, lo declarado en autos: CFN S.A. c/PEVERELLI, MARCELO LAUREANO DAMIAN s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965756-1); ROSARIO, 22/17/2023. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que el demandado Marcelo Laureano Peverelli, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con el edicto que se agrega y se constata con la página del Boletín Oficial, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Susana Silvina Gueller (Jueza), Dra. Melissa Lobay (Prosecretaria). Rosario, 5 de Diciembre de 2023.

\$ 50 514776 Feb. 29 Mar. 4

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3º NOMINACION, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. MACHADO, JOSE LUIS, DNI N° 25.322.807 lo declarado en autos: CFN S.A. c/MACHADO, JOSE LUIS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02918535-9); Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra JOSE LUIS MACHADO (DNI 25.322.807) hasta el cobro de la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 96.247,20), con más los intereses determinados en los considerando precedentes, e IVA. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 50 514784 Feb. 29 Mar. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3a. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "JUAREZ, IGNACIO ANTONIO s/ Pedido De Quiebra" Expte. CUIJ 21-02954158-9, por Resolución Nro. 699 de fecha 27 de diciembre de 2023 se ha dejado sin efecto la sentencia declarativa de quiebra, resolución n° 591 de fecha 14/11/23 y se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de JUAREZ, IGNACIO ANTONIO, DNI 31.392.995, CUIT N° 20-31392995-8 con domicilio en calle Bolivia 1125 de Rosario, Provincia de Santa Fe, ordenando se publiquen edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la LCQ en el Boletín Oficial y Diario "El Tribunal". Dicha resolución fue firmada por el Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Secretario). Secretaria, 7 de febrero de 2023.
S/C 514461 Feb. 27 Mar. 4

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario informa que en los autos: FOSSA OLI JULIAN JORGE s/ Pedido De Quiebra" - CUIJ: 21-02927041-1, por Resolución nro. 1549 del 22.12.2021 se declaró la quiebra de JULIAN JORGE FOSSAROLI, DNI: 25.017.728 - CUIT: 2025017728-4. Que, por Resolución nro. 341 del 02.05.2022 se ordenó la conversión de la quiebra en concurso preventivo. Que se ha designado síndico a la CPN VILMA NORA RODRIGUEZ, la que constituyó domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario, horario de atención de 14hs a 20hs. Que por decreto del II de Septiembre de 2023 se ordenó hacer saber que en los presentes autos dictará resolución el Sr. Juez de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario Dra. María Silvia Beduino. Que, por decreto del 12.12.2023 se ordenó la publicación. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). Rosario, 29 de diciembre de 2023.
S/C 514631 Feb. 27 Mar. 4

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: "MONTALDI, Carolina Estefanía sobre SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02962992-4, en trámite por ante este Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que sentencia Nro. 1 397 de fecha 13. 12.2023 se ha dispuesto: "1) Declarar la quiebra de Carolina Estefanía Montaldi, D.N.I. N° 36.369.321, con domicilio en calle Rueda N° 4.078 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Fijar el día 20 de diciembre del 2023 a las 10:00 hs. para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y Municipalidad de Rosario. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y eones. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procedase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente." Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A. González.
S/C 514328 Feb. 27 Mar. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos LUGO, YESICA TAMARA s/ Solicitudo Propia Quiebra - 21-02973672-0 (507/2023) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución n° 708. ROSARIO, 28/12/23: (...) RESUELVO: 1. Fijar 05/03/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. HECTOR SILVERIO DIAZ MIY con domicilio en Riobamba 1 349 piso 2do of. 2° de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 08:30 a 11:30 hs. Y 15 a 18 hs. 2. Fijar el 10/04/24 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 16/5/24 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido Boletín Oficial.- Insértese y hágase saber." Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 514470 Feb. 27 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos GRUPO BINI SRL s/Pedido De Quiebra - 2102955584-9 (219/2022) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución n° 148. ROSARIO, 14/4/23: (...) FALLO: 1°) Declarando en estado de quiebra a GRUPO BINI SRL Industrialitaria SRL., con domicilio en Estanislao López 1130 de Soldini, Santa Fe, CUIT 30-70149429-2. 2°) Anótese la inhibición general del fallido en el

Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración, de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3°) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4°) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5°) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6°) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico 7°) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8°) Hágase saber a la fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9°) Postérgase el sorteo de martillero a la fecha de presentación del informe general.- 10°) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 11°) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 19/04/2023 a las 10.00 hs., oficiése a sus efectos.- 12°) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 13°) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14°) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL.- 15°) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16°) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio, Público de la Acusación. Insértese y hágase saber." Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Otra: Resolución n° 7. ROSARIO, 6/2/24: (...) "RESUELVO: 1.) Fijar 19/3/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. JUAN CARLOS SILVA con domicilio en Riobamba 1349 piso 2do of. 2° de la ciudad de Rosario, Horario de atención 08:30 a 11:30 hs. Y 15 a 18 hs. 2.) Fijar el 22/4/24 para la presentación del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35 2do parr L.C.- 3.) Fijar el 23/5/24 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL.- Inserte y hágase saber." Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 514630 Feb. 27 Mar. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: IOSIS S.R.L. s/Concurso Preventivo - 21-01125769-8 (747/2013), se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución n° 705. ROSARIO, 28/12/2023 (...) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IOSIS S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario al 193, F. 19, Nro. 3 con DOMICILIO REAL en calle Montevideo 1717 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades. 3) Ordenar la liquidación de los bienes de la fallida por el sistema que proponga la sindicatura dentro del término de diez días. 4) Oficiése a los Registros Público de Comercio y de Procesos Concursales y efectúe las comunicaciones de ley (art. 132 LCQ). 5) Cumplimentese con la realización de un inventario de bienes de la fallida. 6) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 7) Intímese al deudor para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 10) Hágase saber a la fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 11) Postérgase el sorteo de martillero a la fecha de presentación del informe general.- 12) Ordenar que continúe actuando en los presentes el síndico ya designado en autos para el trámite del concurso preventivo. 13) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial a la Sindicatura quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 14) Notifíquese a la API, a la AFIP y Municipalidad de Rosario. 15) Librense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 16) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez. Otra resolución: Resolución N° 709. Rosario, 28/12/2023. RESUELVO: Aclarar a los fines del sistema de autoconsulta, el Auto N° 705 de fecha 28/12/23, en sus Y VISTOS:... CONSIDERANDOS:... y RESUELVO, en los términos señalados precedentemente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 514469 Feb. 27 Mar. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "TERMINAL PUERTO ROSARIO SA c/ SUCESORES Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O DERECHO HABIENTES DEL SR LORIO MARIO ALBERTO s/Consignación (Nro. Expediente: 1114/2023 CUIJ Nro. 21-04217973-3) se ha dictado el siguiente decreto: "Agréguese las constancias acompañadas. Habiéndose cumplimentado con lo oportunamente requerido, al escrito inicial de demanda se provee: Por presentado, dándosele participación, con domicilio constituido, en el carácter invocado a mérito del poder que acompaña y se agrega. Agréguese las copias y la boleta colegial acompañadas. Por iniciada la acción que expresa contra SUCESORES y/o HEREDEROS y/o LEGATARIOS y/o DERECHO HABIENTES del Sr. Mario Alberto Lorio. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho, a contestar la demanda y ofrecer su prueba, dentro del término de 10 días, de conformidad con los arts. 47 y 48 del C.P.L (Ley 7945 modificada por la Ley 13.039), bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 44 y 50 de la misma ley. Por ofrecida la prueba que expresa, téngase presente. Atento que de la documental acompañada se verifica la existencia

de menores involucrados, désele intervención al Defensor General. Oficiése a la M.E.U. de Distrito Civil y Comercial a los fines que informe si existe proceso sucesorio iniciado a nombre de la causante, y en su caso, Juzgado de radicación del mismo. Asimismo se hace saber a los profesionales intervinientes que deberán tener presente lo normado por los arts. 24 CP-1 y 26 del C.P.C.C. - de aplicación integradora conforme art. 167 C.P.L.- a los fines de agilizar el trámite de las causas y alivianar el despacho diario, como así también que en lo sucesivo deberán adecuar sus presentaciones al art. 49 bis CPL. Hágase constar que la clave de acceso al expediente es: 4290. Además, se hace saber a la demandada podrá individualizar la prueba documental de la que intente valerse, y en su caso tenerla en su poder y presentarla en ocasión de su reconocimiento (audiencia art. 51 CIPL, de conformidad con el art. 71 inc. c. CPL). Notifíquese por cédula en el que fuera el domicilio real del actor y por edictos indicando en la misma el número de CUIJ de los presentes." Fdo. Dra. Bárbara Serrat (Jueza) - Dr. Ricardo Sullivan (Secretario). Rosario, 17 de octubre de 2023.

§ 150 514859 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del juzgado de 1ra. Instancia Laboral 1ra. Nominación de Rosario y en autos "SERVICIOS A CONSORCIOS SRL c/VELIS MARIO ALBERTO Y MONTIEL ENRIQUE Julia Beatriz y HEREDEROS O DERECHO HABIENTES DE VELIS JOEL NEHEMIAS SOBRE CONSIGNACION: CUIJ: 21-04220471-1 Nro. Expediente: 1369/2023", hace saber a los herederos y/o derecho habientes del Sr. JOEL NEHEMIAS VELIS que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 26 de Septiembre de 2023. Con los autos a la vista, se agrega la actuación Cargo N°29220/23. ROSARIO, 21 de Septiembre de 2023. Por presentado, dándosele participación, con domicilio constituido, en el carácter invocado (apoderado de SERVICIOS A CONSORCIOS SRL) a mérito del poder que acompaña y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa contra VELIS MARIO ALBERTO, MONTIEL ENRIQUE JULIA BEATRIZ y/o demás herederos y/o derechohabientes de VELIS JOEL NEHEMIAS. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho, a contestar la demanda y ofrecer su prueba, dentro del término de 10 días, de conformidad con los arts. 47 y 48 del C.P.L (Ley 7945 modificada por la Ley 13.039), bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 44 y 50 de la misma ley. Por ofrecida la prueba que expresa, téngase presente. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Sin perjuicio de ello, acompañe la boleta de consignación judicial. Téngase presente las reservas formuladas. Agréguese la BUIJ anexada. Asimismo se hace saber a los profesionales intervinientes que deberán tener presente lo normado por los arts. 24 CPL y 26 del C.P.C.C. -de aplicación integradora conforme art. 167 C.P.L.- a los fines de agilizar el trámite de las causas y alivianar el despacho diario, como así también que en lo sucesivo deberán adecuar sus presentaciones al art. 49 bis CPL. Hágase constar que la clave de acceso al expediente es: 5070. Notifíquese por cédula indicando en la misma el número de CUIJ de los presentes y, a los "herederos y derech o habientes", además mediante edictos. Firmado: Dra. BARBARA SERRA (Jueza), R. RICARDO JAVIER SULLIVAN (secretario).

§ 50 584872 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "VILLARREAL, ANA PATRICIA s/ Solicitudo Propia Quiebra" 21-02975353-6 por auto nro.34 de fecha 14/02/2024 se ha resuelto "1. Fijar el día 27 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN. Germán Wust con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 oficina E de Rosario. Correo electrónico gtorest@torresihdad.com.ar. Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18 hs. 2. Fijar el 14 de Mayo de 2024 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 27 de Junio de 2024 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí dispuesto en el Boletín Oficial. Los mismos serán confeccionados y diligenciados por Secretaría. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez); Dra. Mariana Maulión (Secretaria) Fdo.

S/C 514815 Mar. 1 Mar. 7

Por disposición del Sr. Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 de Rosario. Dr. Nicolás Villanueva en autos- "KREININ GABRIELA GISELA s/Quiebras - Reconstrucción" CUIJ N° 21-0115117-1. por Auto N° 1293 de fecha 07/12/2023 se ha resuelto lo siguiente: "RESUELVO: 1.- Clausurar por distribución final el presente procedimiento, sin perjuicio de su oportuna reapertura en caso de conocerse la existencia de nuevos bienes. 2.- Hacer saber por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Insértese dese copia y hágase saber, dese copia y hágase saber. Fdo: Dr. Nicolás Villanueva (Juez) Dra. Daniela A Jaime(Secretaria).29 de diciembre de 2023.

S/C 514899 Mar. 1 Mar. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario se hace saber que dentro de los caratulados: "SANTILLAN SABBINA GISELLA s/Propia quiebra" Expte. N°339/2007 CUIJ N°21-01156092-7, por resolución N° 1308 de fecha 11/12/2023, se ha dispuesto: 1. Declarando concluido el presente procedimiento falencial, haciendo cesar la intervención del Sr. Síndico actuante. 2. Disponer el cese de las medidas cautelares oportunamente decretadas respecto de la fallida, librándose a tal fin los despachos pertinentes. 3. Hágase saber por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. PUBLICACIÓN SIN CARGO. Rosario 18/12/2023.Dra. Daniela Jaime,secretaria.

S/C 514898 Mar. 1 Mar. 4

Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nom. N° 1. Rosario, 05/02/2024. Y VISTOS: Los presentes caratulados "OEHLENSCHLÄGER JUAN CARLOS s/Pedido De Quiebra" Expte. N°363/2023 CUIJ N°21-02971235-9, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 22 de diciembre de 2023 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes.

RESUELVO: 1°) Disponiendo el día 20 de marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación al Sr. Síndico actuante CPN Oscar Antonio Buczek, con domicilio constituido en calle Entre Ríos 134 PB de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 08.30hs a 14.30hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CUIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo);

Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendidos respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBUJ de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2°) Fijase el día 08 de mayo de 2024 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3°) Fijase el día 19 de junio de 2024, como fecha para la presentación del Informe General. 4°) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber. Dra. Daniela Jaime, secretaria.

S/C 514900 Mar. 1 Mar. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, secretaria del autorizando, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados: "ARTERO, CRIS JAN ROBERTO s/ Solicitudo Propia Quiebra", Expte Nro. 21-0293 049-1, en fecha 01 de Febrero de 2024 se ha presentado la readequación del proyecto de distribución. Secretaria. Rosario, de 2024.DR. Federico Lema, secretario subrogante.

S/C 514919 Mar. 1 Mar. 4

Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nom. N° 31. Rosario, 09/02/2024. Y VISTOS: Los presentes caratulados "Herrera Luis Alberto s/Pedido de quiebra" Expte. N°517/2022 CUIJ N°21-02962475-2, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 29 de diciembre de 2023 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes.-

RESUELVO: 1°) Disponiendo el día 05 de abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura actuante ESTUDIO GARCIA - PALMERO - RIVA, con domicilio constituido en calle Cochabamba 462 de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 14hs. a 20hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CUIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendidos respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2°) Fijase el día 20 de mayo de 2024 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3°) Fijase el día 01 de julio de 2024 como fecha para la presentación del Informe General. 4°) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber.

S/C 514897 Mar. 1 Mar. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.°5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos "IRACI, ESTEFANÍA MELISA s/ Solicitudo Propia Quiebra", CUIJ: 21-02939880-9, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervinientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Pro secretaria.

S/C 514844 Mar. 1 Mar. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.°5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos "LATTUCA, SABRINA SOLEDAD s/ Solicitudo Propia Quiebra", CUIJ: 21-02946642-1, se ha presentado informe final y proyecto de distribución, el que se ha puesto de manifiesto, y se han regulado honorarios a los funcionarios intervinientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.

S/C 514843 Mar. 1 Mar. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17a Nominación de Rosario, en autos "BANCO CREDITICOOP C.L. c/ CHINCHILLA OSCAR ALBERTO s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02943184-9, se hace saber al Sr. OSCAR ALBERTO CHINCHILLA que se ha dictado el siguiente decreto "Rosario, 3 de noviembre de 2023. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada OSCAR ALBERTO CHINCHILLA a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio siga su representación. Notifíquese por edictos." Firmado: Dra. María Silvia Beduino, Juez; Dra. María Amalia Lantermo, Secretaria. DR. Hernán Aguzzi, prosecretario.

§ 50 515006 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "TRANSPORTE LANIERI SRL c/BURGOS LEANDRO MARCELO y Otros s/Daños Y Perjuicios", CUIJ N° 21-02966435-5, se ha dispuesto notificar por Edictos al demandado LEANDRO MARCELO BURGOS, de la presente demanda bajo los apercibimientos de ley de los siguientes decretos: "ROSARIO, Agréguese las constancias acompañadas. Al escrito inicial cargo N° 748/2023 y su ampliación mediante escrito cargo N° 1500/2023 se provee: Por presentado, domiciliado y en el ca-

rácter invocado a mérito del poder especial obrante a fs 1 del cual deberán acompañarse copias para su certificación por ante la actuario con su original. Otórguese participación de ley. Por presentada declaración de pobreza (ley 13615), téngase presente que actuará con los beneficios del art. 335 CPCC. Hágase saber a la contraparte que podrá oponerse a lo afirmado en la declaración jurada, promoviendo el respectivo incidente que tramitará por juicio sumarísimo, que deberá iniciar por cuerda a los presentes (art. 333 CPCC texto según ley 13615). Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese en garantía a San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales en los términos del Art. 118 de la Ley 17418. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes, agrégase en forma virtual la documental acompañada, constituyéndose al profesional en depositario judicial de la documental original hasta tanto la misma le sea requerida por el tribunal. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Denúnciese en autos correo electrónico a los fines cursar el correo de cortesía para futuras notificaciones electrónicas. Hágase saber que en lo sucesivo los escritos para la presente causa deberán ser enviados electrónicamente a través de la Auto consulta online de la página del Poder Judicial. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 0510512020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula.- Firmado.- Dr. Mariano M. E. Romano (Prosecretario).- Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez en Suplencia); "ROSARIO, Agréguese la cédula acompañada. Cítese y emplácese por edictos en la forma ordinaria, al codemandado Leandro Burgos (Art 73 CPCCSF) bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarse defensor de oficio.-Firmado.- Dr. Mariano M. E. Romano (Prosecretario).- Dr. Ricardo Ruiz (Juez en Suplencia)-"

§ 200 514974 Nov. 1 Nov. 5

Por disposición del SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA de DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACION DE ROSARIO, se ha proveído lo siguiente: "Rosario, 02 de noviembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos de GASPAR SEGUNDO SPATAZZA (MARIA ESTHER MORERA y NOEMÍ MARÍA ROSANA SPATAZZA) hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiéase a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. INFORME DE MESA DE ENTRADAS.

Autos caratulados "GRUPO HABITACIONAL ASOCIACION EMPLEADOS DE COMERCIO c/ SPATAZZA, GASPAR SEGUNDO s/ Demanda Ejecutiva".

§ 50 514988 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de 1ra instancia de Ejecución de circuito 1ra. Nominación Rosario y en autos caratulados: "ESPINOSA, GABRIELA FERNANDA Y OTROS c/ PEGORARO, NELIDA SONIA s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ: 21-13925236-2) se hace saber que se dictaron los siguientes decretos y autos: "ROSARIO, 18 de Diciembre de 2023 Encontrándose notificada la sentencia conforme constancias de fs. 38vta.. Por PRACTICADA PLANILLA, póngase de manifiesto por el término de ley. Considerando la rebeldía de la parte demandada que implica la notificación del presente desde su fecha (art. 78 C.P.C.C.); los principios de Economía Procesal y de Dirección del Proceso (art. 21 C.P.C.C.); y los criterios de eficiencia del servicio jurisdiccional que exigen la aplicación de la concentración y anticipación procesal sin menoscabo del derecho real de defensa (vid. Sosa, Toribio E. "Reingeniería Procesal", Ed. Platense); fundamentan que si vencido el plazo legal de cuatro días (art. 70 C.P.C.C.) contados desde la fecha del presente proveído y no constare impugnación alguna de la parte demandada la liquidación practicada SE TIENE POR APROBADA por este mismo decreto, SIN NECESIDAD DE PETICIÓN ALGUNA (arts. 344, 70 y 78 C.P.C.C.) por la SUMA TOTAL DE \$92.071,00 (Noventa y dos mil setenta y un pesos con 00/100 cent.)Autos. FIRMADO Dra. SILVINA LOPEZ PE-REYRA, Secretaria, Dra. MARIANA MARTINEZ, Juez." Y otro: "No. 2329 Rosario, 18 de Diciembre de 2023 Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Atento el estado y las constancias de los autos arriba designados en trámite ante este Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 1a. Nom. De Rosario y lo dispuesto por la Ley N° 12.851; se estima prudente que a los honorarios regulados, se le apliquen intereses equivalentes a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento (Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, 18/12/2018; "Pereyra, Mario Simón c/ Municipalidad de Rafaela -Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción- s/ Incidente de Apremio Por Honorarios - Regulación de Honorarios" Cita: 31/19; [en línea] <http://bdj.justiciasantafe.gov.ar>) Los estipendios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes. (Corte Suprema de Justicia de Santa Fe., "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recurso Inconstitucionalidad"; 01/08/2017; CUIJ ; 21-00508159-6 [en línea]; www.justiciasantafe.gov.ar; y arts. 32, párr. 52 y 62 ley 6767). RESUELVO: Regular los honorarios de los/as Dres/as. ZURBARAN DE ARANA, IVANA SONIA y ESPINOSA, GABRIELA FERNANDA , en proporción de ley, por los trabajos realizados en el principal en la suma de \$42463,07 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851) más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago, y por los trabajos realizados en las Medidas Preparatorias (CUIJ N°21-13880914-2) en la suma de pesos \$12.738,92 equivalentes a 0,30 JUS (Art. 7 inc. 3 A ley nro.6.767 t.o. Ley 12.851), en proporción de ley, más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago . Conforme las condiciones expuestas en la parte considerativa, se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes. Desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la ,tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal en el término de cinco días en caso de no haberlo cumplimentado. Notifíquese a la

Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesade-entradas@cajaforense.com. Insértese. Hágase saber. Datos de la demandada: Pegoraro, Néilda Sonia - DNI 13.449.058. § 150 514964 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juez de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a quien fuera titular y/o propietario del inmueble ubicado en esta ciudad de Rosario en calle Santiago, designado como Lote A según plano N° 216382/2018, Sección 9, Manzana 225, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Autos caratulados: "GAZZITANO, CARLOS y OTROS s/Usu-capción" (C.U.I.J. N° 21-2932866-5). Fdo. Dra. GABRIELA M. HUMBERTO KABI-CHIAN - DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ, Secretaria Juez. Rosario, 5 de Febrero de 2024. § 50 514965 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 16ta. Nominación de Rosario y en autos: INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. c/BACELLI, ILEANA y Otros s/Cobro de pesos 21-02898690-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: "N° 344. Rosario 23/04/21, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por tanto, FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, condenando a los co-demandados ILEANA BACELLI y FABRÍCIO ALBERTO ROMERO a abonar a la actora en el término de cinco días la suma reclamada con más un interés equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe, el que no podrá superar el 40% anual, a computar a partir de la mora y hasta el día de su efectivo pago e I.V.A. si correspondiere. 2) Imponiendo las costas a la perdedora (art. 251 C.P.C.C.). 3) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la correspondiente planilla de liquidación final. 4) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Genesio (Juez), Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria). Otro: "Rosario, 08/09/21, Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente los domicilios laborales denunciados. Notifíquese en los mismos. Trábase embargo sobre los haberes que perciban los demandados en los lugares de trabajo denunciados, hasta cubrir la suma reclamada de \$669.197,04.- con más la de \$200.759.- estimada provisoriamente para intereses y costas en proporción de un 50% por cada uno de ellos, oficiándose a sus efectos, dejándose constancia que deberá retenerse de su sueldo la parte legal que corresponda, debiéndose depositar las sumas a embargar en el Banco Municipal de Rosario -Suc. Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos. A tal fin, previamente denuncie en autos el N° y CBU de dicha cuenta judicial. Reponga el sellado respectivo. Fdo.: Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaria). Dra. Boasso, Juez. Rosario, 7 de Febrero de 2024. § 50 514920 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 Sec. 1 de la Ciudad de Rosario en autos caratulados: CARDENAS, YAIR NATANAEL c/GARCIA, JUAN MANUEL y Otros s/Daños y perjuicios - 21-12645726-7 emplácese por edictos al demandado Juan Manuel García, DNI 37.237.574, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales informándose que por no haber comparecido a estar a derecho se lo ha declarado rebelde conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 01/02/2024 que a continuación se transcribe "Rosario, 1 de Febrero de 2024. Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que el demandado Juan Manuel García no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. Jueza. Dra. Heitner, Secretaria. § 50 514880 Mar. 1 Mar. 5

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, llama a los herederos de la Sra. Mirta Liliانا Sappietro DNI N° 13.240.539, para que comparezcan ante este tribunal a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 25 de Noviembre de 2022: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por informado el fallecimiento de la codemandada Sra. Mirta Liliانا Sappietro conforme da cuenta la copia del acta de defunción acompañada. Manifieste si inicio sucesión u oficiéase a sus efectos al Registro de Procesos Universales. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de MIRTA LILIANA SAPPIETRO para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Del recurso de revocatoria interpuesto contra el auto Nro. 838/22, y demás contenido de escrito cargo Nro. 15.120/22, traslado. Téngase presente la aplicación en subsidio. Notifíquese por cédula. Autos: "SALIZ VILA ADA BEATRIZ c/SAPPIETTO VICENTE y Otros s/Juicios Ejecutivos", CUIJ N° 21-00745959-6. Firmado: Dr. Audano (Secretario). § 50 514878 Mar. 1 Mar. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. GOMEZ, SUSANA MICAELA (DNI N° 38.964.494) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GOMEZ, SUSANA MICAELA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13924452-1; Rosario, 22 de Noviembre de 2023. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárase rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria - Dra. Mariana Martínez Jueza en Suplencia. Rosario, 6 de Diciembre de 2023. § 50 514886 Mar. 1 Mar. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. TEVEZ, ANALIA NATALIA (DNI N° 41.947.533) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ TEVEZ, ANALIA NATALIA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13913417-3; Rosario, 22 de Noviembre de 2023. Informando verbalmente el actuario que el

demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi Secretaria; Dra. Mariana Martínez, Jueza en Suplencia.

Rosario, 6 de Diciembre de 2023.
\$ 50 514885 Mar. 1 Mar. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. FLORES CRISTALDO, MAXIMO ISMAEL, DNI N° 94.360.071, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FLORES CRISTALDO, MAXIMO ISMAEL s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13911478-4); ROSARIO, FECHA 24/11/2023. N° 1033. Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra FLORES CRISTALDO, MAXIMO ISMAEL, DNI 94.360.071, hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SEIS CVOS. (\$50.465,06.-) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.C.); 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber... Dra. Marianela Godoy Secretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 514884 Mar. 1 Mar. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. MONZON, GONZALO NAHUEL, DNI N° 44.428.359, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ MONZON, GONZALO NAHUEL s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13925445-4); ROSARIO, 27 de Noviembre de 2023 Cargo N° 15933/23. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación... Dra. Cecilia Vaquero, Prosecretaria - Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Rosario, 1 de Diciembre de 2023.

\$ 50 514883 Mar. 1 Mar. 5

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BLANCO, LISANDRO DAMIAN (DNI N° 43.167.816) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BLANCO, LISANDRO DAMIAN s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13917924-9); ROSARIO, 22 de Noviembre de 2023. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dra. MARIANA MARTINEZ, Jueza en Suplencia. Rosario, 6 de Diciembre de 2023.

\$ 50 514887 Mar. 1 Mar. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. NUÑEZ, MANUEL ALEJANDRO (DNI N° 40.619.834) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/NUÑEZ, MANUEL ALEJANDRO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13924267-7); ROSARIO, 22 de Noviembre de 2023. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria; Dra. Mariana Martínez, Jueza en Suplencia. Rosario, 6 de Diciembre de 2023.

\$ 50 514888 Mar. 1 Mar. 5

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. GONZALEZ, GONZALO DAMIAN (DNI N° 39.048.082) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GONZALEZ, GONZALO DAMIAN s/Ejecutivo - CUIJ N° 21 - 13924560-9); ROSARIO, 22 de Noviembre de 2023. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria Dra. MARIANA MARTINEZ Jueza en Suplencia. Rosario, 6 de Diciembre de 2023.

\$ 50 514889 Mar. 1 Mar. 5

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, DR. NICOLAS VILLANUEVA, notifica al Sr. CAISIA, MAXIMILIANO, DM N° 45.345.544, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ CAISIA, MAXIMILIANO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02966529-7); ROSARIO, FECHA 24/11/2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. (Art. 62 inc. 5 CPCC) Dra. Daniela A. Jaime Secretaria - Dr. Nicolás Villanueva, Juez. Rosario, 6 de Diciembre de 2023.

\$ 50 514890 Mar. 1 Mar. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. FAVOT, FEDERICO JULIO, DNI N° 23.958.027, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FAVOT, FEDERICO JULIO s/ EJECUTIVO (EXPT. N° 580/2016 CUIJ N° 21-02861735-3); ROSARIO, FECHA 21/11/2023. N° 833 Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra FEDERICO JULIO FAVOT, DNI N° 23.958.027 hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber... Dra. MA. EUGENIA SAPEI Secretaria Dra. MARIA SILVIA BEDUINO Jueza (en suplencia).

\$ 50 514891 Mar. 1 Mar. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. AÑASCO, SERGIO RAUL (DNI N° 28.736.487) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ AÑASCO, SERGIO RAUL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13917409-4); Nro.: 2644 Rosario, 27/11/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Revocar in extremis la resolución Nro. 2522 del 14/11/2023 (fs. 43) y, en su lugar,

ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de AÑASCO, SERGIO RAUL hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$45.418,43 (Cuarenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos con 431100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— - 111-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -272 1 3070 1 64-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$35.253,69 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese.— Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario. Rosario, 14 de Diciembre de 2023.

\$ 50 514792 Mar. 1 Mar. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Dr. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. ORTIGOZA, BRIAN NAHUEL, DNI N° 41.601.620, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ORTIGOZA, BRIAN NAHUEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02901976-9); N° 582. Rosario, 06/09/2023. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra ORTIGOZA, BRIAN NAHUEL (DNI 41.601.620), hasta que se pague a CFN SA la suma de \$83.394,30.- con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitivos a una tasa del 3% nominal mensual, ambos desde el 05/12/17, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/12/17, hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 11/10/22, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. FIRMA: Dra. VERONICA ACCINELLI -secretaria - Dra. MARIA FABIANA GENESIO -Jueza- Rosario, 22 de Noviembre de 2023.

\$ 50 514794 Mar. 1 Mar. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. IBARRA, GABRIELA ZULMA (DNI N° 23.462.981) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ IBARRA, GABRIELA ZULMA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13912939-0); Nro.: 1435 Rosario, 24 de agosto de 2023. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de IBARRA, GABRIELA ZULMA hasta que La actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$49.961,77 (Cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos con 77/100 cent.) en concepto de capital, con mas los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).— III-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$31.167,52 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), mas I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de La unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese y notifíquese.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria- 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario) Dra. MARIANA P. MARTINEZ (-Jueza - 1ra. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ra. Nom. Rosario). Rosario, 23 de Octubre de 2023.

\$ 50 514793 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil, Comercial N° 2 de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, en los autos: STICCONI, MONICA EVANGELINA C/ STICCONI, RUBÉN ALBERTO S/ APREMIO POR HONORARIOS, CUIJ 21-00805548-0, se ha ordenado: Rosario, 18 de Septiembre de 2019.- Téngase presente. Por renunciado al patrocinio. Cítese y emplácese a la patrocinada para que constituya nuevo domicilio ad litem, bajo apercibimientos del art. 37 CPCC, el cual deberá transcribir al notificar a su patrocinado. Al pedido de regulación, por auto. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Marianela Godoy (Secretaría). Art. 37 CPCC: Todo el que comparezca ante la autoridad judicial deberá constituir en el primer escrito su domicilio legal dentro del radio urbano de la ciudad o pueblo que sea asiento del tribunal o juzgado. Si no lo hiciere o el domicilio no existiere o no subsistiere, se considerará que ha constituido domicilio legal en la secretaria y se le tendrá por notificado de cualquier resolución o providencia en la forma oportunidad establecida por el art. 61°. Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaría).

\$ 40 515032 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, secretaria del autorzante, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratula: "ARTERO, CRISTIAN ROBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte Nro. 21-02937049-1, en fecha 01 de Febrero de 2024 se ha presentado la readequación del proyecto de distribución. Secretaria. Rosario, de de 2024.- S/C 514919 Mar. 01 Mar. 04

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, Dra. Barco Laura M., Secretaria a cargo del Dr. Loto Darío, en los autos caratulados: BUSTOS IGNACIO TOMÁS s/Demanda De Cambio De Nombre; CUIJ 21-26423078-8, se ha dispuesto publicar el pedido de cambio de apellido respecto de IGNACIO TOMÁS BUSTOS, DNI N° 42.328.224, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los quince días hábiles, computados desde la última publicación. Fdo. Dr. LOTO DARIO, Secretario. Firmat, 05 de febrero de 2024.
\$ 300 514571 Feb. 27 Mar. 4

En los autos caratulados STARNATORI AMBROSIO MIGUEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26421795-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco; Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Ambrosio Miguel Starnatori, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dra. Laura Barco, Juez; Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat,

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco - Jueza - Dr. Darío Loto - Secretario dentro de los autos: "MOREYRA, RAMONA DEL ROSARIO C/CHAPE, ALEJO Y/O HEREDEROS S/PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA" - 21-26422907-0, se hace saber lo siguiente: FIRMAT, 26/09/2023: Proveyendo cargo nro 15560/2023: Adjuntase sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada la presente acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que tramitará por el procedimiento ORDINARIO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realicése inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procedéase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo.: Dra. LAURA BARCO - DR. DARIO LOTO. Firmat, 6 de Diciembre de 2023.
\$ 52,50 514728 Mar. 1 Mar. 7

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco - Jueza - Dr. Darío Loto - Secretario dentro de los autos "HABIBI PABLO ABEL Y PRGOMET MARIANA C/ZAPATA EMILIA Y OTROS S/PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ N° 21-26418188-4; se hace saber lo siguiente: "emplácese a los herederos de los Sres. Víctor Faustino Gaitan Zapata, Lidia Angela Gaitan Zapata, Narcisca Estefanía Gaitan Zapata, Catalina Gaitan Zapata, María Andrea Gaitan Zapata, Emilia Nieve Gaitan Zapata y Bernardino Salvador Gaitan Zapata (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC." Firmado Dra. Laura Barco - Jueza - Dr. Darío Loto. Se deja constancia que se publico un edicto de igual tenor en el tablero del Tribunales. Firmat, 5 de Diciembre de 2023. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subrogante.
\$ 52,50 514727 Mar. 1 Mar. 7

En los caratulados: CAMPITELLI RUBEN LUIS c/INGENIERO DE LA VEGA S.R.L. s/Juicios Ejecutivos, CUIJ 21-26421115-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Enrique Jacinto De La Vega, DNI N° 6.094.258, en los autos caratulados de referencia por el termino y bajo apercibimiento de ley. Firmat, 16 de Febrero de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Prosecretario.
\$ 200 515083 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez; Dr. Darío Loto - Secretario, dentro de los autos caratulados: MINGEGUIAGA, JUAN ALBERTO C/QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O CON DERECHOS S/USUCAPION (CUIJ 21-26417376-8), mediante sentencia N° 2253 de fecha Firmat, 12/12/2023, se ha dispuesto lo siguiente: Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por JUAN ALBERTO MINGEGUIAGA, DNI N° 26.922.373; contra PETRONA MINGEGUIAGA y en consecuencia declarar que ha adquirido por posesión veintefinal - usucapion el dominio del inmueble cuya descripción es la siguiente: Un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en la Manzana N° 182 de Godeken, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, y según plano N° 223305/año 2019 se describe como LOTE y mide TREINTA Y CINCO METROS CINCUENTA UN CENTIMETROS al N-O lado a-b. lindando con calle N° 2; lado b-c mide TREINTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS al N-E lindando con Miño Pantaleón y otro; lado c-d mide TREINTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS al N-E linda con Miño Pantaleón y otro; lado d-e mide TREINTA Y CINCO METROS CINCUENTA UN CENTIMETROS al N-E linda con calle Publica N° 19; lado e-f mide SETENTA Y UN METROS CERO UN CENTIMETROS al SE linda con calle publica N° 4 y lado f-a mide SETENTA Y UN METROS CERO UN CENTIMETROS al SO linda con calle N° 21, ENCERRANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 17 METROS CUADRADOS (3.782,17 mts2); INSCRIPTO EL DOMINIO TOMO 51; FOLIO 372 N° 42238, DPTO. CASEROS (SF); 2) Líbrese los oficios al Registro General ordenándose las Inscripciones pertinentes y al SCIT a fin

de inscribir el plano de mensura para información Posesoría, previo pago de impuestos, tasas y aportes correspondientes. Cumplimentese la vista a la API (art. 16 Código Fiscal). 3) Imponer las costas a la actora; 4) Publíquese edicto. Insértese, agréguese copia en autos y notifíquese. (CUIJ 21-26417376-8). Firmat, 15 de Febrero de 2024. Dr. Darío Loto, Secretario.
\$ 99 514934 Mar. 1 Mar. 5

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 2da. Nominación, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretario autorizante Dr. Mariano Navarro, en los autos caratulados: "CAMPOS CARMEN ELVIRA ABELINA c/RAVA CLAUDIA MARCELA y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" 21-26026569-2, se ha dispuesto: CAÑADA DE GOMEZ, 10 de Noviembre de 2023. Al escrito cargo N° 20205/23 se provee: A los fines de reordenar el trámite y de trabar la litis, conforme surge del acta de defunción N° 213/2023 el fallecimiento de la Sra. CARMEN ELVIRA ABELINA CAMPOS, se impone la aplicación del Art. 167 del CPLSF y Art. 597 del CPCCC, cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de la mencionada por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, conforme, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario - Dra. María Laura Aguaya, Juez - S/C
S/C 514895 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, en los autos caratulados: CHUDZIK, FRANCISCO OSVALDO y Otros c/NIETO PAULINO s/Escrituración" Expte. N° 769/2013 — CUIJ: 21-25956736-7; se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 24 de Octubre de 2022. Como se solicita, cítese y emplácese a los herederos del causante Paulino Nieto por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario).
\$ 33 514752 Mar. 1 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: CANDIDO LILIANA c/GALLI LIMARDO FRANCO JUAN LUIS s/IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD, CUIJ N° 21-26031011-6, se ha ordenado notificar el siguiente decreto: CAÑADA DE GOMEZ, 20 de Diciembre de 2023.- Al escrito cargo nro. 23092/23 se provee: Como solicita, designase fecha de audiencia de sorteo de defensor para el día 11 de marzo de 2024 a las 8:00 hs. Notifíquese por cédula. (Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez, 27 de Diciembre de 2023. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.
\$ 33 514726 Mar. 1 Mar. 5

CFN S.A. c/GONZALEZ, JOSE MARIA s/ Ejecutivo, Expte. N° 745/2018. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ra NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al S. GONZAL, JOSE MARIA, DNI N° 30.291.653, lo declarado en autos: N° 2015 San Lorenzo, (19/10/2023) Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga integro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2-Imponer las costas a vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañe constancia de inscripción ante la AFIP y se practique la planilla respectiva. 4-Insértese, dese copia y hágase saber. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria) - DR. ALEJANDRO MARCOSANDINO (Juez).
\$ 50 514785 Mar. 1 Mar. 5

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GODOY, ELSA ROSA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-23397787-7. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° la NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOSANDINO, notifica al S. GODOY, ELSA ROSA, DNI N° 13.245.158, lo declarado en autos: N° 2014 San Lorenzo, (19/10/2023) Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1-Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga integro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3- Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañe constancia de inscripción ante la AFIP y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dese copia y hágase saber. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMSÍ (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).
\$ 50 514814 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo del/a Autorizante, hace saber a los herederos de ALEMAÑY CARLOS HORACIO que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se los cita y emplaza a comparecer en los términos del artículo 597 del o CPCC todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/ ALEMAÑY CARLOS HORACIO s/ Apremio Fiscal Municipal" 21-25443420-2. Publíquese sin cargo por el término de tres días. San Lorenzo, 12 de diciembre de 2023. Dra. Nadia Arone, Prosecretaria.
S/C 514896 Mar. 1 Mar. 5

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE c/ ALAGUIBE MARIA TERESA s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-23484818-3. EL Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica a la Sra. ALAGUIBE, MARIA TERESA, DNI N° 21.937.656, lo declarado en autos: 02/11/2023

AUTO N 1595 FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra MARIA TERESA ALAGUIBE; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro (\$ 187.834) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese, agréguese copia y hágase saber. DRA. ANALÍA N. VICENTE, Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA, Juez.
\$ 50 514780 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, autos caratulados: MORONI JORGE O. s/Concurso Preventivo; Expte. CUIJ N°21-25557872-O, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 4- Villa Constitución, 02 de febrero de 2024. y VISTOS... y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarando la CONCLUSION Y CUMPLIMIENTO -en los términos del Art. 59 LCQ- del Concurso Preventivo del Sr. JORGE OTMAR MORONI, DNI N° 6.144.922. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente publicación a la publicación de edictos comunicando la presente en el Boletín Oficial, por el término de ley de la culminación de labores residuales que pudieran tener lugar, -por concluida de la Sindicatura. 5) cumplimentados los puntos tenores, correr vista a la concursada de que requiera el libramiento de las comunicaciones que resulten menester. Insértese hagase saber.- Fdo Agueda M. Orsaria (JUEZ), Secretaria del Dr. Alejandro Danino (SECRETARIO). Villa Constitución 08-02-2024.
\$ 40 514871 Mar. 1

Por disposición del Juzgado de 1era. Instancia de Circuito Civil y Comercial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar de remate a la parte demandada en autos, FERNANDEZ JORGE ALBERTO (DNI N° 06.144.693) y BRAVO ADRIANA MARCELA (DNI N° 16.163.708) con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará a cabo la ejecución sin más trámite, por la suma \$130.819,57 en concepto de capital, con más la de \$65.409,78 estimada provisoriamente para intereses.
Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ FERNANDEZ JORGE ALBERTO s/ Apremios; CUIJ: 21-23486018-3. Villa Constitución, 21 de marzo de 2023. FDO. DRA. ANALIA N. VICENTE (SECRETARIA), DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez).
S/C 515070 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de 1era. Instancia de Circuito Civil y Comercial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar de remate a la parte demandada en autos, Pérez José Lujan (DNI N° 12.778.282) y Mendez María de los Angeles (DNI N° 14.786.767) con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará a cabo la ejecución sin más trámite, por la suma \$53.653,35 en concepto de capital, con más la de \$26.826,67 estimada provisoriamente para intereses. Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ PEREZ JOSE LUJAN s/ Apremios" CUIJ: 21-23486017-5. Villa Constitución, 21 de marzo de 2023. FDO. DRA. ANALIA N. VICENTE (Secretaria), DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez).
S/C 515055 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito Civil y Comercial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar de remate a la parte demandada en autos, PEREZ GUILLERMO FABIAN (DNI N° 20.847.409) con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará a cabo la ejecución sin más trámite, por la suma \$988.297,3 en concepto de capital, con más la de \$49.414,86 estimada provisoriamente para intereses. Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ PEREZ GUILLERMO FABIAN s/ Apremios" CUIJ: 21-23486016-7.- Villa Constitución, 21 de marzo de 2023. Fdo. Dra. Analía N. Vicente (Secretaria), Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez).
S/C 515057 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito Civil y Comercial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar de remate a la parte demandada en autos, MOREYRA MARCELINO BONIFACIO (DNI N° 06.136.738) con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará a cabo la ejecución sin más trámite, por la suma \$90.748,06 en concepto de capital, con más la de \$45.374,03 estimada provisoriamente para intereses. Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ MOREYRA MARCELINO BONIFACIO s/ Apremios" CUIJ: 21-23486019-1; Villa Constitución, 21 de marzo de 2023. FDO. DRA. ANALIA N. VICENTE (Secretaria), DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez).
S/C 515058 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de 1era. Instancia de Circuito Civil y Comercial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar de remate a la parte demandada en autos, PORTILLO OSVALDO RAUL (DNI N° 04.976.420) con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará a cabo la ejecución sin más trámite, por la suma \$41.046,45 en concepto de capital, con más la de \$20.523,22 estimada provisoriamente para intereses. Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ PORTILLO OSVALDO RAUL; CUIJ 21-23486006-9; Villa Constitución, 20 de marzo de 2023. FDO. DRA. ANALIA N. VICENTE (Secretaria), DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez).
S/C 515060 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de 1era. Instancia de Circuito Civil y Comercial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar de remate a la parte demandada en autos, MENDOZA DE OJEDA NICOLASA (DOC: 1-94011098) con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará a cabo la ejecución sin más trámite, por la suma \$76.322,24 en concepto de capital, con más la de \$38.161,12 estimada provisoriamente para intereses. Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ MENDOZA DE OJEDA NICOLASA s/Apremios; CUIJ 21-23486003-5. Villa Constitución,

20 de marzo de 2023. FDO. DRA. ANALIA N. VICENTE (Secretaria), DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez). 13 de diciembre de 2023
S/C 515061 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de 1era. Instancia de Circuito Civil y Comercial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar de remate a la parte demandada en autos, TUSSI JORGE ANTONIO (DNI: 05.410.166) con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará a cabo la ejecución sin más trámite, por la suma 5174.042,64 en concepto de capital, con más la de \$87.100 estimada provisoriamente para intereses. Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/TUSSI JORGE ANTONIO s/Apremios; CUIJ 21-23486117-1. Villa Constitución, 30 de marzo de 2023. Fdo. Dra. Analía N. Vicente (Secretaria), Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez).
S/C 515064 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito Civil y Comercial de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar de remate a la parte demandada en autos: Aquino Ricardo Melitón (DNI N° 14.165.964) con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará a cabo la ejecución sin más trámite, por la suma \$18.318,42 en concepto de capital, con más la de \$17.338,94 estimada provisoriamente para intereses. Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/Aquino Ricardo Melitón; CUIJ 21-23486007-8. Villa Constitución, 20 de marzo de 2023. Fdo. Dra. Analía n. Vicente (secretaria), Dr. Diógenes Diosdado drovetta (Juez).
S/C 515065 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de 1era. Instancia de Circuito Civil y Comercial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar de remate a la parte demandada en autos, OLIVERA CARLOS DAVID (DNI N° 25.910.869) con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará a cabo la ejecución sin más trámite, por la suma \$119.224,85 en concepto de capital, con más la de \$59.612,45 estimada provisoriamente para intereses. Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/OLIVERA CARLOS DAVID s/Apremios; CUIJ 21-23486005-1. Villa Constitución, 21 de marzo de 2023. FDO. DRA. ANALLA N. VICENTE (Secretaria), DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez).
S/C 515066 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de 1era. Instancia de Circuito Civil y Comercial de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar de remate a la parte demandada en autos, DOSE LUIS HERIBERTO (DNI N° 6.338.986) con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará a cabo la ejecución sin más trámite, por la suma \$114.808,65 en concepto de capital, con más la de \$57.404,32 estimada provisoriamente para intereses. Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/DOSE LUIS HERIBERTO s/Apremios; CUIJ 21-23486767-6. Villa Constitución, 27 de octubre de 2023. FDO. DRA. ANALIA N. VICENTE (Secretaria), DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez).
S/C 515079 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, se cita y emplaza a los herederos de NORMA BEATRIZ TORRES, D.N.I. N° 6.633.369, para que comparezcan a estar a autos caratulados: LOPEZ NORMA BEATRIZ c/ NORMA BEATRIZ s/ Cmpl. DE CONTRATO D. Y PERJ.", C.U.I.J. N° 21 por el término y bajo apercibimientos. Secretaria, Villa Constitución, 8 de Febrero de 2024.
\$ 33 514829 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Circuito Judicial Nro. 6, con asiento en Bv. Balcarce Nro. 1397 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Secretaria de la Dra. Corina Rabasedas, se cita, llama y emplaza a ANDRÉS BENEDICTO LEGUIZAMÓN y a toda persona que posea interés legítimo sobre la propiedad cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 64 Folio 309 Número 72289 del Departamento iriondo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones por cédulas, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en los Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, diciembre de 2023. AUTOS: "ROSSO URIEL Y OTROS c/ LEGUIZAMON ANDRÉS BENEDICTO s/ Prescripción 26030031-5. Corina Rabasedas, secretaria.
\$ 33 514694 Feb. 27 Mar. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, en autos: BANCHIK, NOEMI SUSANA Y OTROS c/BUSKETA, SATURNINO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-26030366-0), se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 14 de Septiembre de 2023 Proveyendo escritos Cargos N° 16823/23 y 16829/23: Agréguese las cédulas de notificación debidamente diligenciadas y publicación edictal acompañadas. Atento lo informado por Mesa de Entradas y no habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, declárase los rebeldes. Notifíquese por cédula y por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo: Dra. Julieta Gentile (Juez) - Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario)." Cañada de Gómez, 10 de octubre de 2023. Fdo: Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario).
\$ 280 514507 Feb. 27 Mar. 5

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO - Dra. STELLA MARIS BERTUNE, dentro de los autos caratulados: "TOTORAS

LACTEOS SOCIEDAD SIMPLE c/FUSARO ANDREA LORENA s/Pedido De Quiebra; EXPTE. N° 808/2023, CUIJ: 21-25443816-9; se ha ordenado lo siguiente: T 2024 F° 7 N° 7 - San Lorenzo, 02/02/2024. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra a ANDREA LORENA FUSARO, DNI N° 24.567.279, con domicilio en calle Luis Braille 1547 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico. 5) Intimar a la deudora para que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico toda documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de éste Tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 10-Clasificar el proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 14 de febrero de 2024 a las 10,00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la DGI, al API, a la Municipalidad de San Lorenzo y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).

S/C 514315 Feb. 27 Mar. 4

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 de Circuito de La ciudad de Villa Constitución. Por disposición del Sr. Juez, Dr. Diógenes D. Drovetta, secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL POR EL DESARROLLO CULTURAL Y REGIONAL c/REYNOSO, MANUEL OBDULIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23484655-5; Se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 11 de Diciembre de 2023. Agréguese. De manifiesto en la Oficina la planilla practicada de honorarios, aportes y gastos, que asciende a la suma de Pesos \$ 78.689,67 por el termino y bajo los apercibimientos de la ley. (Fdo.: Dr. Diógenes D. Drovetta (Juez); Dra. Analía N. Vicente (Secretaria). Secretaria, 17 de Diciembre de 2023.

\$ 33 514576 Feb. 27 Mar. 4

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: PENDINO GUSTAVO ANTONIO c/BERRENECHEA JOSE A y Otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 211-25656309-3; se cita y emplaza a los herederos de Candido Manuel Barrenechea y de María Mauricia Barrenechea por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Villa Constitución, 19 de Diciembre de 2023. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

\$ 33 514575 Feb. 27 Mar. 4

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados: ASOC. MUT. SOL. PUERTO PIEDRAS c/DUZEVICH, JUAN JOSE s/Ejecución Prendaria; CUIJ N° 21-25575691-2; Se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV). Atento que la planilla de liquidación practican por el interesado y cuyos rubros totalizan a la suma de \$297.166,11, no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la oficina, apruébese la misma en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por edictos. (cf. Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. Agüeda M. Orsaria (Jueza); Alejandro Danino (Secretario). Secretaria, Villa Constitución, 26 de Diciembre de 2023.

\$ 33 514574 Feb. 27 Mar. 4

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de la Primera Instancia Civil, Comercial y Labo-

ral de Distrito Judicial N° 8 de Melincué, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado notificar por publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Juzgado lo siguiente: FRAGARIA S.R.L. c/ARIAS ALDO ANTONIO Y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS 21-26454835-4 - Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral. Melincué, 10 de Febrero de 2020 N° 66. Y VISTOS: Los autos caratulados: FRAGARIA S.R.L. c/ARIAS ALDO ANTONIO, TRANSPORTE BARILOCHE Y HUGO PARERA s/Daños y perjuicios, Expte. CUIJ N° 21-26454835-4. Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda interpuesta por Fragaría S.R.L. c/Arias Aldo Antoner - Transporte Bariloche y Hugo Parera, condenándolos solidariamente a pagar lo que arroje el practica planilla, firme que quede la presente y el sumarísimo de cuantificación, en un plazo no mayor a diez días hábiles. II- El Capital devengará un interés moratorio que se calculará mediante la tasa efectiva promedio mensual - vencida - que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento a treinta días, sumada, a partir de la constitución en mora (la fecha del siniestro) y hasta el efectivo pago. IV- Costas en cabeza de la parte demandada en los términos del art. 251 del C.P.C.C. V- Respecto de la regulación de honorarios: la misma se difiere a la etapa procesal oportuna. Insértese, dese copia y hágase saber. Dra. Luciana Paola Parenti (Secretaria) - Dr. Alejandro H. Lanata (Juez). Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 1 de Febrero de 2024.

\$ 50 514881 Mar. 1 Mar. 5

Por disposición, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Amalia Mónica Irrazábal, se ha dispuesto notificar a la señora Carolina Berra DNI: 550.944 lo siguiente: MELINCUE, 01 de diciembre del 2023 Agréguese constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Córrese traslado de la demanda por el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata (Juez) - Dra. Analía Mónica Irrazábal, (Secretaria). Melincué, 25 de Diciembre de 2023.

\$ 165 514954 Mar. 1 Mar. 7

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ra Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber a STRAFELLA DARIO EZEQUIEL, DNI N° 32.103.473, que en los autos caratulados: CRISTIN MAURICIO ANDRES c/DREAM HOUSE S.R.L. y Otros s/Demanda Ejecutiva; (Expte. CUIJ N° 21-24619031-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 07 de Noviembre de 2023. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificado, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndosele saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante, de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC. - Fd.: Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 30 de Noviembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Líbrese edicto de ley a los fines solicitados, de conformidad con lo normado por el art. 73 del CPCC. - Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 13 de Diciembre de 2023.

\$ 60 514983 Mar. 1 Mar. 7

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 1ra. Nominación a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber a herederos, acreedores y legatarios de MERINO JESUS, L.E. N° 6.094.792, que en los autos caratulados: ABALLAY CARLOS MIGUEL c/LLADOS MIGUEL Y OTROS s/Escrituración; (Expte. CUIJ N° 21-24619504-5) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 18 de Diciembre de 2023. Agréguese en autos edicto debidamente publicado que se acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado Sucesores de Jesús Merino y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, Febrero de 2024.

\$ 60 514987 Mar. 1 Mar. 7

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos

NICOLINI DANISA NOEMI C/ ARICON SRL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02946505-0 se hace saber que se ha ordenado, tras no haber comparecido la parte demandada ARICON SRL a estar a derecho a pesar de estar debidamente notificada y vencido el termino para hacerlo, se la declara rebelde, prosiguiendo el juicio sin su representación. El decreto fue firmado por la Dra Lantermo Y la Dra. Beduino.

\$ 50 515740 Mar. 01 Mar. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, secretaria del autorizante, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados: "ARTERO, CRISTIAN ROBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte Nro. 21-02937049-1, en fecha 01 de Febrero de 2024 se ha presentado la readecuación del proyecto de distribución. Secretaria. Rosario, de de 2024.-

S/C 514919 Mar. 01 Mar. 04

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez